



MANUAL DE CONVIVENCIA

**AÑO ESCOLAR
2025 - 2026**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
RESOLUCIÓN RECTORAL No.	6
MARCO DE REFERENCIA	7
TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES	8
Capítulo I Elementos que definen la institución	8
Capítulo II. Principios y criterios formativos.....	9
Capítulo III. Objetivos del manual de convivencia	11
Capítulo IV. Perfil y calidad del estudiante.....	12
Capítulo V. Procedimientos para admisión de los estudiantes y la conformación de la comunidad educativa	13
Capítulo VI. Criterios para la admisión de estudiantes de inclusión	14
Capítulo VII. Principios y criterios para las interacciones afectivas entre los estudiantes.....	15
Capítulo VIII. Criterios y procedimientos para prevenir cualquier acto o conducta discriminatoria en la institución.....	16
Capítulo IX. Criterios y procedimientos para el manejo de la libertad religiosa en la institución	19
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	20
Capítulo I. Derechos y deberes de la institución	20
Capítulo II. Derechos y deberes de los estudiantes	22
Capítulo III. Derechos y deberes de las madres, padres de familia y/o acudientes.....	24
Capítulo IV. Derechos y deberes de los educadores	26
Capítulo V. Derechos y deberes del personal administrativo y de apoyo.....	27
Capítulo VI. Criterios para las interacciones del personal de la institución con los estudiantes	33
TÍTULO III. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....	34
Capítulo I. Porte y presentación personal	34
Capítulo II. Cuidado e higiene personal.....	35
Capítulo III. Salud de los estudiantes y procedimientos médicos	35
Capítulo IV. Utilización de los bienes de uso personal y colectivo.....	38
Capítulo V. Medio ambiente escolar	39
Capítulo VI. Comportamiento en el transporte escolar	39
Capítulo VII. Comportamiento en la biblioteca escolar	41
Capítulo VIII. Aulas especializadas.....	41
Capítulo IX. Comportamiento en el laboratorio de ciencia y tecnología	42
Capítulo X. Comportamiento en el restaurante escolar	43
Capítulo XI. Comportamiento en la piscina escolar	45
TÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	45
Capítulo I. Definiciones.....	45
Capítulo II. Criterios de evaluación.....	46
Capítulo III. Conducto regular académico	46
Capítulo IV. La Evaluación en el preescolar.....	47
Capítulo V. Procedimientos institucionales para la evaluación de los aprendizajes.....	48

Capítulo VI. Escala institucional de valoración	48
Capítulo VII. Autoevaluación de los estudiantes	49
Capítulo VIII. Promoción de los estudiantes.....	49
Capítulo IX. Promoción anticipada	50
Capítulo X. Informes de evaluación.....	51
Capítulo XI. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.....	51
Capítulo XII. Estrategias de valoración integral.....	52
Capítulo XIII. Acciones para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes	52
Capítulo XIV. Comisiones de evaluación y promoción	52
Capítulo XV. Acciones para garantizar que los docentes directivos y docentes cumplan con el SIEE ...	52
Capítulo XVI. Mecanismos establecidos para garantizar participación de toda la comunidad educativa en la Construcción del SIEE	53
Capítulo XVII. Excusas por ausencias y reposición de trabajos y exámenes	54
TÍTULO V. PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
Capítulo I. Principios y criterios rectores de la convivencia escolar.....	55
Capítulo II. Principios del debido proceso para el manejo de las faltas de convivencia escolar.....	55
Capítulo III. Conducto regular de convivencia escolar	56
Capítulo IV. Tipificación de las faltas.....	58
Capítulo V. Procedimiento para faltas leves	59
Capítulo VI. Procedimiento para faltas graves	60
Capítulo VII. Procedimiento para faltas muy graves	60
Capítulo VIII. Procedimiento para la atención de faltas en preescolar.....	61
Capítulo IX. Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas cometidas por los estudiantes	61
TÍTULO VI. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	64
Capítulo I. Definición de conceptos.....	64
Capítulo II. Procedimientos, pautas y acuerdos que deben seguir todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.....	65
Capítulo III. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar	66
Capítulo IV. Protocolos de atención integral para la convivencia escolar	67
Capítulo V. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia.....	71
Capítulo VI. Estrategias de intervención que contribuyen a la mejora de la convivencia escolar.....	72
Capítulo VII. Medidas pedagógicas y acciones que hacen posible el seguimiento de los comportamientos que afectan la convivencia escolar.....	73
Capítulo VIII. Estructuras y procedimientos de convivencia	75
TÍTULO VII. EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN	78
TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.....	81
Capítulo I. Procedimiento para la solicitud de permisos o ausencias	81
Capítulo II. Procedimiento para salidas pedagógicas.....	81
Capítulo III. Normas de seguridad	82
Capítulo IV. Criterios para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sus derivados y otras sustancias psicoactivas, en la comunidad educativa	83
Capítulo V. Servicio y uso de los casilleros.....	84
Capítulo VI. Uso de los Celulares y dispositivos electrónicos de comunicación	84

Capítulo VII. Criterios y estrategias institucionales para la protección de datos personales en la institución.....	85
Capítulo VIII. Procedimientos para las comunicaciones entre las familias y el colegio, y entre el colegio y las familias	86
Capítulo IX. Servicio de orientación escolar	86
Capítulo X. Política de inclusión escolar	87
TÍTULO IX. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	91
Capítulo I. Medios de comunicación interna.....	91
Capítulo II Medios de comunicación externa.....	92
TÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR	92
Capítulo I. Consejo Directivo	92
Capítulo II. Consejo Académico	93
Capítulo III. Comité Escolar de Convivencia	94
Capítulo IV. Consejo de Padres.....	95
Capítulo V. Consejo Estudiantil	97
Capítulo VI. Personería estudiantil, representante estudiantil y representante de curso	98
Capítulo VII. Comité Consultivo.....	101
Capítulo VIII. Procedimiento para la revocatoria de los representantes elegidos por voto en los órganos colegiados.....	102
TÍTULO XI. ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	102
Capítulo I. Estímulos para los estudiantes.....	102
TÍTULO XII. SISTEMA DE MATRÍCULAS	103
Capítulo I. Costos educativos: anualidad	103
Capítulo II. Cobros Periódicos	104
Capítulo III. Otros Cobros Periódicos.....	105
TÍTULO XIII. VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL	106
DIRECTORIO DE APOYO	107
ACTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL.....	108

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia escolar en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, establece los derechos y deberes de toda la comunidad educativa (estudiantes, familias, docentes, administrativos y directivos), por tal razón, es importante que quienes hacen parte del Liceo y quienes aspiran a serlo, conozcan y apropien su contenido.

El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ reúne en este documento los pilares, la filosofía y el espíritu que fundamenta su propósito educativo y su misión pedagógica dentro del contexto escolar colombiano, integrando los valores de la tradición educativa francesa.

En nuestra comunidad educativa, creemos firmemente que la convivencia escolar es la base para el crecimiento personal y el desarrollo social de nuestros estudiantes. Por eso, hemos construido este manual de convivencia como un acuerdo común, en procura de generar una atmósfera educativa diferente en cada uno de sus procesos y direccionamientos de acción e interacción, donde podamos crecer y aprender juntos.

Como institución educativa bilingüe e internacional, nuestro Liceo promueve no solo el aprendizaje de idiomas, sino el respeto por la diversidad cultural. De esta manera, en un ambiente inclusivo, preparamos a nuestros estudiantes para ser ciudadanos capaces de dialogar con el mundo.

LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(_ de ____ de 20XX)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2025-2026

El Rector del **LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1075 de 2015 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo **del X de xxxxxxx del 20XX**, según consta Acta No. XX, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a **partir del XX de xxxxxxx de 20XX**.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del **XX de xxxxxxx de 20XX**.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Bogotá, a **los X días del mes de xxxxxxx de 20XX**.

Christophe Iborra
Rector

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes leyes, decretos y demás normas que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las leyes y normas que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación–.
3. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia–.
4. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia–.
5. Ley 1650 de 2013 –Establece las Condiciones para la Prestación del Servicio Educativo y la Retención de Certificados por el no Pago de los Servicios–.
6. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual–.
7. Ley 1273 de 2009 –Ley de Protección de la Información y de los Datos–.
8. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales–.
9. Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio–.
10. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo–.
11. Ley 1755 de 2015 –Ley que Reglamenta el Derecho de Petición–.
12. Ley 2025 de 2020 – Ley que Reglamenta la Implementación de las Escuelas de Padres en los Colegios–.
13. Ley 2089 de 2021 –Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes–.
14. Ley 2137 de 2021 –Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
15. Ley 2170 de 2021 –Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios–.
16. Ley 2205 de 2021 –Ley que Establece un Término Perentorio para la Etapa de Indagación, Tratándose de Delitos Graves Realizados contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
17. Ley 2195 de 2022 –Ley mediante la cual se Adoptan Medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se Dictan otras Disposiciones–.
18. Ley 2216 de 2022 – Ley que Promueve la Educación Inclusiva y el Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje–.
19. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
20. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.
21. Toda la jurisprudencia de las altas cortes sobre la prestación del servicio educativo en Colombia.

TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

Capítulo I Elementos que definen la institución

EL LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ (LFIB) es una institución educativa de carácter mixto que ofrece formación en **Calendario B** para los niveles de **Preescolar y Básica Primaria**.

Nuestro proyecto educativo se fundamenta en un enfoque **bicultural e intercultural**, promoviendo el dominio de varios idiomas (**español, francés e inglés**), con especial énfasis en el **francés** como lengua vehicular en la mayoría de las áreas académicas. Esta inmersión lingüística y cultural nos consolida como un **Colegio Bilingüe Internacional**, comprometido con una educación integral y de calidad, donde el francés se vive no sólo como lengua, sino como puente de comunicación hacia el mundo.

Art. 1. Identificación del establecimiento educativo.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO

Liceo Francés Bilingüe Internacional de Bogotá

MUNICIPIO

La Calera, Provincia El Guavio

CODIGO DANE

425377800061

DIRECCIÓN

Kilómetro 4 vía La Calera Sopo, finca Chicalá, vereda San José la Concepción.

ZONA

Rural

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL

- Resolución No. 3707 de fecha 23 de noviembre de 2020.
- Resolución No. 0695 de fecha 15 de febrero de 2021.
- Resolución No. 1741 de fecha 13 de mayo de 2021.
- Resolución No. 2404 de fecha 30 de marzo de 2022.

MODALIDAD

Académica

JORNADA

Única

HORARIO ESCOLAR

7:30 a.m. a 3:00 p.m.

El Manual de Convivencia es un instrumento fundamental para fortalecer los procesos formativos de nuestra institución, y su actualización periódica constituye una valiosa oportunidad para afrontar los desafíos en la construcción de una ciudadanía responsable. Asimismo, promueve la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, como estudiantes, familias, docentes, personal administrativo y directivos, en acciones que fomenten una sana convivencia escolar.

Para el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, el manual de convivencia constituye un instrumento normativo fundamental de nuestra institución, al definir los derechos, deberes y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa. Establece los principios para una convivencia armónica, los protocolos de atención frente a las situaciones que la afectan, y las consecuencias formativas y pedagógicas correspondientes, en plena coherencia con los valores y objetivos de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Art. 2. Pilares del manual de convivencia escolar

- a. Respeto por los Derechos Humanos.** Promueve la dignidad, la libertad y la igualdad de todos los miembros de la comunidad educativa, garantizando un entorno libre de discriminación, violencia y exclusión.
- b. Convivencia escolar saludable.** Fomenta relaciones pacíficas, empáticas y respetuosas dentro del entorno escolar, priorizando el diálogo, la solución pacífica de conflictos y el bienestar emocional.
- c. Inclusión y equidad.** Asegura la participación y sin discriminación de todos los estudiantes, reconociendo y valorando la diversidad como una riqueza para el aprendizaje colectivo.
- d. Formación integral y valores.** Busca el desarrollo completo del estudiante en lo académico, emocional, ético y social, fortaleciendo valores como la responsabilidad, la honestidad y la solidaridad.
- e. Participación y corresponsabilidad.** Involucra a todos los actores de la comunidad educativa en la construcción de normas y decisiones, asumiendo compromisos compartidos en el cuidado de la convivencia.
- f. Sensibilidad y medio ambiente.** Desarrolla conciencia ambiental y sentido de responsabilidad frente al entorno natural, promoviendo prácticas sostenibles y el respeto por todas las formas de vida.

Capítulo II. Principios y criterios formativos

Art. 3. Principios institucionales. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ actúan como una guía ética, pedagógica, formativa y de convivencia para toda la comunidad educativa, los cuales integra dentro del contexto escolar colombiano, las bases de la educación francesa, orientando la formación de estudiantes íntegros, autónomos y solidarios, capaces de desenvolverse en el mundo globalizado con conciencia social y responsabilidad. Promoverlos dentro de nuestra institución educativa, no solo garantiza una educación de calidad, sino que también fortalece la convivencia, el respeto por los derechos humanos y el compromiso ciudadano por el cuidado del medio ambiente.

- a. La justicia:** es un principio que nos invita a actuar respetando la verdad y la dignidad humana, reconociendo el valor del otro y defendiendo lo correcto, incluso cuando nos resulte difícil.
- b. La ética:** es entendida como el conjunto de valores y principios que guían el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo acciones responsables, respetuosas y coherentes con los pilares de la convivencia escolar, formando ciudadanos íntegros y comprometidos con su entorno.
- c. La autonomía:** capacidad de tomar decisiones con responsabilidad, guiados por la reflexión y el compromiso consigo mismo y con la comunidad. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE

BOGOTÁ, acompañamos a los estudiantes en este proceso, desarrollando su pensamiento crítico y fortaleciendo su independencia intelectual logrando individuos seguros, reflexivos y comprometidos con su crecimiento personal y académico.

- d. **La laicidad:** como principio fundamental del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, garantiza la libertad de conciencia y el respeto por la diversidad de creencias, promoviendo un ambiente de respeto mutuo donde cada miembro de la comunidad educativa puede expresar su fe o la ausencia de ella con total libertad, dentro de un marco de tolerancia, diálogo y convivencia pacífica e inclusiva.

Art. 4. Misión. Nuestra razón de ser es la formación de ciudadanos integrales con competencias comunicativas capaces de pensar críticamente en contextos globalizados a través de un enfoque pedagógico que priorice la comprensión con un profundo sentido de equidad, justicia y respeto por la dignidad y los derechos humanos.

Por medio de la enseñanza del sistema educativo colombiano y francés, formamos seres integrales, defensores del medio ambiente, plurilingües y pluriculturales.

Art. 5. Visión. En el año 2027 el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ será una institución educativa autorizada en los ciclos I, II y III (Maternal y Primaria), reconocida a nivel nacional y homologada por la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Exterior (AEFE), por la calidad de su servicio y la excelencia en la formación de estudiantes plurilingües, socialmente responsables, éticos, solidarios, respetuosos de las diferencias, defensores del medio ambiente y modelos de una formación integral y pluricultural en conformidad con los programas educativos en Colombia y Francia. Nos destacamos por la excelencia de nuestros métodos de enseñanza, nuestra infraestructura y la filosofía de puente cultural que rige nuestras acciones diarias.

Art. 6. Valores institucionales. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ se establece el compromiso en la formación integral de los educandos en valores éticos y morales, acordes al perfil del estudiante y que contribuyan a las necesidades y expectativas de la sociedad.

- a. **Libertad:** es el derecho de cada persona a actuar con autonomía, responsabilidad y conciencia crítica, promoviendo decisiones que contribuyan al bienestar individual y colectivo dentro de los límites del respeto y las normas, garantizando una sana convivencia escolar.
- b. **Respeto:** es el reconocimiento de la dignidad y los derechos de cada persona, valorando sus diferencias y particularidades. Es la base de nuestra convivencia escolar y el primer paso para construir una sociedad inclusiva.
- c. **Solidaridad:** es el compromiso de apoyar y acompañar a otros, especialmente en momentos difíciles, mediante acciones colaborativas, empáticas y de responsabilidad social.
- d. **Honestidad:** se refiere a la importancia de actuar con transparencia, asumir nuestras acciones con integridad y promover relaciones basadas en la verdad y la confianza mutua.
- e. **Tolerancia:** es aceptar y respetar las diferencias del otro, transformando la diversidad en una oportunidad de aprendizaje mutuo, mediante el diálogo, la empatía y el rechazo a toda forma de discriminación, promoviendo una comunidad inclusiva y pluricultural.

- f. **Exigencia:** significa dar siempre nuestro mejor esfuerzo, aprender con curiosidad, trabajar con dedicación, disciplina y responsabilidad individual y apoyo colectivo, siempre en equilibrio con el bienestar integral.
- g. **Equidad:** es brindar y garantizar diferentes oportunidades según las necesidades de cada persona, asegurando un trato justo e inclusivo, reconociendo los méritos individuales bajo un trato respetuoso y digno.

Art. 7. Filosofía Institucional. El brinda a cada estudiante, mediante una educación bilingüe/bicultural colombo-francesa, una escolarización que le permite adquirir, además de los saberes fundamentales para su formación académica y futura inserción profesional, las referencias indispensables orientadas al ejercicio de una ciudadanía autónoma y responsable.

La formación bilingüe colombo-francesa consiste en una educación impartida, desde los primeros grados de Preescolar hasta el grado Undécimo, por profesores colombianos y franceses. Esta formación bilingüe se convierte, con los años, en una formación bicultural, ya que los programas franceses no sólo se orientan al aprendizaje del francés como idioma, sino que también inducen a que los estudiantes aprendan a pensar, a interpretar y analizar en francés, lo cual les permite desarrollar y abarcar una visión más amplia del mundo contemporáneo, sin que pierdan por ello su propia identidad cultural.

Art. 8. Enfoque pedagógico. El enfoque de nuestra institución es humanista dado que promueve el desarrollo de la formación integral y en valores de los estudiantes, incorporando la calidad de los procesos de enseñanza con el desarrollo personal y social, enfatizando el crecimiento de las habilidades socioemocionales.

Capítulo III. Objetivos del manual de convivencia

Art. 9. Objetivo general El presente Manual de Convivencia tiene por objetivo establecer un marco de referencia con las normas mínimas de convivencia, para favorecer las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros que hagan parte de la comunidad educativa de la institución LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, y de esta manera garantizar la protección de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, la Constitución Política y este documento, actuando de conformidad con el artículo 2º del Código de Infancia y la Adolescencia.

Art. 10. Objetivos específicos

- a. Establecer las normas y pautas básicas de convivencia que propicien las condiciones necesarias para el buen desarrollo del proceso educativo y la obtención de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
- b. Poner en conocimiento de la comunidad educativa del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, la totalidad de las normas, competencias, procedimientos, estrategias, correctivos pedagógicos y compromisos establecidos en el Manual de Convivencia, las cuales deben asumir los diferentes organismos escolares y las autoridades que los conforman, en sus diferentes actuaciones, a partir de su fecha de aprobación por parte del Consejo Directivo.
- c. Generar conciencia que, como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y

derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.

- d. Determinar los procedimientos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
- e. Orientar al estudiante para que asuma, confronte y afronte los conflictos con criterio propio desde su ser autónomo y responsable.
- f. Dar continuidad y realizar acompañamiento permanente a los procesos formativos, que garanticen la exigencia comportamental y un buen ambiente de trabajo de acuerdo con la filosofía de nuestra institución.
- g. Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los y las estudiantes.
- h. Involucrar a la comunidad educativa, de manera efectiva, en los procesos de formación, bajo un ambiente de respeto por la diferencia, creencias políticas, religiosas y ciudadanas.
- i. Fomentar el conocimiento, la aceptación y el acatamiento de las normas, el respeto por la vida, los derechos humanos, los valores de lealtad, autonomía, responsabilidad, honestidad, respeto, justicia y amor, como vehículo de la convivencia social.
- j. Apoyar en la conservación del medio ambiente, promover la participación de la comunidad educativa, apoyando acciones que la conviertan en vigilante y garante de la correcta y oportuna aplicación del Manual de Convivencia.
- k. Promover el ejercicio de libertad con responsabilidad para asumir comportamientos que favorezcan el crecimiento personal, familiar y social en un ambiente de convivencia pacífica, amor y respeto.
- l. Promover la mejora continua, lograr la formación de personas íntegras, con sentido crítico, analítico y con capacidad de discernimiento capaces de asumir actitudes y comportamientos que contribuyan a fortalecer su voluntad y enriquecer sus conocimientos, saberes y experiencias, para alcanzar su realización personal y social.
- m. Promover la corresponsabilidad, teniendo en cuenta que la familia, las Instituciones Educativas, la Sociedad y el Educando, son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia armónica y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- n. Propiciar la diversidad, como forma de reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural; dentro de ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- o. Mantener el buen nombre de la Institución Educativa considerándola como propia y en tal virtud preocuparse por el aseo y conservación de la planta física, sus equipos y elementos.

Capítulo IV. Perfil y calidad del estudiante

Art. 11. Perfil del estudiante. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ forma estudiantes integrales, críticos y comprometidos a actuar con respeto, autonomía y responsabilidad promoviendo los derechos humanos y el cuidado del medio ambiente. Protagonista de su aprendizaje, los y las estudiantes, desarrollan habilidades para contribuir positivamente a la sociedad como

ciudadanos éticos, solidarios y agentes de cambio en el mundo globalizado, de esta manera, la comunidad estudiantil se caracteriza por:

- a. Su formación integral como ciudadano
- b. Desarrollar competencias en múltiples idiomas y enriquecerse con un diálogo pluricultural.
- c. Modelo de valores como la justicia y el respeto por los derechos humanos y el medio ambiente.
- d. Reconocer y valorar las diferencias culturales que enriquecen su formación personal.

Art. 12. Calidad del estudiante. Para adquirir la calidad de estudiante del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ es necesario:

- a. Haber sido aceptado en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tras cumplir los requisitos establecidos y aprobación de la solicitud de transferencia, legalizar la matrícula con la firma del contrato de prestación de servicios y el registro de matrícula, previa presentación de los documentos requeridos.
- b. Aceptar su filosofía y el manual de convivencia escolar del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, adoptando sus valores y principios de convivencia escolar.

Art. 13. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ se pierde por las siguientes razones:

- a. Retiro voluntario del estudiante por parte de la familia y/o acudientes registrados.
- b. Por decisión del Consejo Directivo, cuando, a partir de la recomendación del Comité Escolar de Convivencia, se determine que el estudiante debe ser desvinculado de la institución mediante la cancelación de la matrícula, debido al incumplimiento grave y reiterado de las normas establecidas en el manual de convivencia.
- c. Cuando por motivos graves de salud, previo dictamen médico, se considere inconveniente la permanencia del alumno en la institución.
- d. Cuando no se haya hecho uso del derecho a renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la institución.
- e. Por el incumplimiento de las obligaciones financieras contractuales adquiridas por los padres, madres y/o acudientes en favor del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

Capítulo V. Procedimientos para admisión de los estudiantes y la conformación de la comunidad educativa

Art. 14. Matrícula de estudiantes nuevos.

14.1. Admisión de estudiantes nuevos. Como colegio de educación privada el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, realiza un proceso de admisión para todos los aspirantes que quieran ser parte del mismo. De ser necesario el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ implementará procesos de nivelación y apoyo para que el estudiante admitido continúe con su proceso académico.

14.2. Requisitos de admisión de estudiantes nuevos.

- a. Cumplir con la edad mínima y el rango de edad requerido para la escolaridad en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
- b. Participar en las sesiones informativas, virtuales o presenciales, que brinda el departamento de admisiones.
- c. Desde los 5 años, se requiere una competencia para el dominio de idiomas extranjeros o, en su defecto, acogerse al compromiso de nivelación de la lengua francesa equivalente a 70 horas.
- d. Conocer y aceptar los principios, filosofía y normas que rigen la Institución, por parte del alumno y los acudientes.

14.3. Proceso de admisión.

1. Diligenciar el Formulario de solicitud de admisión, que se encuentra en la página: <https://bit.ly/admisionLFIB1>
2. Adjuntar los siguientes documentos y enviarlos al correo: direccionadmisiones@lfib.edu.co según instructivo enviado por admisiones:
 - Fotocopia del registro civil del aspirante.
 - Para aspirantes extranjeros: pasaporte y visa.
 - Fotocopia del documento de identificación de los padres de familia. Si son extranjeros: Pasaporte, visa y cédula de extranjería (si aplica).
 - Formulario de procedencia (aplica para aspirantes escolarizados).
 - Informes académicos del año en curso y / o último año escolar realizado (aplica para aspirantes escolarizados).
 - Certificaciones laborales de los padres (no mayor a 30 días).
 - Soporte del pago. El proceso de admisión tiene un costo de \$250.000 COP por cada aspirante.
3. Entrevista Familiar: Una vez recibida la solicitud, admisiones se contacta con la familia para programar la cita con Psicología.
4. Comité de admisión: Teniendo los documentos completos y el informe de entrevista, se envía a las familias respuesta a través de correo electrónico.
5. Matrícula: Se hace envío del instructivo de matrícula con la información para hacer pago y formalización de la misma.

Art. 15. Renovación de la matrícula (estudiantes antiguos) Serán renovadas las matrículas en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, de los estudiantes cuyos acudientes se encuentren a paz y salvo por los conceptos de matrícula, pensiones, servicio de alimentación y transporte del año escolar anterior.

Capítulo VI. Criterios para la admisión de estudiantes de inclusión

Art. 16. Admisión de estudiantes de inclusión. Las familias y/o acudientes de los estudiantes con necesidades educativas especiales que presenten el proceso de admisión en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE

INTERNACIONAL DE BOGOTÁ deberán atender los siguientes criterios, los cuales han sido establecidos para garantizar una adecuada valoración de cada caso, así como la articulación entre las necesidades del estudiante, las capacidades institucionales y los principios de inclusión y equidad.

Estos lineamientos permiten asegurar un proceso transparente, respetuoso y comprometido con el bienestar y desarrollo integral de todos los estudiantes tanto de las familias como del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

- a. Presentar el diagnóstico del estudiante, debidamente acreditado por un profesional de la salud, al momento de iniciar el proceso de admisión.
- b. Adjuntar un informe actualizado de los procesos terapéuticos que el estudiante esté recibiendo.
- c. Una vez finalizado el proceso de admisión regular, la familia y/o los acudientes deberán firmar un compromiso de continuidad de dichos procesos terapéuticos, así como de entrega oportuna de la información necesaria, para que el pueda adoptar las medidas pedagógicas adecuadas de acompañamiento al estudiante.

Capítulo VII. Principios y criterios para las interacciones afectivas entre los estudiantes

Art. 17. Principios para las interacciones afectivas. Las interacciones afectivas entre estudiantes son parte fundamental del desarrollo humano y social en el entorno escolar. Por ello nuestro Manual de Convivencia reconoce principios orientadores que garantizan las relaciones basadas en el respeto, la dignidad y la libertad. Su propósito es promover una convivencia sana, empática y respetuosa de la diversidad, fortaleciendo la formación integral de los estudiantes en sus dimensiones emocional, ética y ciudadana.

1. **Dignidad humana.** Toda interacción debe respetar la dignidad de los estudiantes, conforme a la Constitución Política de Colombia.
2. **Libertad y autonomía.** Cada estudiante tiene derecho a expresar y construir su afectividad libremente, siempre que respete los derechos de los demás.
3. **Igualdad y no Discriminación.** Ningún estudiante debe ser discriminado por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, religión u opinión.
4. **Consentimiento mutuo.** Toda relación afectiva debe basarse en el consentimiento claro, libre e informado de las partes involucradas.
5. **Privacidad e intimidad.** Las manifestaciones afectivas deben respetar la intimidad de los demás y los espacios comunes.
6. **Corresponsabilidad.** Las interacciones afectivas requieren responsabilidad mutua frente al bienestar emocional, físico y social.
7. **Resolución pacífica de conflictos.** Los desacuerdos afectivos deben manejarse mediante el diálogo, la empatía y la mediación.
8. **Empatía y respeto.** Se debe fomentar el reconocimiento y valoración de las emociones y sentimientos propios y ajenos.
9. **Solidaridad y apoyo emocional.** Las relaciones deben propiciar redes de apoyo entre pares, basadas en la confianza y el cuidado.

10. **Formación integral.** Toda interacción debe aportar al desarrollo emocional, social y ético del estudiante, conforme a los fines de la educación.

Art. 18. Criterios para las interacciones afectivas. Los siguientes criterios buscan orientar las formas en que los estudiantes establecen y expresan sus vínculos afectivos dentro del entorno escolar. Están orientados a promover relaciones sanas, respetuosas y coherentes con el contexto institucional, salvaguardando siempre los derechos individuales y colectivos, facilitando una convivencia armónica y previniendo situaciones de conflicto o vulneración. A través de ellos, se fortalece el ejercicio de la autonomía con responsabilidad, el respeto por la diferencia y la sana expresión emocional.

1. **Respeto por el espacio físico y emocional del otro.** Expresamos nuestro afecto cuidando de no invadir la corporalidad del otro y teniendo el consentimiento de nuestros compañeros y compañeras.
2. **Cuidado y respeto de la comunidad educativa.** Las demostraciones afectivas deben ser adecuadas al entorno escolar, respetando los espacios de aprendizaje y a quienes hacen parte de él.
3. **Afectividad libre de violencia.** Cualquier forma de afectividad que implique manipulación, chantaje, acoso o violencia debe ser rechazada.
4. **Respeto por la diferencia.** Valorar distintas formas de expresar el afecto, evitando juicios o burlas.
5. **Manifestaciones afectivas proporcionales y responsables.** Las expresiones de afecto deben estar acordes con la edad, madurez y contexto escolar.
6. **Reconocimiento de límites.** Las relaciones deben construirse reconociendo y respetando los límites propios y ajenos.
7. **Diálogo continuo.** Se debe promover la comunicación asertiva y el diálogo permanente para resolver malentendidos o desacuerdos.
8. **Promoción del bienestar común.** Las relaciones afectivas deben aportar al clima escolar positivo y a la sana convivencia individual y colectiva.
9. **Observancia de la normatividad escolar.** Toda interacción afectiva debe acogerse a las disposiciones del Manual de Convivencia y al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. **Participación de la familia y orientación escolar.** En casos complejos, se debe contar con el acompañamiento de los padres y el equipo de orientación, promoviendo procesos formativos, no punitivos.

Capítulo VIII. Criterios y procedimientos para prevenir cualquier acto o conducta discriminatoria en la institución

Art.19. Criterios para prevenir cualquier acto o conducta de discriminación. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ promovemos una cultura de respeto, equidad e inclusión, en la que todas las personas son valoradas por su dignidad y diversidad. Por ello, se establecen criterios y procedimientos claros para prevenir cualquier acto o conducta discriminatoria. Estas acciones buscan garantizar un entorno seguro, justo y libre de exclusión para toda la comunidad educativa.

19.1. Enfoque de Derechos Humanos (DDHH). “Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las

relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH” (MEN, 2014, p. 18).

Las relaciones sociales dentro de la comunidad educativa deben estar mediadas por el referente de los derechos humanos, inherentes a todos los seres humanos, sin ningún tipo de distinción, respetando la nacionalidad, el sexo, el origen, la lengua o cualquier otra condición. El respeto por estas diferencias garantiza la convivencia en un entorno de libertad, justicia y paz.

19.1.2. Relación con la escuela El enfoque de derechos humanos en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ se basa en principios de respeto, igualdad, fraternidad, solidaridad y no discriminación. Por esta razón estos derechos se promueven, se enseñan y se aplican de manera que se conviertan en parte integrante de la vida del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ y están presentes tanto en las decisiones como en las actividades curriculares y extracurriculares.

En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ promovemos entornos inclusivos donde toda la comunidad participa de forma activa en la vida escolar. De esta manera, estudiantes, maestros, acudientes, padres y madres de familia y funcionarios de apoyo integran los valores y principios de los derechos humanos en áreas claves de la vida escolar. Aumentando el conocimiento y cambiando los comportamientos y actitudes, es posible crear una cultura global en la que todos conozcan sus derechos y los de otras personas y de esta manera no exista discriminación de ningún tipo.

Un enfoque de derechos humanos puede dar a las instituciones educativas un lenguaje común de igualdad, ausencia de discriminación, respeto, dignidad y participación, necesarios para lograr una sociedad más pacífica y justa.

19.2. Enfoque de género. El enfoque de género hace referencia a los procesos que definen y determinan las diferencias de oportunidades y condiciones de vida de las mujeres y los hombres. Estas diferencias se han transformado en discriminación, desigualdad y negación de derechos y oportunidades.

Un enfoque de género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad. Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer entendiendo que, sin importar el género, desde infantes hasta adultos tienen igualdad.

19.2.1. Relación con la escuela Las instituciones educativas somos escenarios de construcción social, por lo tanto, debemos asumir el compromiso de diseñar políticas de enfoque de género y garantizar su implementación dentro de todas las áreas del conocimiento y dentro de todas las actividades que se desarrollan porque debe convertirse en una forma específica de actuar, entendiendo que las mujeres y los hombres y los niños tienen igualdad de derechos, de oportunidades y de responsabilidades. Vivir los valores de la tolerancia, la equidad, la inclusión y el respeto hará que nuestra comunidad educativa tenga bases sólidas para aportar en la construcción de una mejor sociedad.

19.3. Enfoque diferencial. Contar con un enfoque diferencial permite no solamente analizar la situación de vulnerabilidad y de discriminación de diversas poblaciones, sino elaborar una guía de acción que brinde

adecuada atención y protección de los derechos de estas poblaciones, realizando acciones positivas que no solo disminuyan las condiciones de discriminación, sino que apunten a modificar condiciones sociales, culturales y estructurales de quienes han sido discriminados por ser considerados diferentes por algún sector de la sociedad.

19.3.1. Relación con la escuela. Con la aplicación de un enfoque diferencial, nuestra institución educativa busca crear actividades que visibilicen la desigualdad y la violencia que sufren algunos grupos de la población y enseñar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa que se pueden crear escenarios de participación, de reconocimiento y respeto por las identidades y los derechos de todos los grupos que son discriminados.

19.4. Educación inclusiva. El enfoque de educación inclusiva propone una educación para todos, una educación que elimina las barreras para el aprendizaje. En la Declaración Mundial sobre Educación para todos la UNESCO estableció que la educación inclusiva tiene un gran soporte jurídico, definiéndola como un derecho que debe resolver la desigualdad y la inequidad que existe en todas las naciones, pero especialmente en América Latina.

19.4.1. Relación con la escuela. En nuestro país, hay diversas leyes, acuerdos y políticas a favor de la educación inclusiva, entre ellas la Constitución Política (Asamblea nacional constituyente, 1991), la Ley 115 de 1994, la Ley 361 de 1997, la Ley 762 de 2002, la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 366 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017.

Sin embargo, se requieren cambios radicales en la estructura social para que no se reproduzcan las dinámicas de discriminación y exclusión, para que se desarrolle plenamente el potencial humano, la autoestima y el respeto por los derechos humanos.

Nuestro enfoque de inclusión busca desarrollar al máximo los talentos y la creatividad de todos los y las estudiantes, sin distinción de ningún tipo, mediante una educación de calidad, equitativa y que garantice la permanencia de todos los niños y niñas dentro del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

La educación que ofrece el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ es una educación integral que proporciona los apoyos que requiere cada estudiante para que se pueda desarrollar plenamente.

Art. 20. Estrategias para prevenir cualquier acto o conducta discriminatoria El Ministerio de Educación Nacional (MEN) de Colombia ha establecido diversas estrategias y procedimientos para prevenir actos o conductas discriminatorias en el contexto escolar, estrategias y procedimientos recogidos por el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ que se precisan en:

1. **Implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Esta ruta establece procedimientos para prevenir, detectar y atender situaciones que afectan la convivencia escolar, incluyendo actos de discriminación.

2. **Ajuste de los manuales de convivencia.** Mediante una revisión, evaluación y ajuste periódica de las normas de convivencia escolar que incorporen estrategias de atención, promoción y prevención que eviten casos de exclusión o discriminación, especialmente en razón de discapacidad.
3. **Promoción de ambientes educativos inclusivos:** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ fomenta la creación de ambientes escolares libres de violencia y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de todos los estudiantes, desde un enfoque de equidad e inclusión.
4. **Capacitación y formación:** Es fundamental que los docentes, directivos docentes, administrativos y demás personas que atienden la vida escolar de los estudiantes reciban formación en temas de inclusión, equidad y prevención de la discriminación para garantizar una educación de calidad para todos.
5. **Participación de la comunidad educativa:** Se busca involucrar a estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa en la construcción de una cultura de respeto y reconocimiento de la diversidad, participando del gobierno escolar, la actualización periódica del manual de convivencia, escuela de padres y demás actividades programadas por el colegio con el propósito de garantizar una sana convivencia.

Capítulo IX. Criterios y procedimientos para el manejo de la libertad religiosa en la institución

Art. 21. Criterios para el manejo de la libertad religiosa. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ desde su fundación como establecimiento laico pide a sus estudiantes y demás comunidad educativa el respeto por [La Carta de Laicismo](#) y las recomendaciones del [Vademécum de laicidad](#) establecidos para la educación francesa, que junto con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia de 1991 garantiza la neutralidad del estado frente a las creencias religiosas y protege la libertad de conciencia como respeto mutuo en el espacio escolar.

Por lo anterior el laicismo en la vida escolar garantiza la libertad de conciencia de todos aquellos que forman parte de nuestra comunidad educativa, permitiendo la libertad de expresión de las convicciones, respetando las de los demás y dentro de los límites de los derechos humanos.

Art. 22. Procedimiento en caso de conflictos relacionados con la libertad religiosa.

1. **Diálogo pedagógico.** Cualquier conflicto relacionado con creencias o símbolos religiosos debe tratarse primero desde el diálogo con el estudiante, su familia o cualquier otro miembro de la comunidad educativa explicando el principio de laicidad acogido por el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
2. **Intervención del equipo directivo.** Si persiste la situación, el rector o el equipo de dirección analiza el caso, teniendo en cuenta, el Manual de Convivencia, La Carta de Laicismo, El Vademécum de Laicidad establecido para la educación francesa y el contexto normativo colombiano.

3. **Consulta con la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero o la Embajada de Francia.** En situaciones complejas o sensibles, se podrá solicitar orientación a la AEFE o a los servicios culturales de la embajada para dirimir el conflicto.

Parágrafo: Respeto del marco legal colombiano. En el caso del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ se velará por un equilibrio entre la laicidad francesa y la Ley 133 de 1994 sobre libertad religiosa y de cultos en Colombia de conformidad con el artículo 19 de la Constitución política de Colombia de 1991.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ creemos que una comunidad educativa sólida se construye con el compromiso de todos. Reconocer y ejercer estos derechos, así como asumir con responsabilidad los deberes, contribuye a fortalecer una convivencia armónica, una participación democrática activa y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los principios de la educación francesa que promueven la laicidad, la equidad, el respeto y la formación ciudadana.

Capítulo I. Derechos y deberes de la institución

Art. 23. Derechos del Liceo Francés Internacional de Bogotá. Además de los derechos adquiridos en el marco de la normatividad legal vigente como institución educativa, el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tiene derecho a:

1. **Derecho a la autonomía institucional.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tiene el derecho a definir su proyecto educativo institucional (PEI), orientado por sus valores, misión y visión, dentro del marco de la ley colombiana, respetando los principios fundamentales del sistema educativo francés como la laicidad, la libertad de pensamiento y la excelencia académica.
2. **Derecho a establecer su propio modelo pedagógico.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ podrá diseñar e implementar un currículo propio, siempre que cumpla con los estándares básicos de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y el Ministerio de Educación Nacional de Francia.
3. **Derecho a la libertad de cátedra.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ garantiza la libertad de enseñanza, permitiendo a los docentes aplicar métodos pedagógicos innovadores acordes con la filosofía educativa de nuestra institución, respetando los valores democráticos y de formación ciudadana.
4. **Derecho a seleccionar su planta docente y administrativa.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ puede contratar y vincular al personal conforme a su reglamento interno y requisitos institucionales, respetando las normas laborales colombianas y los criterios del sistema educativo francés.
5. **Derecho a establecer reglamentos internos.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ podrá crear y aplicar su propio manual de convivencia, políticas institucionales y

reglamentos disciplinarios, siempre y cuando respeten los derechos fundamentales de la comunidad educativa.

6. **Derecho a la sostenibilidad financiera mediante cobros autorizados.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ puede establecer tarifas de matrícula y pensión autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, asegurando la viabilidad financiera de la institución y la inversión en calidad educativa, en concordancia con su categoría de reconocimiento.
7. **Derecho a la identidad cultural y lingüística.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tiene derecho a desarrollar su proyecto plurilingüe (Francés - Español - Inglés), promoviendo la enseñanza del idioma francés, la cultura francófona y el acceso a certificaciones internacionales.
8. **Derecho a establecer convenios de cooperación internacional.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ puede firmar acuerdos con entidades educativas extranjeras, como la AEFE, para implementar programas académicos, intercambios, doble titulación o reconocimiento mutuo de estudios.
9. **Derecho a la protección jurídica institucional.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ como institución educativa tiene derecho a la protección del Estado colombiano en cuanto al respeto de su propiedad privada, su funcionamiento legal y su reputación institucional, así como del derecho a acudir ante las autoridades en caso de conflicto o amenaza.
10. **Derecho a participar en el sistema educativo nacional e internacional.** Tienen derecho a integrarse al sistema educativo colombiano a través del registro y vigilancia del Ministerio de Educación, y a su vez a formar parte de redes internacionales educativas, respetando los principios de calidad, inclusión, equidad y pertinencia.

Art 24. Deberes del Liceo Francés Internacional de Bogotá. En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ como institución educativa asume los siguientes deberes:

1. **Garantizar entornos seguros y respetuosos.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tiene el deber de asegurar a todos los miembros de la comunidad educativa un ambiente escolar en el que se respete la dignidad, integridad física y moral, en coherencia con los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. **Consolidar el Comité Escolar de Convivencia.** La institución debe conformar, acompañar y garantizar el funcionamiento efectivo del Comité Escolar de Convivencia, velando por el cumplimiento de sus funciones conforme a la Ley 1620 de 2013.
3. **Aplicar acciones preventivas y rutas de protección.** El colegio debe desarrollar e implementar acciones de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral, para evitar y atender casos de violencia, acoso y vulneración de derechos.
4. **Actualizar instrumentos institucionales con enfoque participativo.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tiene el deber de revisar y ajustar anualmente el PEI, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, mediante procesos participativos y con enfoque de derechos, competencias y diferencial.
5. **Monitorear y evaluar condiciones de convivencia escolar.** Es responsabilidad del colegio realizar

una revisión anual de las condiciones de convivencia, identificando factores de riesgo y protección, con base en la Ruta de Atención Integral y las decisiones del Comité Escolar de Convivencia.

6. **Fomentar la reflexión pedagógica sobre la violencia escolar.** La institución debe promover espacios de formación y reflexión sobre el impacto del acoso escolar, la violencia y la vulneración de derechos, integrando contenidos sobre el cuidado del cuerpo, la empatía y el respeto mutuo.
7. **Diseñar herramientas para el seguimiento del acoso escolar.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tiene el deber de crear e implementar estrategias e instrumentos que permitan evaluar y hacer seguimiento a las formas más comunes de violencia escolar, con el fin de promover una convivencia sana.
8. **Promover la cultura de paz y mediación escolar.** El colegio debe adoptar prácticas pedagógicas que fortalezcan la convivencia pacífica, la mediación, la reconciliación y las experiencias exitosas en resolución de conflictos.
9. **Integrar la convivencia en las áreas académicas.** La institución debe generar estrategias pedagógicas que articulen la formación en convivencia con los contenidos curriculares de las distintas áreas, fortaleciendo el desarrollo integral de los estudiantes.

Capítulo II. Derechos y deberes de los estudiantes

Art. 25. Principio de derecho-deber: El ejercicio de los derechos en la comunidad educativa conlleva el cumplimiento de los deberes académicos y convivenciales. Según la Sentencia T-003 de 2017 de la Corte Constitucional, esta correlación sustenta la obligatoriedad de las normas del presente Manual de Convivencia, donde los derechos y responsabilidades son indivisibles.

Art. 26. Derechos de los y las estudiantes. Además de los derechos establecidos en los acuerdos internacionales, en la Constitución Política de Colombia de 1991, El código de la Infancia y la adolescencia, las sentencias de la Corte Constitucional y los que le otorga su identidad, los y las estudiantes del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tienen derecho a:

1. Recibir una educación integral que promueva su desarrollo moral, académico, social y emocional, dentro de un ambiente seguro y estimulante.
2. Ser tratado con respeto, equidad y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna por motivos de credo, género, raza, condición socioeconómica u opinión.
3. Expresar libremente sus ideas, opiniones y creencias, siempre con respeto hacia los demás y dentro del marco de la convivencia escolar.
4. Disfrutar de un ambiente escolar sano, agradable y bioseguro, que favorezca su bienestar físico, mental y emocional.
5. Recibir clases de calidad, planeadas y organizadas conforme al currículo y al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. Ser evaluado de manera continua, justa e integral, con criterios pedagógicos claros y conocidos previamente.
7. Conocer oportunamente su desempeño académico, así como cualquier modificación a los horarios, normas o procesos institucionales.
8. Tener acceso a la orientación escolar y apoyo pedagógico cuando se presenten dificultades

académicas, personales o sociales.

9. Participar activamente en la vida escolar, incluyendo la posibilidad de elegir y ser elegido en órganos de representación estudiantil.
10. Ser escuchado y orientado respetando el conducto regular y el debido proceso, en cualquier situación que afecte su proceso educativo o convivencia.
11. Presentar descargos y defenderse ante cualquier situación de convivencia escolar, con acompañamiento de su acudiente si así lo requiere.
12. Acceder a los recursos institucionales, materiales y tecnológicos, para fortalecer su aprendizaje y participación.
13. Mantener su cupo escolar, siempre que cumpla con los requisitos y deberes establecidos.
14. Obtener sus calificaciones y documentos académicos, de acuerdo con las normas establecidas por la institución.
15. Recibir protección contra cualquier forma de maltrato, intimidación o violencia, garantizando un entorno libre de agresiones físicas o psicológicas.

Art. 27. Deberes para el cuidado de sí. Deberes que promueven el autocuidado, el desarrollo académico y la responsabilidad personal:

1. Conocer, respetar y promover el Manual de Convivencia velando por su cumplimiento con el propósito de propiciar un adecuado ambiente escolar.
2. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y normas de autocuidado.
3. Expresar sus emociones y opiniones con respeto, sin recurrir a la violencia o la agresión.
4. Ser el principal responsable de su formación, participando activamente en las clases y cumpliendo con sus tareas y compromisos escolares, así como con su proceso de aprendizaje y crecimiento personal.
5. En caso de ausencia justificada, acordar con los docentes la recuperación de actividades en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
6. Actuar con integridad en sus compromisos y decisiones, asumiendo las consecuencias de sus actos, reconociendo sus errores y demostrando disposición para mejorar.
7. Cuidar y conservar sus pertenencias personales, así como identificar sus objetos personales con nombre, apellido y curso para evitar extravíos.
8. Participar activamente en las actividades académicas, culturales y deportiva organizadas por la institución.
9. Asistir puntualmente a la jornada escolar de acuerdo con el horario establecido por el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
10. Usar dispositivos electrónicos siguiendo el conducto regular de autorización y el cuidado de si y del otro.

Art. 28. Deberes para el cuidado del otro. Deberes orientados al respeto, la convivencia armónica y la solidaridad entre estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa:

1. Dar un trato digno y respetuoso a todas las personas integrantes de la comunidad educativa, en sus palabras y acciones, promoviendo la convivencia pacífica, valorando sus diferencias y reconociendo

la diversidad.

2. Contribuir activamente a una convivencia escolar sana, evitando el acoso escolar, la intimidación, la violencia física, verbal o psicológica, el uso de lenguaje ofensivo o cualquier forma de discriminación.
3. Utilizar un lenguaje verbal y corporal respetuoso y empático con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Respetar las diferencias religiosas, culturales, ideológicas y personales de los demás.
5. Facilitar la integración y bienestar de todos los compañeros, especialmente de los más vulnerables.
6. Expresar sus dificultades de forma respetuosa, buscando el diálogo y el acompañamiento de un adulto.
7. Acatar las orientaciones de docentes, directivos, monitores y personal institucional.
8. Respetar la vida privada y emocional de los demás.
9. Mostrar actitud solidaria y cooperativa en los diferentes espacios escolares.
10. Promover el buen nombre, la honra y el prestigio LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ y de su familia con sus palabras y acciones.

Art. 29. Deberes para el cuidado del entorno y medio ambiente. Deberes dirigidos a la protección del ambiente escolar y el uso responsable de los espacios y recursos del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ:

1. Proteger la naturaleza y el medioambiente, evitando el desperdicio de agua y papel, reduciendo la generación de basura, reciclando y cuidando las plantas y los animales del entorno escolar.
2. Cuidar adecuadamente los recursos tecnológicos y materiales pedagógicos proporcionados por el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
3. Respetar y cuidar las instalaciones, espacios comunes y recursos del colegio.
4. Comer únicamente en los lugares asignados para mantener los espacios limpios y ordenados.
5. Reportar cualquier anomalía o daño que afecte el bien común o el entorno escolar.
6. Mantener un adecuado comportamiento en todos los espacios y actividades escolares de acuerdo con las normas establecidas en el manual de convivencia.
7. No causar daños a los vehículos del transporte escolar (ruta escolar).
8. Usar los espacios institucionales con responsabilidad, civismo y respeto.
9. Actuar con responsabilidad y buena representación en salidas pedagógicas o actividades fuera del colegio.
10. Conocer y respetar los reglamentos de todas las dependencias del Liceo.
11. Promover y cuidar un ambiente sano, propicio para el aprendizaje y la formación de cada integrante de la comunidad educativa.

Capítulo III. Derechos y deberes de las madres, padres de familia y/o acudientes

Art. 30. Derechos de las madres, padres y/o acudientes.

1. Recibir información clara y oportuna acerca del proceso de desarrollo intelectual y formativo de sus hijos.
2. Solicitar entrevistas y ser atendidos por los profesores y el personal administrativo del LICEO

FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ en el horario establecido.

3. Presentar reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna, siguiendo el conducto regular.
4. Elegir y ser elegido representante ante el consejo directivo, el consejo de padres de familia y comité de convivencia.
5. Obtener información oportuna acerca del Proyecto Educativo, su filosofía, objetivos, los Manuales, planes y programas de la Institución.
6. Ser agente dinámico en el proceso de elaboración, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Recibir y/o solicitar apoyo y orientación para el manejo del comportamiento y del proceso académico de su(s) hijo(s).
8. Cumplir con los compromisos académicos, convivenciales o de psicología que el Liceo ha dispuesto para favorecer el éxito escolar de los niños y niñas.

Art. 31. Deberes de las madres, padres y/o acudientes

1. Garantizar el acceso y permanencia educativa de sus hijos, matriculándolos oportunamente y asegurando su asistencia regular durante la edad escolar obligatoria, conforme a la ley.
2. Participar activamente en la vida institucional, asistiendo a reuniones, citaciones, entregas de informes y actividades escolares, así como involucrándose en los espacios democráticos como el gobierno escolar.
3. Acompañar y hacer seguimiento al proceso formativo de sus hijos, interesándose por su rendimiento académico, comportamiento y bienestar, y colaborando con la institución en acciones de mejora.
4. Cumplir con los compromisos establecidos al momento de la matrícula, incluyendo el respeto al Manual de Convivencia, las decisiones institucionales y las normas administrativas y pedagógicas del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
5. Proveer en el hogar un ambiente sano, afectivo y propicio para el desarrollo integral, promoviendo valores de respeto, autonomía, solidaridad y conciencia social.
6. Brindar protección y cuidado, evitando cualquier forma de maltrato o negligencia, y acudiendo a programas de orientación familiar cuando sea requerido.
7. Respetar y apoyar la labor educativa del colegio, siguiendo el conducto regular y manteniendo una comunicación respetuosa y constructiva con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Garantizar condiciones básicas de bienestar para sus hijos, como alimentación, salud, higiene, y afiliación al sistema de salud, asegurando así un desarrollo físico y emocional adecuado.
9. Fomentar el uso responsable de tecnologías y redes digitales, así como prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas que puedan afectar la salud y seguridad de sus hijos.
10. Respetar y respaldar el Proyecto Educativo Institucional del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, su enfoque intercultural, bilingüe y humanista, promoviendo desde el hogar el aprendizaje del francés, inglés y otras áreas del conocimiento.

Capítulo IV. Derechos y deberes de los educadores

El educador en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ es el orientador de los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con los principios educativos institucionales establecidos en el presente Manual de Convivencia, fomentando valores éticos, sociales y ciudadanos que le permita a los y las estudiantes proyectarse en la construcción de ambientes multiculturales, democráticos y defensores de los derechos humanos y el medio ambiente.

Art. 32. Derechos de los educadores

1. Ejercer la docencia en condiciones de respeto, dignidad y seguridad, dentro de un ambiente escolar que promueva la convivencia pacífica y el bienestar institucional.
2. Recibir un trato justo, equitativo y no discriminatorio por parte de estudiantes, familias, colegas y directivos, sin importar su nacionalidad, género, orientación, religión o pensamiento.
3. Participar activamente en los procesos institucionales de planeación, evaluación y mejora de la calidad educativa, de forma democrática y con voz reconocida en los espacios de decisión.
4. Contar con el respaldo institucional en la gestión de aula, en la aplicación del Manual de Convivencia y en el desarrollo de estrategias pedagógicas para la formación integral de los estudiantes.
5. Hacer uso de los canales establecidos para expresar inquietudes, sugerencias o situaciones que afecten su labor docente o la convivencia escolar, respetando el conducto regular y la normativa vigente.
6. Recibir acompañamiento y orientación institucional ante situaciones que afecten su integridad física, emocional o profesional en el ejercicio de sus funciones.
7. Acceder a espacios de bienestar, descanso y condiciones laborales justas, que favorezcan su salud física y mental, conforme al reglamento interno y las disposiciones legales aplicables.
8. Contar con información clara y oportuna sobre decisiones pedagógicas, convivenciales y administrativas que inciden directamente en su quehacer docente.
9. Participar en programas y acciones de prevención, promoción y atención en salud mental y convivencia escolar, como parte del Sistema Nacional de Convivencia y en coherencia con el enfoque restaurativo y pedagógico del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

Art. 33. Deberes de los educadores.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos (plataformas o redes sociales), igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Respetar y promover un trato digno hacia cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, especialmente con los y las estudiantes, quienes, como menores de edad, gozan de especial protección ante cualquier acción u omisión del adulto responsable.

3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización, de formación docente (Profesores y ASEM) y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción, despliegue, apropiación y aplicación del manual de convivencia.
6. Asistir y participar de las actividades institucionales acompañando la formación de los y las estudiantes y fortaleciendo los espacios de comunicación familia - escuela.

Capítulo V. Derechos y deberes del personal administrativo y de apoyo

Art 34. La rectoría. El rector o rectora del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ como líder de la gestión académica, convivencial y administrativa garantiza la calidad y el cumplimiento de las políticas institucionales velando por el normal desarrollo del PEI a partir de la gestión directiva comprometida con la formación integral de los estudiantes, por lo anterior, cuenta con derechos y deberes que respaldan su rol como autoridad educativa, en coherencia con las disposiciones legales vigentes.

34.1. Derechos

1. Ejercer el liderazgo institucional garantizando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con autonomía pedagógica y administrativa conforme al marco legal colombiano.
2. Tomar decisiones en materia académica, convivencial y administrativa en defensa del interés general de la comunidad educativa, dentro del marco de la normatividad vigente y el Manual de Convivencia.
3. Presidir los órganos de gobierno escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité Escolar de Convivencia), ejerciendo su función directiva con voz y voto.
4. Recibir apoyo y respeto en el ejercicio de su función directiva, tanto por parte del personal docente y administrativo, como de estudiantes y familias, en condiciones de dignidad, equidad y seguridad.
5. Ser informado oportunamente sobre situaciones que comprometan el orden institucional, la convivencia escolar o los derechos de los miembros de la comunidad educativa, para intervenir de manera oportuna.
6. Contar con el acompañamiento de las autoridades educativas y entidades externas competentes, especialmente frente a situaciones que requieran activación de rutas de protección o atención intersectorial.
7. Participar en procesos de formación y actualización profesional relacionados con liderazgo educativo, normatividad, gestión pedagógica y convivencia escolar, conforme a la política de desarrollo profesional docente.
8. Garantizar y ejercer el debido proceso en todos los trámites institucionales, especialmente en lo concerniente a situaciones disciplinarias, según lo establece la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
9. Recibir acompañamiento institucional y legal ante riesgos o situaciones que afecten su integridad física, emocional o reputacional en el cumplimiento de sus funciones.
10. Representar oficialmente al establecimiento educativo ante entidades nacionales o internacionales,

con legitimidad para velar por la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de los principios de la educación francesa en el contexto colombiano.

34. 2. Deberes

1. Liderar la gestión institucional en los ámbitos académico, administrativo y convivencial, garantizando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normatividad vigente.
2. Prescindir el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la ley 1620 de 2013 y garantizar el funcionamiento de los órganos de gobierno escolar, fomentando la participación democrática de todos los actores de la comunidad educativa.
3. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Velar por el respeto de los derechos humanos y la protección de los miembros de la comunidad educativa, activando oportunamente las rutas de atención integral establecidas en la Ley 1620 de 2013.
6. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
7. Promover una cultura escolar basada en la inclusión, la equidad, la laicidad y la excelencia, de acuerdo con los principios de la educación francesa y el marco legal colombiano.
8. Supervisar y acompañar los procesos académicos y formativos, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
9. Fomentar el desarrollo profesional de los docentes y del personal institucional, asegurando condiciones adecuadas para el ejercicio de su labor.
10. Representar al LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ ante organismos nacionales e internacionales, defendiendo la identidad, los valores y la calidad del modelo educativo franco-colombiano.

Art. 35. La coordinación de convivencia escolar. La coordinación de convivencia es responsable de promover un adecuado clima escolar, liderando acciones pedagógicas de prevención, promoción, atención y seguimiento a los conflictos escolares, fortaleciendo la formación de valores y ciudadanía, por ello, le corresponde:

35.1. Derechos

1. Ejercer su labor en condiciones de respeto, seguridad y legitimidad institucional, recibiendo respaldo de directivos, docentes, estudiantes y familias.
2. Participar en la toma de decisiones institucionales relacionadas con la convivencia escolar, como miembro activo del Comité Escolar de Convivencia.

3. Ser informado oportunamente sobre situaciones que comprometan la convivencia, para poder intervenir de forma preventiva, oportuna y proporcional.
4. Liderar procesos de atención y seguimiento con autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia y la legislación educativa vigente.
5. Ser respetado en sus decisiones y orientaciones frente a situaciones convivenciales, siempre que estas se ajusten al debido proceso y al marco legal.

35.2. Deberes

1. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para promover un clima escolar armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Lidera la actualización y socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación escolar.
3. Promueve las prácticas restaurativas como resolución alternativa de conflictos, propiciando un ambiente de aprendizaje socioemocional facilitando espacios de diálogo que promuevan la reparación del daño, la reflexión y la reconstrucción de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Apoya el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motiven a los y las estudiantes a fortalecer sus relaciones en la comunidad educativa.
5. Participa del comité escolar de convivencia escolar, orienta las mesas de conciliación de estudiantes y de docentes para la resolución pacífica de conflictos.

Art. 36. El departamento de psicología. Corresponde al departamento de psicología desarrollar las estrategias de orientación estudiantil de acuerdo con el PEI del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, que permitan promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar contribuyendo a la formación integral de seres humanos comprometidos con el cuidado de los derechos humanos, y para ello le corresponde:

36.1 Derechos.

1. Derecho a recibir un trato respetuoso y colaborativo por parte de los estudiantes, familias, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, garantizando un ambiente de confianza y diálogo abierto que permita desarrollar su labor de apoyo y orientación dentro del colegio.
2. Derecho a apoyar el bienestar de los estudiantes, ayudándolos con sus emociones, su convivencia y su aprendizaje, siguiendo las leyes y respetando la diversidad cultural y bilingüe del colegio.
3. Derecho a intervenir para prevenir y atender casos de acoso o violencia escolar, usando las normas del Ministerio de Educación y cuidando que todos se respeten en el colegio.
4. Derecho a participar en la creación y aplicación de programas que ayuden a los estudiantes a desarrollarse emocional y socialmente, respetando las características culturales y bilingües del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
5. Derecho a mantener en privado la información personal de los estudiantes, respetando su privacidad y siguiendo las normas éticas y legales.

36.2. Deberes.

1. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por los estudiantes y padres de familia.

2. Evaluar y monitorear los aspectos psicológicos de los estudiantes remitidos por los y las docentes o la coordinación de convivencia, y determinar el curso de la acción.
3. Participar del Comité Escolar de Convivencia y acompañar la ruta de convivencia escolar, participando en los procesos de orientación, atención individual y grupal, seguimiento de los casos específicos y fortalecimiento de capacidades institucionales desde una perspectiva psicoeducativa y restaurativa.
4. Diseñar y poner en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
5. Garantizar la confidencialidad, el trato digno y el respeto por la individualidad de cada estudiante, en concordancia con los principios de los derechos humanos, la normatividad colombiana y el ideario de la educación francesa.

Art. 37. Personal de maternal especializado – ASEM. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ las ASEM cumplen una función fundamental en la formación integral de los estudiantes, pues ellas fortalecen las habilidades sociales, artísticas, deportivas, académicas y ciudadanas de los estudiantes, y para ello le corresponden:

37.1. Derechos

1. Derecho a un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo su labor esencial para el bienestar y el funcionamiento seguro del colegio, conforme a los principios de convivencia, equidad y respeto de la diversidad.
2. Derecho a trabajar en un ambiente seguro y saludable, con condiciones laborales adecuadas que garanticen su integridad física y emocional, tal como lo establece la Ley General de Educación y la normatividad vigente sobre ambientes escolares protectores.
3. Derecho a participar en actividades de formación y capacitación, que fortalezcan sus habilidades, conocimientos y sentido de pertenencia institucional, en línea con los valores de mejora continua y desarrollo profesional de la educación francesa.
4. Derecho a ser escuchados y tenidos en cuenta en asuntos relacionados con la vida escolar y la convivencia, promoviendo un enfoque inclusivo y participativo que valore sus aportes dentro de la comunidad educativa del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
5. Derecho a recibir información clara y oportuna sobre las normas, actividades y cambios que afecten su labor diaria, para poder cumplir adecuadamente sus funciones dentro del marco del respeto, la organización escolar y la cooperación institucional.

37.2. Deberes

1. Apoyar las actividades formativas, poniendo a disposición los materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
2. Acompañar y promocionar los buenos hábitos alimenticios y de higiene personal de los y las estudiantes.
3. Fomentar y fortalecer la autonomía e independencia de los niños promoviendo un ambiente efectivo en los espacios de juego y aprendizaje.
4. Mantener una comunicación asertiva con las docentes acerca de los procesos académicos, formativos y de convivencia escolar.

5. Orientar a los estudiantes en la resolución de conflictos, promoviendo un clima escolar inclusivo, participativo y respetuoso de sí mismo, de los demás y del medio ambiente.

Art. 38. Departamento de enfermería. El servicio de enfermería en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ cumple un papel esencial en el bienestar de la comunidad educativa, por ello entre sus principales derechos y deberes se encuentran:

38.1 Derechos

1. Derecho a que se respete su criterio profesional en la toma de decisiones relacionadas con la salud de los estudiantes, dentro del marco de su competencia y en articulación con las familias y el equipo educativo, garantizando una atención responsable y ética.
2. Derecho a trabajar en un entorno respetuoso y colaborativo, en el que se reconozca su rol fundamental en la protección y promoción de la salud física y emocional de toda la comunidad educativa, de acuerdo con los principios de convivencia y bienestar escolar.
3. Derecho a contar con los recursos e insumos básicos necesarios para prestar un servicio de calidad, conforme a las exigencias del entorno escolar, los lineamientos del Ministerio de Educación y los estándares institucionales del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
4. Derecho a mantener la confidencialidad de la información médica de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, respetando la privacidad y los principios éticos y legales que rigen su labor.
5. Derecho a la actualización y formación continua en temas de salud escolar, primeros auxilios, prevención de enfermedades y promoción del autocuidado, para responder de manera efectiva a las necesidades del entorno escolar intercultural y bilingüe del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

38.2. Deberes

1. brindar la atención primaria en la salud de la comunidad educativa que se encuentre en las instalaciones del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ brindando los primeros auxilios en caso de accidente o situaciones de emergencia.
2. Registrar y conservar de forma adecuada y confidencial la información médica de los estudiantes, asegurando la privacidad y el uso responsable de los datos personales y clínicos.
3. Seguimiento de las condiciones médicas de los estudiantes cuando sea requerido por las familias y/o acudientes, así como la administración de medicamentos con previa autorización y bajo los protocolos establecidos en la fórmula médica debidamente firmada por un profesional de la salud.
4. Informar oportunamente a las familias y/o acudientes sobre situaciones médicas relevantes que afecten a los y las estudiantes.
5. Promover actividades de promoción y prevención que contribuyan al bienestar escolar, así como trabajar de forma coordinada con los equipos de convivencia, psicología y dirección para apoyar el bienestar integral de los y las estudiantes.

Art. 39. Monitoras. Las monitoras en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ desempeñan un papel importante en la formación integral de los y las estudiantes garantizando un ambiente seguro, organizado y respetuoso, especialmente durante los recorridos de la ruta escolar, los

momentos de descanso, almuerzo y demás actividades realizadas por el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ. por ello, le corresponden:

39.1. Derechos

1. Derecho a ser tratadas con respeto y dignidad por parte de estudiantes, familias, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, reconociendo su rol en el acompañamiento y cuidado de los niños y niñas.
2. Derecho a trabajar en un entorno seguro y organizado, con condiciones adecuadas para desempeñar sus funciones de forma efectiva y sin riesgos para su salud física o emocional.
3. Derecho a recibir capacitación continua en temas como manejo de grupo, cuidado infantil, primeros auxilios y promoción de la convivencia, en línea con los principios de formación permanente del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
4. Derecho a participar en espacios de diálogo y coordinación con el equipo docente y administrativo, donde sus observaciones y aportes sean valorados para el bienestar de los estudiantes.
5. Derecho a contar con orientaciones claras sobre sus funciones y responsabilidades, así como a recibir apoyo institucional para resolver situaciones difíciles o conflictivas en su labor diaria.

39.1. Deberes

1. Cumplir con los protocolos institucionales de seguridad, salud y acompañamiento estudiantil, actuando de forma coherente con los valores del colegio y el Manual de Convivencia escolar.
2. Promover al bienestar escolar de los y las estudiantes durante sus desplazamientos e informar a la coordinadora de transporte cualquier novedad o incidencia ocurrida durante el servicio de ruta.
3. Establecer comunicación oportuna y efectiva con las familias en caso de presentarse algún incidente durante el recorrido de la ruta escolar.
4. Acompañar a los estudiantes en los espacios de descanso y almuerzo desde un enfoque preventivo garantizando el bienestar y la seguridad de los y las estudiantes, promoviendo un ambiente respetuoso, seguro, afectuoso y formativo durante las actividades escolares y tiempos de recreo.
5. Informar de manera inmediata a la coordinación de convivencia, al departamento de psicología y/o docentes cualquier situación que afecte la vida escolar del estudiante (accidentes, conflictos, dificultades alimenticias, entre otras).

Art. 40. Las y los conductores de ruta. Quienes conducen la ruta escolar desempeñan un rol fundamental en la comunidad educativa, pues ellos son los responsables no solo del transporte seguro de los y las estudiantes, sino también de contribuir a su bienestar y a la operatividad del colegio. De esta manera, su importancia se refleja en los siguientes derechos y deberes:

40.1 Derechos

1. Derecho a ser tratados con respeto y cortesía por parte de estudiantes, acudientes, personal del colegio y demás miembros de la comunidad educativa, reconociendo su labor esencial en el transporte seguro de los estudiantes.
2. Derecho a condiciones laborales seguras y dignas, que garanticen su bienestar físico, mental y emocional, incluyendo vehículos en buen estado y jornadas de trabajo justas.
3. Derecho a recibir información clara y oportuna sobre rutas, horarios, cambios o situaciones especiales, que les permita cumplir adecuadamente con su función de transporte escolar.

4. Derecho a recibir capacitación continua en seguridad vial, manejo de situaciones escolares y atención a menores, en coherencia con los principios de formación permanente del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
5. Derecho a ser escuchados por la institución ante cualquier situación que afecte su labor, promoviendo un trato justo y canales de comunicación efectivos dentro de la comunidad escolar.

40.2 Deberes

1. Garantizan la seguridad y protección de los estudiantes durante sus desplazamientos aplicando las normas de tránsito y protocolos de seguridad vial, buscando minimizar los riesgos de accidentes.
2. Promueven acciones para que el transporte sea eficiente, permitiendo que los y las estudiantes inicien su jornada académica a tiempo y garantizando el retorno oportuno a casa.
3. Revisar diariamente el estado del vehículo escolar y reportar cualquier falla o riesgo que pueda afectar la seguridad del transporte, cumpliendo con las exigencias técnicas y de mantenimiento.
4. Brindan un trato respetuoso y atención a los y las estudiantes fomentando un ambiente de cordialidad y orden en la ruta escolar.
5. Colaborar con las actividades institucionales y tareas logísticas que les sean asignadas, siempre que estén dentro de sus capacidades y funciones, contribuyendo al buen funcionamiento del colegio y al fortalecimiento del trabajo en equipo, en coherencia con los valores de compromiso y cooperación del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

Capítulo VI. Criterios para las interacciones del personal de la institución con los estudiantes

En LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, las relaciones entre el personal de la institución y los estudiantes deben estar fundamentadas en el respeto, la ética profesional, la protección integral y el reconocimiento de la diversidad. Estas interacciones son parte esencial de la formación de los estudiantes y deben reflejar las disposiciones establecidas en el presente manual de Convivencia, en la legislación colombiana y los principios de la educación francesa.

Art. 41. Criterios para las interacciones del personal con los estudiantes

1. **Trato respetuoso y digno.** Todo el personal debe dirigirse a los estudiantes con cortesía, empatía y lenguaje apropiado, promoviendo el respeto mutuo y la autoestima.
2. **Ejemplo de comportamiento.** Los adultos deben actuar como referentes positivos, modelando comportamientos éticos, responsables y coherentes con las normas institucionales.
3. **Promoción de la equidad y la inclusión.** Las interacciones deben reconocer y valorar las diferencias culturales, lingüísticas, físicas, emocionales o sociales de los estudiantes, sin discriminación de ningún tipo.
4. **Escucha activa y atención genuina.** Se debe fomentar un ambiente de confianza en el que los estudiantes se sientan escuchados, comprendidos y tomados en serio por el personal.
5. **Protección del bienestar integral.** Las acciones del personal deben priorizar siempre la seguridad física, emocional y psicológica de los estudiantes, evitando cualquier forma de violencia o negligencia.

6. **Confidencialidad y respeto por la privacidad.** La información personal o familiar de los estudiantes debe ser tratada con discreción y profesionalismo.
7. **Justicia y trato equitativo.** Las normas deben aplicarse de forma clara, imparcial y coherente para todos los estudiantes, sin favoritismos ni prejuicios.
8. **Colaboración pedagógica.** El personal debe contribuir al desarrollo académico y formativo de los estudiantes, orientándose con claridad y apoyo continuo.
9. **Comunicación clara y oportuna.** Las instrucciones, retroalimentaciones y observaciones deben ser expresadas de manera comprensible y constructiva.
10. **Resolución pacífica de conflictos.** Ante situaciones de desacuerdo, el personal debe actuar como mediador o guía, promoviendo el diálogo, la reflexión y la reparación del daño.

TÍTULO III. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I. Porte y presentación personal

En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, se reconoce la presentación personal como una expresión de la identidad individual, la autonomía y la diversidad cultural, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el libre desarrollo de la personalidad. En coherencia con el enfoque humanista e intercultural de la educación francesa, y en cumplimiento de la normativa educativa nacional, se promueve un estilo de presentación que refleje respeto por sí mismo, por los demás y por el entorno escolar.

Art. 42. Criterios para el porte y la presentación personal

1. **Libertad con responsabilidad.** Cada estudiante tiene derecho a elegir su forma de vestir, siempre que lo haga con responsabilidad, cuidando la imagen personal y el respeto hacia los demás.
2. **Respeto por el entorno escolar.** La presentación personal debe ser adecuada para el espacio académico y el desarrollo de las actividades escolares propuestas con ocasión al PEI.
3. **Aseo y cuidado personal.** La presentación debe reflejar hábitos básicos de higiene personal como parte de la formación integral y el cuidado del cuerpo.
4. **Neutralidad ideológica y religiosa en contextos institucionales.** Aunque se respeta la libertad de creencias, se invita a que las expresiones simbólicas (religiosas, políticas, culturales) no interfieran con la convivencia ni impongan visiones particulares.
5. **Seguridad y movilidad.** La ropa y los accesorios deben permitir la libre movilidad y no representar riesgos para la integridad del estudiante ni la de los demás.
6. **Coherencia con las actividades del día.** Se espera que los y las estudiantes vestan de forma funcional y acorde con las actividades previstas (clases regulares, deporte, salidas pedagógicas, entre otras).
7. **Cuidado de la imagen institucional.** En eventos escolares o representaciones externas del colegio, se debe portar una presentación respetuosa que represente los valores del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
8. **No cosificación del cuerpo.** Se promueve una presentación personal que respete la dignidad de quienes hacen parte del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

9. **Tolerancia y no discriminación.** Ningún estudiante podrá ser juzgado, excluido o sancionado por su estilo, cultura o apariencia, siempre que cumpla con los principios de respeto y convivencia.
10. **Diálogo como primera vía.** En caso de dudas o situaciones que generen incomodidad respecto a la presentación personal, se privilegiará el diálogo respetuoso con el estudiante y, si es necesario, con su familia, antes de tomar cualquier medida correctiva.

Capítulo II. Cuidado e higiene personal

En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, el cuidado y la higiene personal son considerados aspectos fundamentales del bienestar individual, la salud pública y la sana convivencia escolar. Desde una perspectiva formativa y respetuosa de la diversidad, se reconoce que estos hábitos favorecen la autoestima, la prevención de enfermedades y el respeto mutuo. Por lo anterior, se establecen los siguientes criterios orientadores para fomentar el desarrollo de hábitos de higiene como parte del proyecto educativo y de vida de los estudiantes.

Art. 43. Criterios para el cuidado e higiene personal.

1. Mantener una higiene corporal básica diaria, que incluya el baño regular, el lavado de manos y el uso de ropa limpia, como muestra de respeto hacia uno mismo y hacia los demás.
2. Usar prendas limpias y adecuadas al contexto escolar, evitando el uso prolongado de ropa sucia o en mal estado que pueda afectar la salud o el entorno del grupo.
3. Cuidar el aseo bucal diario, fomentando la limpieza de dientes como hábito saludable que previene enfermedades y promueve el bienestar.
4. Cuidar el cabello de forma que refleje higiene personal, respetando la libertad de estilo, color o forma como una expresión legítima de la personalidad.
5. Llevar las uñas limpias y cortas, evitando prácticas que puedan representar riesgos de higiene o de seguridad para sí mismos o para los demás.
6. Evitar el uso excesivo de perfumes, productos cosméticos o accesorios que puedan generar daño en el cuerpo o en la salud, respetando el entorno compartido.
7. Cumplir con las rutinas de lavado de manos antes de comer, después de usar el baño y al regresar de los espacios de recreación, como parte de la prevención básica de enfermedades.
8. Cuidar los espacios personales y comunes (baños, salones, comedores, zonas de juego y deporte), manteniéndolos limpios y en buen estado para el bienestar colectivo.
9. Estar atentos a señales de malestar físico o condiciones que afecten la higiene personal, informando a docentes, monitoras y/o enfermera para recibir acompañamiento y atención oportuna.
10. Asumir el cuidado personal como parte del respeto por la comunidad educativa, desarrollando progresivamente hábitos de autonomía y responsabilidad del cuidado de sí, del otro y del entorno.

Capítulo III. Salud de los estudiantes y procedimientos médicos

Art. 44. Política de enfermería El Departamento de Enfermería del Liceo Francés Internacional de Bogotá está comprometido con el desarrollo integral y saludable de la comunidad escolar. Para ello, ofrece una atención en salud de primer nivel que se caracteriza por ser eficiente, segura y oportuna. Asimismo, realiza un seguimiento constante del estado de salud del estudiante, promueve la prevención de enfermedades

y fomenta estilos de vida saludables Todo esto en estrecha comunicación entre el padre de familia y el servicio, fortaleciendo así la comunicación y el cuidado integral dentro del entorno escolar.

Para dar cumplimiento a nuestros objetivos, se debe tener en cuenta:

1. **Registro de enfermería:** El acudiente, padre o madre de familia debe diligenciar y mantener actualizada la ficha médica del estudiante.
2. **Atención en salud:** El servicio que se ofrece es de primer nivel. Esto quiere decir que se brinda a los estudiantes los primeros auxilios requeridos por situaciones presentadas en la institución. Por lo tanto, la enfermera no diagnostica; en caso de ser necesario, se deja en observación y se sugiere al acudiente que él estudiante reciba valoración médica
3. **Traslado del estudiante:** En caso de requerir una valoración médica más especializada, el colegio tiene establecido un protocolo claro para el traslado a un centro médico, priorizando siempre su bienestar y manteniendo una comunicación oportuna con las familias.

Art. 45. Protocolo de accidente escolar.

1. El primer respondiente notifica el accidente al departamento de enfermería
2. Se clasifica y se evalúa el accidente de acuerdo con el tipo de emergencia
3. Si él o la estudiante no requiere atención en salud urgente, se ejecuta el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
4. Si él o la estudiante requiere de atención urgente en salud se prestan los primeros auxilios y se activa la línea única de emergencias Nacional 123.
5. El departamento de enfermería notifica la urgencia a rectoría y coordinación de convivencia identificando: nombre, grado y ruta escolar para diligenciar el formato de salida de estudiante.
6. Se realiza la activación de la póliza estudiantil, si él o la estudiante cuenta con ella.
7. Se informa a padre/madre de familia y/o acudiente para que se presente en el lugar del accidente y/o centro médico, según sea el caso.
8. En caso de que el padre/madre de familia y/o acudiente no respondan la comunicación del
9. En el Liceo se seguirán las instrucciones de la línea única de emergencias Nacional 123.
10. Teniendo en cuenta el triage el o la estudiante será trasladado en un vehículo disponible con el que cuente el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, en compañía del servicio de enfermería y la coordinación de convivencia o psicología, según el caso.
11. Si el padre, madre de familia y/o acudiente decide llevar al estudiante a una entidad prestadora de salud de su preferencia para la atención de urgencias, deberá diligenciar el consentimiento de salida por accidente escolar.
12. Diligencia el acta de notificación de accidentes y se registra de manera inmediata en el sistema de información PHIDIAS.

Art. 46. Manejo de medicamentos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley de 911 de 2004, la enfermera escolar solo puede administrar medicamentos a quien presenté u envié la “correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada”. Los medicamentos que se manejan en el servicio únicamente serán administrados según la condición del estudiante y con previa

autorización del acudiente; estos están almacenados en un lugar seguro y fuera del alcance de los estudiantes.

Por ningún motivo estamos autorizados para medicar y administrar medicamentos no formulados.

46.1. Normas para la administración de medicamentos:

1. Los padres de familia deben enviar un correo electrónico al servicio de enfermería enfermeria@lfib.edu.co y al director de curso adjuntando la respectiva fórmula médica donde indique los siguientes datos: nombre del estudiante, fecha de emisión de la fórmula, medicamento, presentación, dosis y frecuencia de administración, duración del tratamiento y firma del médico.
2. Se debe enviar el medicamento al servicio de enfermería en el envase original con las siguientes características: lote del producto, registro Invima, fecha de producción y fecha de caducidad, incluso los medicamentos homeopáticos deben cumplir con estos requisitos. No se aceptan medicamentos en envases diferentes del original o pastillas sueltas.

Sin los anteriores requisitos, la enfermera escolar (única autorizada para la administración de medicamentos) no podrá suministrar el o los medicamentos a los estudiantes.

Art 47. Bioseguridad ante enfermedades de interés en salud pública. Se establecen pautas para la identificación, manejo, aislamiento y reintegro de estudiantes con enfermedades transmisibles, con el fin de proteger la salud colectiva dentro del entorno escolar.

1. Se identifica por una valoración clínica la presencia de síntomas como fiebre, tos persistente, sarpullido, vómito, diarrea, ojos rojos, entre otros. El estudiante permanecerá en el servicio de Enfermería bajo supervisión.
2. Se contactará a los padres para recoger al estudiante lo antes posible, Se informará sobre la necesidad de llevarlo a una consulta médica para diagnóstico y tratamiento.
3. Se realiza seguimiento al estado de salud del estudiante.

Art. 48. Educación en salud, Promoción-Prevención de la Salud. Fomentamos estilos de vida saludables, prevenimos enfermedades mediante estrategias educativas, acompañamiento y acciones comunitarias en el entorno escolar.

1. Se emite consentimientos informados y comunicados a los padres de familia sobre las actividades que se van a desarrollar.
2. Se solicita periódicamente seguimiento de los controles que hacen parte de las acciones de promoción de la salud, tales como:
 - Control de crecimiento y desarrollo
 - Valoración nutricional
 - Valoración con Odontología
 - Valoración con Optometría
 - Programa Ampliado de Inmunización (PAI), entre otros, según las necesidades y condiciones individuales de cada estudiante.

Art. 49. Documentación y registros. Aseguramos el adecuado manejo, almacenamiento, actualización y confidencialidad de la información relacionada con la atención en salud del Estudiante.

Por medio de la plataforma institucional (PHIDIAS) se diligencia todas las intervenciones realizadas por el personal de enfermería, incluyendo motivo de consulta, procedimiento realizado, signos vitales, recomendaciones y acciones posteriores (retorno a clase, llamado a padres, derivación, etc.), así como también el Registro de medicamentos control del ingreso, almacenamiento, administración y egreso de medicamentos, incluyendo nombre del estudiante, dosis, hora y responsable de la administración.

Capítulo IV. Utilización de los bienes de uso personal y colectivo

El respeto por los bienes, tanto personales como colectivos, es un principio fundamental para la convivencia escolar. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ se promueve el uso responsable, cuidadoso y ético de los recursos materiales dentro del marco del respeto a la propiedad, la solidaridad, la equidad y la corresponsabilidad. El desarrollo de estas prácticas contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía escolar y al cuidado del entorno común, y para ello es importante tener en cuenta los siguientes criterios de cuidado con los bienes de uso personal y colectivo.

Art. 50 Criterios para el uso de bienes personales

1. **Responsabilidad sobre sus pertenencias.** Los estudiantes deben cuidar sus objetos personales (ropa, útiles, accesorios, loncheras, entre otros.) y asumir las consecuencias derivadas de su pérdida, daño o mal uso.
2. **Uso de dispositivos tecnológicos.** El uso de dispositivos tecnológicos personales durante la jornada escolar y/o en el recorrido de la ruta escolar deberá estar autorizada en casos excepcionales, por el coordinador de convivencia y/o el rector, siempre que se justifique su uso, como en casos de fuerza mayor o calamidad doméstica, sin que ello implique una vulneración de los derechos del estudiante. Esta medida busca proteger el ambiente escolar, fomentar la interacción social y el bienestar colectivo.
3. **Uso de bienes personales con fines ofensivos o discriminatorios.** No está permitido portar objetos con mensajes o símbolos que promuevan violencia, discriminación o irrespeto hacia los seres humanos y el medio ambiente.
4. **Respeto por las pertenencias ajenas.** Ningún estudiante podrá tomar, usar o reclamar los objetos personales de otro sin autorización expresa.
5. **Uso adecuado de dispositivos electrónicos.** En caso de ser autorizado el uso de algún dispositivo tecnológico durante la jornada escolar y/o el recorrido de la ruta escolar, deberá ser utilizado velando por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia, el respeto por los derechos humanos y la integridad de la comunidad educativa. El uso estará regulado por el acompañamiento de un adulto responsable (Coordinación de Convivencia, y/o docentes).

Art. 51 Criterios para el uso de bienes colectivos

1. Cuidado y uso responsable del mobiliario, materiales, y espacios escolares, entendiendo que son recursos compartidos que deben mantenerse en buen estado para todos.
2. Uso adecuado según la función del espacio o recurso: Cada bien colectivo debe utilizarse para los fines educativos o recreativos para los que fue dispuesto, respetando las normas específicas de cada área.
3. Cuidado y respeto de los buses escolares. Los estudiantes deben comportarse con responsabilidad, respeto y cuidado durante el trayecto en la ruta escolar, evitando daños al vehículo, manteniendo el orden y siguiendo las indicaciones de la monitora.
4. Participación en el mantenimiento del orden y la limpieza de los espacios compartidos, como expresión de respeto por la comunidad y el entorno escolar.
5. Reportar daños o irregularidades en el estado de los bienes colectivos al personal del colegio, contribuyendo a su pronta reparación y cuidado.
6. Promoción del uso solidario y equitativo de los recursos comunes, evitando prácticas de exclusión o acaparamiento que afecten la participación de otros miembros de la comunidad.

Capítulo V. Medio ambiente escolar

Art. 52. Medio ambiente escolar Es básico conocer la importancia que tiene el entorno para la vida de las personas en general. El cuidado del planeta, el respeto hacia el medio ambiente y todo lo que nos rodea son asuntos en los que todos deberíamos sentirnos involucrados y por los que deberíamos esforzarnos diariamente para hacer nuestra pequeña contribución.

Para nuestra institución es de vital importancia aprender a respetar nuestro entorno más inmediato (nuestras cosas, nuestra casa, nuestro salón de clases, la ciudad o el pueblo donde vivimos, las instalaciones de nuestro colegio, la naturaleza, entre otros), si vamos pintando las paredes o mesas, dejando papeles por donde pasamos, dañando o ensuciando los pisos y salones, difícilmente seremos sensibles a problemas más globales.

Por esto, para el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, respetar el entorno y la naturaleza se convierte en una acción inicial de poder cambiar nuestra forma de vivir, nuestra actitud hacia el mundo y hacia nosotros mismos, ya que en nuestra vida cotidiana podemos realizar una cantidad de acciones que contribuyen a la mejora del entorno, como es el respeto de los lugares donde vivimos (colegio, barrio, pueblo, ciudad), esto nos lleva a actuar y a reflexionar de una manera más concreta para intervenir sobre procesos que, a la larga, transforman la sociedad de manera global.

Capítulo VI. Comportamiento en el transporte escolar

Art. 53. Transporte escolar. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ suscribió un contrato con una empresa privada de transporte escolar y propone a los padres de familia, que lo deseen, contratar el servicio de esta empresa.

El Coordinador de Transporte junto con la Asistente del Departamento de Transportes de la empresa contratada, atenderán a los padres de familia antes del inicio del año escolar para definir la ruta del transporte escolar que corresponde al estudiante. También velan por el respeto del reglamento y la seguridad de los estudiantes, así como el buen desarrollo de los trayectos, del domicilio al Institución, y de este al domicilio.

El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ es únicamente un intermediario entre los padres de familia y la empresa transportadora, por lo tanto, no es el responsable de este servicio.

Art. 54. Normas de comportamiento en la ruta escolar

1. Permanecer sentado con el cinturón de seguridad abrochado durante todo el trayecto, ocupando correctamente el puesto asignado para garantizar la seguridad propia y de los demás.
2. Mantener un comportamiento tranquilo y respetuoso en todo momento, evitando gritar, correr, o realizar movimientos bruscos dentro del vehículo.
3. Cuidar la integridad física de todos los ocupantes, evitando sacar partes del cuerpo por las ventanas, lanzar objetos o usar elementos que representen un riesgo.
4. Tratar con cortesía y respeto a la monitora, al conductor y a los compañeros, siguiendo los lineamientos del Manual de Convivencia.
5. Utilizar un lenguaje adecuado y respetuoso, evitando expresiones ofensivas o gestos que atenten contra la sana convivencia y el buen ambiente dentro de la ruta.
6. Evitar el consumo de alimentos y bebidas durante el trayecto, cuidando la higiene y previniendo situaciones de riesgo como alergias o atragantamientos.
7. Respetar los tiempos de salida y llegada, estando puntualmente en el paradero asignado para no generar retrasos a la comunidad.
8. Hacer uso adecuado de los dispositivos tecnológicos únicamente cuando haya sido autorizado por la coordinación de convivencia y bajo la supervisión de la monitora.
9. Respetar y conservar en buen estado los elementos del vehículo escolar, evitando causar daños y asumiendo la responsabilidad en caso de presentarse.
10. Contribuir a un entorno seguro y armónico, evitando interacciones o acciones que puedan afectar a peatones, vendedores u otras personas externas durante el recorrido.

Parágrafo 1. La monitora y el conductor son las personas responsables de velar y mantener el orden, la organización, el buen comportamiento de los estudiantes, garantizar el cuidado en la ruta escolar y así mismo generarán las acciones internas necesarias (cambios de puesto, llamados de atención), para mantener la organización en la misma.

Parágrafo 2. Cualquier comportamiento inadecuado o el incumplimiento de estas u otras faltas estipuladas en el manual de Convivencia dentro de la ruta escolar, será informada por la monitora de la ruta al analista del departamento de transporte y a la coordinación de convivencia.

Capítulo VII. Comportamiento en la biblioteca escolar

Art. 55. Biblioteca Escolar. Es un espacio dinámico, de intercambio cultural y de conocimiento, donde se fomenta la lectura, la escritura, la investigación y el desarrollo de habilidades informativas, haciendo uso adecuado de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, además del estudio y consulta de diferentes recursos.

55.1. Normas de uso.

1. Mantener un nivel bajo de voz para permitir el desarrollo de las actividades.
2. La biblioteca no se responsabiliza por la pérdida de los objetos personales, los cuales deben estar bajo el cuidado y responsabilidad de su dueño.
3. Dentro de las instalaciones no está permitido el consumo de bebidas o alimentos
4. El maltrato a bienes, la agresión a otros usuarios o funcionarios de la biblioteca será informado a las directivas de la institución para que tomen las medidas pertinentes.

55.2. Derechos de los estudiantes en la biblioteca.

1. Los usuarios pueden acceder con material de trabajo como: cuadernos, lapiceros, libros de otra biblioteca, etc.
2. Disfrutar de los servicios en el horario establecido
3. Ser orientado por el personal para satisfacer sus necesidades de información
4. Utilizar y disfrutar de los materiales dispuestos en la biblioteca en buen estado
5. Disfrutar de un espacio y ambiente adecuado para la lectura y la consulta
6. Conocer el reglamento de la biblioteca y ser informado si hay alguna modificación
7. Manifestar sugerencias y opiniones sobre la prestación del servicio
8. Ser informado de modificaciones en los horarios de atención

55.3. Deberes de los estudiantes en la biblioteca.

1. Ofrecer buen trato a los libros y demás material tanto en la biblioteca como en casa en caso de préstamo.
2. Responder por la sustitución de un libro dañado o perdido
3. Ofrecer buen trato a los usuarios y funcionarios de la biblioteca
4. Hablar en voz baja para no incomodar a quienes leen o estudian
5. Cuidar y responsabilizarse de sus objetos personales
6. Hacer buen uso de los materiales bibliográficos y mobiliario de la biblioteca
7. Arrojar la basura en las papeleras
8. Dejar los materiales utilizados sobre las mesas

Capítulo VIII. Aulas especializadas

Art. 56. Aulas especializadas. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, las aulas especializadas como el salón de clase, la sala de música, el salón de danzas y la zona motriz han sido diseñadas para favorecer experiencias de aprendizaje significativas, creativas y seguras. Con el fin de

garantizar su adecuado funcionamiento y el respeto por los espacios comunes, es fundamental seguir algunas recomendaciones que promuevan el cuidado, la responsabilidad y la sana convivencia dentro de estos ambientes formativos.

Recomendaciones Generales:

1. Mantener el orden del salón, sala o área común, siempre limpio y organizado al inicio y al final de cada actividad.
2. No consumir alimentos ni bebidas dentro de las aulas especializadas.
3. Evitar permanecer en salones o espacios especializados durante los descansos sin autorización.
4. Ingresar únicamente con la debida autorización de un docente o adulto responsable.
5. Seguir con atención las instrucciones del docente o encargado del espacio en todo momento.
6. Mantener una actitud respetuosa, permanecer en orden y hablar en voz baja.
7. Dejar el espacio en las mismas condiciones en que fue recibido, organizando materiales y mobiliario.
8. Desplazarse con cuidado dentro del salón para evitar accidentes o daños.
9. Respetar los horarios establecidos para el uso de las canchas y zonas deportivas.
10. Usar adecuadamente los materiales y equipos disponibles, evitando su mal uso o manipulación sin supervisión

Capítulo IX. Comportamiento en el laboratorio de ciencia y tecnología

Art. 57. Laboratorio de ciencia y tecnología. Un laboratorio de ciencia y tecnología es un espacio educativo diseñado para la experimentación, la exploración y el aprendizaje práctico de los principios científicos y tecnológicos. En este entorno, los estudiantes pueden observar fenómenos, aplicar el método científico, manipular instrumentos especializados y desarrollar habilidades como la observación, el análisis crítico y la resolución de problemas. Su propósito es complementar el aprendizaje teórico con experiencias concretas que fomenten la curiosidad, la creatividad y el pensamiento investigativo.

57.1. Derechos de los estudiantes en el laboratorio de ciencia y tecnología

1. Derecho a un ambiente seguro donde se minimicen los riesgos físicos y se garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje experimental.
2. Derecho a utilizar los materiales y equipos del laboratorio de forma responsable y con fines educativos, bajo la supervisión del docente.
3. Derecho a recibir formación previa sobre normas de seguridad, manejo de equipos y procedimientos antes de realizar cualquier práctica.
4. Derecho a expresar sus dudas y opiniones durante las actividades de laboratorio, promoviendo el pensamiento crítico y científico.
5. Derecho a ser tratados con respeto por docentes y compañeros dentro del espacio del laboratorio.
6. Derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso, discriminación o burla por parte de otros estudiantes o adultos.
7. Derecho a recibir acompañamiento en caso de accidente o situación de riesgo, de acuerdo con los protocolos del colegio.

8. Derecho a una evaluación justa de su desempeño en el laboratorio, basada en criterios claros y previamente informados.
9. Derecho a participar activamente en las experiencias de laboratorio, desarrollando sus competencias científicas y tecnológicas.
10. Derecho a conocer y comprender las normas de convivencia específicas del laboratorio para actuar con responsabilidad.

57.2. Deberes de los estudiantes en el laboratorio de ciencia y tecnología.

- 1 Respetar las normas de seguridad establecidas por el docente y la institución para evitar accidentes o daños.
- 2 Usar los implementos de protección personal (batas, gafas, guantes, etc.) cuando la actividad lo requiera.
- 3 Cuidar y usar adecuadamente el material, equipos y reactivos, evitando daños intencionales o por negligencia.
- 4 Escuchar y seguir las instrucciones del docente antes, durante y después de cada práctica.
- 5 Mantener una actitud responsable, cooperativa y respetuosa con sus compañeros y con el personal del laboratorio.
- 6 Reportar de inmediato cualquier accidente, derrame o mal funcionamiento de equipos al docente responsable.
- 7 No consumir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio, ni realizar juegos, bromas o conductas inapropiadas.
- 8 Cumplir con las actividades asignadas con responsabilidad académica y compromiso ético.
- 9 Mantener limpio y ordenado su espacio de trabajo, dejando el laboratorio en buenas condiciones al finalizar.
- 10 Contribuir a un clima de respeto y colaboración, favoreciendo el trabajo en equipo y la construcción del conocimiento.

Capítulo X. Comportamiento en el restaurante escolar

Art. 58. Restaurante escolar. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, asume el servicio de alimentación en el comedor y su administración. Todos los estudiantes pueden disfrutar en forma voluntaria de este servicio que se compone de una merienda diaria y del almuerzo de lunes a viernes. Las minutas mensuales están elaboradas por un especialista en nutrición y son socializadas mensualmente a los padres de familia a través de la página web del Liceo y la plataforma Phidias.

Este servicio de alimentación es un pretexto para propiciar muchas enseñanzas: Durante la merienda, que es tomada en el restaurante, la profesora y auxiliares aprovechan para enseñar vocabulario; es una oportunidad para usar fórmulas de civismo: (“Por favor, gracias”, etc., en los dos idiomas). Es un momento para compartir y para desarrollar el gusto, promoviendo los buenos hábitos alimenticios.

A la hora del almuerzo, los estudiantes están acompañados por las auxiliares de Preescolar y el personal

de servicio. Los adultos que acompañan tienen un doble reto: hacer que los niños prueben todos los alimentos y que coman solos. También se les enseña que tengan buenos comportamientos en la mesa. Los padres de aquellos niños que tengan restricciones alimenticias deberán informar al servicio de enfermería cuáles son los alimentos que no puede consumir, luego de esto, el servicio de enfermería procede a notificar a las diferentes instancias que intervienen en la alimentación de los estudiantes.

Las familias inscriben a sus hijos en el servicio de alimentación en el momento en que realizan la matrícula. Este servicio se presta exclusivamente a los estudiantes, el personal docente, administrativo y de servicio del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ.

Art. 58.1. Derechos de los estudiantes en el restaurante escolar

1. Ser atendidos de manera amable y respetuosa,
2. Encontrar una oferta fresca, balanceada, nutritiva y variada de alimentos y bebidas
3. Encontrar su puesto limpio y ordenado,
4. Hacer uso de sus habilidades para utilizar los cubiertos y demás elementos necesarios en la mesa, durante el almuerzo o el refrigerio.
5. Conocer las rutas de evacuación en caso de emergencia en el momento del almuerzo o el refrigerio,
6. Encontrar el baño cercano a la cafetería en perfectas condiciones de higiene.
7. Los niños tienen derecho a ir al baño si lo necesitan, los de Preescolar deberán ir acompañados por el personal de apoyo o ASEM.
8. A ser acompañados a la enfermería es caso de ser necesario
9. A conversar con sus compañeros con volumen moderado,
10. Todos los estudiantes tienen derecho a ingresar al restaurante, aunque no estén inscritos en el servicio.

58.2. Deberes de los estudiantes en el restaurante escolar

1. Tratar con respeto y cortesía a compañeros, docentes, ASEM, auxiliares del restaurante y personal de servicios generales.
2. Mantener una postura adecuada en la mesa, sentándose correctamente y conservando el orden durante la comida.
3. Consumir los alimentos en el lugar asignado, respetando las indicaciones del adulto responsable.
4. Usar un lenguaje amable y respetuoso, hablando en voz baja y evitando hacerlo con la boca llena.
5. Evitar juegos, carreras, gritos o comportamientos que alteren el ambiente del restaurante.
6. Hacer uso adecuado de los cubiertos, servilletas y demás utensilios, utilizándolos únicamente para comer.
7. Evitar el desperdicio de alimentos, sirviéndose solo lo necesario y no jugando con la comida.
8. Colaborar con el orden y la limpieza del restaurante, recogiendo sus residuos, dejando la mesa limpia y las sillas en su lugar.
9. Hacer fila y salir del restaurante de manera ordenada, respetando los turnos y las instrucciones del personal.
10. No realizar conductas inapropiadas como pegar chicle bajo las mesas o dejar residuos fuera de lugar.

Capítulo XI. Comportamiento en la piscina escolar

Art. 59. Piscina escolar. La natación es una actividad física que puede tener beneficios significativos para el rendimiento académico de los estudiantes, ya que les ayuda a activar la coordinación motora y el sistema circulatorio y respiratorio. Además, también les permite desarrollar su independencia y cultivar su autoconfianza.

Para el uso y funcionamiento adecuado de la piscina en nuestra institución, así como para garantizar la seguridad de todos los estudiantes la comunidad educativa en su totalidad debe respetar las siguientes normas:

1. Usar vestimenta adecuada de baño, sin ingresar con uniforme, ropa inadecuada o calzado no autorizado.
2. Respetar la limpieza del espacio, evitando arrojar basura, alimentos, ropa o cualquier tipo de desecho dentro o alrededor de la piscina.
3. No ingresar con pintura corporal, cremas, objetos contaminantes o elementos como globos, cuerdas o bolsas plásticas.
4. Evitar juegos peligrosos o conductas riesgosas, como empujones, lanzamientos al agua, juegos bruscos o uso de pelotas.
5. Acceder únicamente por las zonas designadas y con autorización del docente responsable.
6. Realizar ducha corporal completa antes de entrar a la piscina.
7. No ingresar si se presentan heridas abiertas, parches, afecciones dermatológicas o respiratorias.
8. Mantener un lenguaje respetuoso y evitar expresiones ofensivas o comportamientos que alteren la convivencia.
9. Cuidar las instalaciones y denunciar cualquier daño o uso inadecuado.
10. Cumplir todas las normas establecidas; en caso de incumplimiento, el estudiante deberá abandonar la zona de piscina.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Capítulo I. Definiciones

Art. 60. Conceptos básicos.

a. La evaluación. Para el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ la evaluación es un proceso integral, dialógico, formativo y permanente aportando a la mejora de la calidad educativa y su cumplimiento permite adelantar acciones de mejora y seguimiento para la obtención de evidencias que propicien realizar juicios de valor y retroalimentación al trabajo de los estudiantes.

La evaluación en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ considera el trabajo integral de cada estudiante (evaluación continua) a partir de tres saberes fundamentales: el *saber*, relacionado con procesos cognitivos y contenidos conceptuales; el *saber hacer*, que abarca habilidades psicomotoras, procedimientos y estrategias metodológicas; y el *ser*, centrado en aspectos socio afectivos, actitudes y motivación.

b. La autoevaluación. Una de las estrategias que puede contribuir a afrontar la diversidad de los estudiantes en el aula es enseñarles a que evalúen su propio aprendizaje de manera autónoma y

objetiva. El Liceo considera que la autoevaluación puede y debe ser un momento de la evaluación del desempeño que facilite los aprendizajes de los estudiantes, ya que es “la estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el estudiante” (Calatayud, 2002; 1999).

- c. **Promoción de ciclo.** Es la que se efectúa cuando finaliza el ciclo escolar (Compétences de fin de cycle). Está determinada por la superación de los aprendizajes esperados en las áreas del plan de estudios. Dicha promoción debe ser el producto de una valoración cualitativa y cuantitativa.
- d. **Promoción anticipada.** Es un proceso excepcional mediante el cual un estudiante puede avanzar al ciclo siguiente antes de completar el año escolar, siempre que demuestre un desempeño académico sobresaliente, competencias socioemocionales y cumplimiento de los criterios establecidos por la institución.
- e. **Estrategias de valoración integral.** son aquellas acciones diseñadas, implementadas y evaluadas por los docentes, con el propósito de facilitar y optimizar el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes en cada una de sus dimensiones y saberes

Capítulo II. Criterios de evaluación

Art. 61. Criterios de evaluación. El Liceo evaluará de forma continua, integral y permanente el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos: Saber: procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas; Saber hacer: procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas; Ser: procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales. Serán considerados como criterios de evaluación institucional dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, los siguientes aspectos descritos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE):

- a. Competencias generales, básicas y disciplinares
- b. Estándares básicos de competencias
- c. Derechos básicos de aprendizaje
- d. Evaluación continua

Capítulo III. Conducto regular académico

Art. 62. Conducto regular académico Se establece, de obligatorio cumplimiento, el siguiente orden jerárquico como conducto regular, para tratar todo lo concerniente a la atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes, sobre la evaluación y promoción en el Liceo, en el siguiente orden ascendente:

ORGANIZACIÓN PIRAMIDAL EN ORDEN ASCENDENTE DEL
CONDUCTO REGULAR
CONSEJO DIRECTIVO
CONSEJO ACADÉMICO
RECTOR
CONSEJO DE CICLO
PSICOLOGÍA
DIRECTOR DE CURSO DOCENTE-ACUDIENTE-ESTUDIANTE
DOCENTE-ESTUDIANTE
DINÁMICAS DE PREVENCIÓN EN
ASPECTOS ACADÉMICOS

De acuerdo con su competencia, cada instancia recibirá y resolverá por escrito las solicitudes, quejas, reclamaciones o inconformidades de los estudiantes o padres de familia con respecto a la evaluación. El término de respuesta será máximo de tres (3) días hábiles.

Parágrafo: Siempre se deberá dejar registro escrito mediante acta del procedimiento y la solución planteada; correctivos o los acuerdos concertados en el encuentro con la familia. igualmente se dejará constancia mediante una observación en el observador del estudiante.

Capítulo IV. La Evaluación en el preescolar

Art 63. La evaluación en Preescolar. De conformidad con el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 19997, en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, la evaluación en el nivel de preescolar se concibe como un proceso **integral, cualitativo, continuo y participativo**, cuyo objetivo principal es conocer el estado del desarrollo global del niño o la niña en sus dimensiones cognitiva, emocional, social, motriz y comunicativa. Este proceso se enfoca en identificar sus avances, reconocer sus fortalezas y brindar acompañamiento oportuno en los aspectos que requieran apoyo, respetando siempre los ritmos individuales de aprendizaje.

La evaluación también busca **fortalecer valores, actitudes y hábitos**, al tiempo que genera espacios de diálogo entre docentes, familias y estudiantes para reflexionar sobre el proceso formativo. A partir de estas reflexiones, se ajustan las estrategias pedagógicas, se fomenta la autonomía y se garantiza que cada niño o niña avance en su desarrollo integral en un ambiente afectivo, respetuoso y estimulante, en coherencia con los principios de la educación francesa y el Proyecto Educativo Institucional del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

Capítulo V. Procedimientos institucionales para la evaluación de los aprendizajes

Art. 64. Procedimientos para la evaluación de aprendizajes. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, teniendo en cuenta lo estipulado en El sistema de evaluación integral para la calidad educativa, considera “la evaluación como un proceso integral, dialógico y formativo”. Concebida de esta manera, la evaluación debe ser:

- a. CONTINUA: la evaluación se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, período y proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo.
- b. INTEGRAL: Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.
- c. SISTEMÁTICA: Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- d. FLEXIBLE: Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, entre otras, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
- e. INTERPRETATIVA: Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de forma óptima.
- f. PARTICIPATIVA: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.
- g. FORMATIVA: Permite al estudiante participar de forma activa tanto en la claridad de las metas de aprendizaje que debe cumplir, del análisis de las causas de los logros o falencias del aprendizaje.
- h. POSITIVA. La meta de la evaluación es medir los progresos de cada alumno a la luz de sus capacidades y habilidades con benevolencia.

Capítulo VI. Escala institucional de valoración

Art. 65. Escala Institucional de valorización en la educación francesa y equivalencia a la escala nacional. El sistema francés no tiene notas cifradas como tal, los contenidos y competencias son evaluadas según la siguiente calificación (cualitativa).

Escala institucional (Educación Francesa)	Escala Nacional
Dépassés (Sobresaliente)	DESEMPEÑO SUPERIOR
Atteints (Adquirido)	DESEMPEÑO ALTO
Partiellement atteints (Parcialmente adquirido)	DESEMPEÑO BÁSICO
Non atteints (No adquirido)	DESEMPEÑO BAJO

Capítulo VII. Autoevaluación de los estudiantes

Art. 66. Autoevaluación. La autoevaluación es un componente fundamental del proceso formativo en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, ya que permite a los estudiantes desarrollar una conciencia crítica sobre su propio aprendizaje, comportamiento y participación en la vida escolar. Principalmente, entre los beneficios que presenta la realización de una auténtica autoevaluación, se destacan los siguientes:

- La valoración individual o de las propias acciones o autoevaluación, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.
- Emitir juicios de valor sobre sí mismo en función de ciertos criterios de evaluación o indicadores previamente establecidos.
- Participar de una manera crítica en la construcción de su aprendizaje.
- El propósito de la autoevaluación de los estudiantes será identificar sus fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en cada uno de sus saberes.
- Los resultados obtenidos del proceso de autoevaluación constituyen el insumo para la toma de decisiones y la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mejora.
- La institución definirá fechas y espacios para llevar a cabo la autoevaluación de los estudiantes.

Capítulo VIII. Promoción de los estudiantes

Art 67. Criterios de promoción. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:

- Todos los estudiantes cuyas valoraciones definitivas estén en desempeños básico, alto y superior en las asignaturas fundamentales definidas en el plan de estudios.
- En concordancia con las normas de inclusión impulsado por el Ministerio de Educación Nacional las niñas y los niños con necesidades educativas especiales o en situación de discapacidad serán promovidos bajo el criterio de flexibilidad considerando integralmente el avance de sus procesos.
- La evaluación de educación preescolar continuará siendo regida por el Decreto 2247 de 1997.

Parágrafo: a) Para aquellos estudiantes que necesiten refuerzo, están obligados a presentar las actividades pedagógicas complementarias. b) Aquellos estudiantes que habiendo presentado las actividades pedagógicas complementarias finalizado el año escolar y que no hayan obtenido el mínimo de

las competencias básicas, el equipo pedagógico continuará con los apoyos necesarios teniendo en cuenta el nivel real del estudiante.

Art. 68. Criterios de no promoción

- a. Serán considerados no promovidos los estudiantes que obtengan desempeño bajo en dos (2) áreas al final del ciclo.
- b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 20% o más de las actividades académicas durante el año escolar, y que no tengan el nivel académico requerido. Parágrafo: Para el estudiante que no sea promovido, la institución garantiza el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Parágrafo 1: Para el estudiante que no sea promovido, la institución garantiza el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Parágrafo 2: Para el estudiante que no sea promovido, se establece una ampliación del tiempo del ciclo por el término de un año, que debe garantizar el cumplimiento de las competencias. Esta ampliación del ciclo se propone de manera general al final del mismo. La decisión se hace de manera conjunta con la familia.

Esta ampliación del tiempo es una propuesta que la familia puede rechazar. En caso de desacuerdo entre el colegio (consejo académico) y familia, el caso será presentado al estudio de la comisión que preside el Inspector de la AEFE de la zona AMLANORD con residencia en la ciudad de México.

Capítulo IX. Promoción anticipada

Art. 69. Promoción anticipada. Al final del segundo ciclo escolar (que abarca los grados CP,CE1 Y CE2 – a nivel nacional serían los grados 1o, 2o, y 3o.), el Consejo de Ciclo (a nivel nacional Comisión de Evaluación y Promoción) propone ante el Consejo Académico y a la aprobación de la familia, la promoción anticipada al ciclo siguiente del estudiante que ha demostrado un progreso adecuado para el ciclo en el que se encuentra matriculado o cursando nuevamente, y que ha logrado un desarrollo acorde a las expectativas establecidas al finalizar el ciclo en áreas como el aspecto cognitivo o académico, físico, emocional, social y cualquier otra dimensión considerada en el PEI.

Art. 70. Criterios para definir la promoción anticipada:

1. Los docentes titulares de las diferentes áreas presentarán un informe escrito a la Comisión de Evaluación y promoción.
2. Con el apoyo del área de psicología se procederá a obtener una valoración cognitiva y social del estudiante, con el propósito de conseguir un concepto frente a las fortalezas y debilidades del estudiante
3. El Consejo de ciclo estudia el caso y recomienda ante el Consejo Académico la promoción anticipada al ciclo siguiente.
4. El Consejo Académico propone la decisión a los padres de familia.

Parágrafo: Esta promoción anticipada solo es permitida una sola vez en los tres (3) primeros ciclos: Escuela Maternelle - Ciclo I, y Escuela Primaria Ciclo II y Ciclo III.

Capítulo X. Informes de evaluación

Art. 71. Informes de evaluación. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, el proceso académico de los estudiantes está distribuido en tres períodos del año escolar, en cada período se hace entrega formal del 23 informe escrito de valoración a los padres de cada uno de los estudiantes, todos ellos ajustados a los requerimientos de Ley y exigencias del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Francés de Educación y de la AEFE.

Los Informes descriptivos incluyen:

- a. El nivel de desempeño alcanzado.
- b. Un juicio valorativo por asignatura, que contenga los aspectos: procedimental, actitudinal y cognitivo.
- c. Este informe debe posibilitar a los padres de familia tener claridad de las razones por las cuáles el estudiante tuvo ese desempeño.

Parágrafo: Cuando el estudiante supere las dificultades académicas presentadas, el informe contendrá adicionalmente la valoración correspondiente. Al terminar el año escolar en el informe final se establece la decisión de aprobación del curso y/o ciclo.

Art. 72. Informes de valoración de preescolar - (Escuela Maternelle – Ciclo I) El informe de valoración de esta escuela es cualitativo, tiene la finalidad de dar a conocer dentro del proceso de aprendizaje, el nivel alcanzado por los estudiantes en relación con las competencias y sus indicadores de desempeño planteadas para cada dimensión, considerando sus habilidades.

Este informe describe los desempeños alcanzados por el estudiante en el proceso educativo en cada una de las dimensiones y es valorado en forma global y en términos literales. En la escuela francesa, es denominado Carnet de seguimiento de los aprendizajes.

Capítulo XI. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Art. 73. Estrategias de apoyo académico. Cuando el docente detecte dificultades en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, debe iniciar un seguimiento tendiente a superar esas deficiencias, que tenga en cuenta todos los factores que intervienen y que sea secuencial, así:

- Diálogo con el estudiante.
- Diálogo con el padre de familia.
- Desarrollo y seguimiento de las actividades contempladas en el plan de mejoramiento o nivelación.
- Remisión a orientación escolar con un informe detallado del seguimiento hecho a los estudiantes, para que desde allí se retroalimenta este proceso.
- Remisión a estudio por parte del Consejo Académico y seguimiento de todo el proceso seguido con los estudiantes.

- Reunión de padres a mitad de periodo para informe de avances.
- Convocar reuniones de nivel de docentes para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- Promover el seguimiento y apoyo de aquellos estudiantes que así lo requieran con orientación de otras instancias como psicología, y la vinculación y participación de padres de familia. Establecer de manera conjunta los compromisos entre los diversos actores del proceso (estudiante- colegio – padres), con el propósito de mejorar y superar sus debilidades.
- Adicionalmente, la institución enviará un reporte parcial de desempeño una vez transcurrido el primer mes de cada trimestre a aquellos estudiantes que estén presentado dificultades, como una herramienta preventiva para que en el tiempo que resta del trimestre el estudiante logre la superación de estas.

Capítulo XII. Estrategias de valoración integral

Art. 74. Estrategias de valoración integral. Para el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ una estrategia de valoración supone el conjunto de acciones diseñadas y desarrolladas por el docente, que le permiten obtener una perspectiva clara sobre los desempeños de los estudiantes. Por consiguiente, las estrategias de valoración integral del desempeño hacen referencia a la explicación y descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de aprendizajes esperados, de la motivación y actitud del estudiante respecto a las diversas actividades inmersas en su proceso de formación educativa.

Capítulo XIII. Acciones para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes

Art. 75. Acciones de mejoramiento de desempeño académico. El proceso de superación de las dificultades escolares de los estudiantes será constante y se llevará a cabo mediante planes de mejoramiento propuestos por el docente, y desarrollados por los estudiantes fuera y dentro del aula (PPRE - Plan Personalizado de Refuerzo Educativo).

Capítulo XIV. Comisiones de evaluación y promoción

Art. 76. Consejo de Ciclo. El Consejo de Ciclo en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ cumple una función pedagógica esencial orientada al seguimiento, análisis y acompañamiento del desarrollo académico, formativo y socioemocional de los estudiantes en cada etapa de su escolaridad. En coherencia con los principios de la educación francesa —como la progresividad del aprendizaje, la laicidad, la evaluación formativa y la corresponsabilidad— y conforme a la normativa colombiana (Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994), este consejo articula el trabajo docente, favorece la toma de decisiones pedagógicas contextualizadas y propone recomendaciones para la promoción, el refuerzo o el apoyo de los estudiantes, garantizando el respeto por sus derechos y el desarrollo integral.

Capítulo XV. Acciones para garantizar que los docentes directivos y docentes cumplan con el SIEE

Art. 77. Acciones de cumplimiento con el SIEE. Es responsabilidad de los directivos docentes liderar y orientar a los integrantes de la comunidad educativa, en la comprensión e implementación en el proceso de evaluación para lo cual:

77.1. Docentes.

- a. Deben tener claridad sobre los procesos de evaluación escolar y su legislación.
- b. Participar activamente en la formulación, ajustes, revisión y actualización del Sistema de Evaluación y Promoción
- c. Retroalimentar de manera oportuna al estudiante los criterios y condiciones de evaluación, su proceso, sus resultados.
- d. Garantizar la implementación de lo estipulado (mallas curriculares, planes de estudio, planes de área) en el quehacer pedagógico en el aula, o en los contextos dados para el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- e. Presentar a Rectoría en las fechas establecidas los instrumentos de apoyo de las evaluaciones permanentes y de la autoevaluación del estudiante.
- f. Llevar el registro de notas en la plataforma de la institución PHIDIAS, donde se evidencia el proceso de valoración de la Asignatura en sus tres componentes: el ser, el hacer y el saber.
- g. Diseñar el plan de mejoramiento o nivelación para los estudiantes que han presentado dificultades de aprendizaje y entregarlas al consejo de ciclo.

77.2. Directivos docentes.

- a. Coordinar el trabajo de revisión y ajustes del SIEE
- b. Presentar el documento SIEE con los ajustes respectivos a los órganos del gobierno escolar (Consejo académico y Directivo).
- c. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI
- d. Liderar la socialización y despliegue del Sistema de Evaluación y Promoción a los diversos actores de la comunidad que participan en él.
- e. Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de planes en cada una de las áreas
- f. Diseñar e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora que promuevan la calidad en el Sistema y las prácticas de aula.

Capítulo XVI. Mecanismos establecidos para garantizar participación de toda la comunidad educativa en la Construcción del SIEE

Art. 78. Participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE.

- a. **Fase de construcción.** Las Directivas propician la participación dinámica y proactiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa mediante la conformación de grupos de trabajo. De esta manera, los docentes canalizan sus propuestas a través del Consejo de ciclo y Consejo Académico, los estudiantes a través del Consejo Estudiantil y los padres de familia a través del Consejo de Padres de familia.
- b. **Fase de revisión y actualización.** Con base en el articulado vigente del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, durante los meses de mayo y junio de cada año, se reúnen los órganos de la comunidad educativa en mesas de trabajo, para revisar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes y proponer ajustes para el siguiente año lectivo.

- c. **Fase de aprobación.** El Consejo Académico revisa en detalle cada una de las propuestas para el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, y las que considere pertinentes a la luz del PEI y a la normatividad vigente, serán ajustadas. Posteriormente, el Consejo Académico remite revisado y ajustado el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes al Consejo Directivo, quién será el encargado de aprobarlo, adoptarlo dentro del PEI y dar las pautas para su divulgación, mediante un acta, si así lo considera.
- d. **Fase de socialización.** La socialización y divulgación del SIEE se realizará de la siguiente manera:
- Estudiantes: Al iniciar el año escolar se genera un espacio para que los directivos y docentes socialicen con los estudiantes los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
 - Padres/madres de familia o acudientes: En la primera reunión (asamblea general) al iniciar el año lectivo.
 - Directivos docentes y docentes: En la semana de desarrollo institucional al inicio del año lectivo.
 - Publicación digital en internet: El texto completo del SIEE estará disponible en la plataforma Institucional PHIDIAS
- e. **Fase de seguimiento.** A lo largo del año escolar:
- a. El Consejo Académico, la Rectoría y los docentes realizarán el seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes mediante el análisis de indicadores de rendimiento académico y de gestión escolar de cada período.
 - b. El Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, los ajustes que vaya estimando necesarios.

Capítulo XVII. Excusas por ausencias y reposición de trabajos y exámenes

Art. 79. Excusas y permisos de ausencia escolar. Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento académico y formativo de los estudiantes, es indispensable que toda inasistencia, salida anticipada o solicitud de permiso esté debidamente justificada ante la institución de acuerdo con el siguiente conducto regular:

- a. Los padres, madres y/o acudientes deben enviar por correo electrónico a Secretaría Académica y/o director de grupo, la excusa por la inasistencia.
- b. En caso de salida anticipada, los padres, madres y/o acudientes deben diligenciar el formato de salida de estudiantes de acuerdo con las formalidades solicitadas en su contenido.
- c. En caso de que se hayan efectuado evaluaciones o trabajos durante ausencia justificada del estudiante, éste tendrá derecho a presentarlos cuando el docente, de común acuerdo con el estudiante lo determine.
- d. En caso de ausencia de más de tres días, la familia deberá informar mediante correo electrónico a Secretaría Académica para tramitar el respectivo permiso ante Rectoría.

Parágrafo: En caso de enfermedad contagiosa, se solicita a los padres, madres y/o acudientes avisar oportunamente a la secretaría académica para activar los protocolos de bioseguridad. El estudiante podrá regresar a clases únicamente presentando un certificado médico que especifique que se encuentra fuera de riesgo de contagio.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I. Principios y criterios rectores de la convivencia escolar

Art 80. Política de Convivencia. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ establece dentro de su Política de Convivencia el de orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.

Por esta razón, la generación de acuerdos, principios y ambientes que faciliten el desarrollo de una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa, colaborativa y orientada al bienestar de la comunidad, es un desafío muy importante para esta política y para el desarrollo cultural y ético de nuestra institución, ya que regulan el comportamiento de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, ejes primordiales para la sana convivencia y la construcción de una comunidad, cuyos miembros deben reconocer al otro y ser sensible ante las necesidades de sus semejantes.

Art. 81. Principios de la política de convivencia. Las normas y procedimientos contenidos en este Manual de Convivencia son parte del desarrollo de los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, y como tal, establecen las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo del proceso educativo que agencia nuestra institución y la protección de todos los miembros que la conforman.

- a. Las personas y los organismos de administración y gobierno escolar siempre deberán actuar ajustados a la Ley y a lo establecido en el presente Manual, respetando el debido proceso y tomando en cuenta, que toda actuación tiene como principio rector la buena educación y la protección de los menores.
- b. Las actividades y las relaciones que establezcan los miembros de la comunidad deben estar precedidas por principios tales como el respeto, la comunicación, la honestidad y la responsabilidad, elementos indispensables para actuar, reflexionar y racionalizar en forma edificante en cualquier situación.
- c. La participación de todos los miembros de la comunidad es fundamental para el enriquecimiento del proceso educativo y la formación integral de los educandos. Cada miembro de la comunidad participa desde su cargo, sus funciones y sus responsabilidades, asumiendo el conducto regular y de acuerdo con cada papel específico, podrá hacerlo en los niveles de la información, la opinión, la votación, la orientación y/o la decisión.
- d. Garantizar a todos los miembros que hacen parte de la comunidad educativa, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los DHSR.
- e. Establecer el comité de convivencia para garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.

Capítulo II. Principios del debido proceso para el manejo de las faltas de convivencia escolar

Art. 82. Principios del debido proceso. El derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios que se deben garantizar a todos los integrantes de la comunidad educativa cuando se

presenta un conflicto de convivencia escolar, esto significa, que cualquier acción para mediar el conflicto debe garantizar su aplicación. Estos principios son:

- a. **Imparcialidad:** Quien participa como mediador y toma las decisiones debe ser alguien justo, que escuche a todas las partes sin estar de un lado ni del otro.
- b. **Legalidad:** Las normas del colegio deben ser claras y conocidas por todos. No se puede sancionar por algo que no esté previamente establecido.
- c. **Favorabilidad:** Si hay dudas sobre cómo aplicar una norma, debe hacerse de la manera que más beneficie al estudiante.
- d. **Presunción de inocencia:** Nadie puede ser tratado como responsable sin que se demuestre antes, con pruebas y de forma justa, su responsabilidad.
- e. **Igualdad.** Garantiza que todos los miembros de la comunidad educativa sean tratados con el mismo respeto y bajo las mismas normas, sin discriminación por ningún motivo.
- f. **Derecho a la información:** Siempre debemos saber de qué se nos acusa y qué norma presuntamente estamos infringiendo.
- g. **Derecho a la defensa:** Todos tenemos derecho a dar nuestra versión, presentar pruebas y responder a lo que otros digan.
- h. **Proceso justo:** Las decisiones deben tomarse con respeto, sin demoras innecesarias y de manera clara y transparente.
- i. **Proporcionalidad.** Cualquier medida o consecuencia correctiva debe ser justa y adecuada a la gravedad de la falta cometida. La respuesta del colegio debe tener un carácter formativo y no punitivo, buscando siempre educar antes que castigar.
- j. **Derecho a apelar:** Si no estamos de acuerdo con la medida correctiva, podemos pedir que otra instancia revise la decisión.

Capítulo III. Conducto regular de convivencia escolar

Art. 83. Conducto regular de convivencia escolar. Para todo proceso de aporte, retroalimentación, observación o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias.

El conducto regular en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ es el proceso por el cual se reglamentan las instancias que tratan de entender las causas del conflicto, generando una solución oportuna y respetuosa con cada una de las partes implicadas para resolver asuntos entre el personal del Liceo, estudiantes y padres, madres de familia y/o acudientes.

Las instancias son las siguientes y de manera ascendente. Cuando se presenten conflictos de relaciones interpersonales con compañeros estudiantes, docentes o directivos docentes el conducto regular para solucionarlo será:

ORGANIZACIÓN PIRAMIDAL EN ORDEN ASCENDENTE DEL CONDUCTO REGULAR
CONSEJO DIRECTIVO
COMITÉ DE CONVIVENCIA
RECTOR
COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR
DIRECTOR DE CURSO DOCENTE-ACUDIENTE-ESTUDIANTE
DOCENTE-ESTUDIANTE
ESTUDIANTE – ESTUDIANTE
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Parágrafo 1. Acompañamiento de psicología. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, el acompañamiento por parte del área de Psicología puede ser solicitado en cualquier momento del proceso de atención a la convivencia escolar, siguiendo el conducto regular establecido. Esta intervención se brinda según las necesidades particulares de cada estudiante y la naturaleza del conflicto, con el objetivo de apoyar el desarrollo personal, emocional y social, y promover soluciones formativas.

Parágrafo 2. El conducto regular es la cadena jerárquica que se debe seguir para notificar, aprobar acciones y tomar decisiones según su importancia sobre situaciones de los estudiantes, los docentes, los directivos docentes, administrativos y padres, madres de familia y/o acudientes. La jerárquica corresponde a las instancias o a cada uno de los pasos del conducto regular.

Parágrafo 3. En el desarrollo del conducto regular debe mediar siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso, la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente. En la mayoría de los casos que se presentan en el aula la solución se encuentra en el maestro (a) de curso, sin que necesariamente se deba notificar a la siguiente instancia: coordinación, orientación, órganos de gobierno escolar o la rectoría.

Art. 84. Elementos del conducto regular.

- Diálogo entre los estudiantes (Mediación de convivencia a través de la estrategia de “El mensaje claro”).
- Diálogo entre los estudiantes y el profesor de la materia o director de curso. (Mediación de convivencia escolar mediante el círculo restaurativo).
- Diálogo con el estudiante, familia (padre, madre de familia y/o acudiente) y el director de curso.
- Remisión al coordinador de convivencia.
- Remisión a rectoría
- Remisión al Comité Escolar de Convivencia.
- Remisión al Consejo Directivo.

Capítulo IV. Tipificación de las faltas

Art. 85. Faltas. Es cualquier comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia. Estas acciones pueden afectar a quien las realiza, a otros miembros de la comunidad educativa, a personas externas, al medio ambiente o a la institución misma.

Art. 86. Falta leve. Es aquella conducta que ocurre por falta de cuidado por parte del estudiante o aquellos conflictos esporádicos manejados inadecuadamente que no genera una afectación grave a los miembros de la comunidad educativa. Estas faltas deben ser atendidas oportunamente como parte del proceso formativo, fortaleciendo en el estudiante el desarrollo de competencias ciudadanas y el respeto por los derechos humanos.

Son ejemplos de faltas leves:

- a. Interrumpir el desarrollo de las clases mediante comentarios fuera de contexto, distracciones o conductas inadecuadas.
- b. Hacer comentarios sarcásticos, burlas o gestos descriptivos hacia los compañeros sin llegar a constituir una situación de acoso, pero que afecta el ambiente de respeto y aceptación de las diferencias.
- c. Ignorar las indicaciones puntuales de un docente mostrando desinterés y desobediencia.
- d. Dejar basura en espacios comunes como salones, pasillos o zonas verdes.
- e. Consumir alimentos en lugares no permitidos como la biblioteca o el laboratorio de ciencia y tecnología.

Art. 87. Falta grave: Son acciones que vulneran de forma significativa las normas básicas de convivencia y afecta directamente a uno o varios miembros de la comunidad educativa, al medio ambiente o a la institución en general. Estas acciones pueden causar daño físico, emocional, material o simbólico, y cuestionan los principios fundamentales que orientan la vida escolar y la formación en ciudadanía. Estas situaciones requieren una atención inmediata y una respuesta formativa proporcional, orientada tanto a la reparación como a la prevención de nuevas afectaciones.

Son ejemplos de faltas graves:

- a. Ejercer acoso escolar (bullying) de forma persistente de manera verbal, física, psicológica o digital, afectando la integridad y el bienestar de otro miembro de la comunidad educativa.
- b. Emitir comentarios de odio o discriminatorios hacia compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa
- c. Agredir físicamente a un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, poniendo en riesgo la integridad y seguridad de las personas involucradas.
- d. El hurto o robo, es decir, sustraer sin autorización pertenencias ajenas, ya sea de compañeros, docentes, personal administrativo u otros miembros de la comunidad educativa, con o sin uso de la fuerza.
- e. Dañar intencionalmente la biodiversidad como plantas o animales, afectando el entorno natural.
- f. Afectar intencionalmente el mobiliario escolar (como sillas, computadores, elementos de laboratorio), afectando el funcionamiento de los espacios educativos.

Art. 88. Falta muy grave: Es aquella conducta que transgrede de manera directa y profunda los derechos humanos, principios éticos y las normas institucionales que rigen la vida escolar, generando grandes consecuencias para la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, el medio ambiente o el entorno escolar. Su abordaje exige una intervención inmediata, medidas de protección y de restablecimiento de derechos.

- a. Portar, consumir o distribuir sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillos (incluidos los electrónicos) dentro de las instalaciones del colegio o en actividades institucionales, atentando contra la salud, la seguridad y el ambiente escolar.
- b. Cometer actos de agresión premeditada con la intención de causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Tomar, sustraer o apropiarse de manera intencional de objetos personales de compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, sin consentimiento, afectando la confianza, el respeto mutuo y la sana convivencia.
- d. Provocar daños ambientales graves o situaciones de riesgo poniendo en peligro a la comunidad educativa.
- e. Falsificar o alterar documentos escolares, como permisos, informes, evaluaciones u otros registros institucionales, comprometiendo la transparencia y la ética profesional.

Capítulo V. Procedimiento para faltas leves

Art. 89. Procedimiento para faltas leves Para atender los conflictos de convivencia escolar relacionados con las faltas leves se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a. Primera vez:

- b. Se desarrolla “El mensaje claro” como estrategia primaria y fundamental de convivencia escolar en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
- c. Suivi Étudiant, registro del conflicto en el seguimiento escolar estudiantil.
- d. Actividad pedagógica formativa, orientada a la comprensión de la consecuencia de los actos, promover la autorregulación y el deber de cuidado.

b. Segunda vez:

- a. Suivi Étudiant, registro del conflicto en el seguimiento escolar estudiantil.
- b. Comunicado a familias y /o acudientes.
- c. Activación de las prácticas restaurativas con el/los estudiantes involucrados en el conflicto: círculo preventivo, círculo proactivo y/o círculo reactivo.

d. Tercera vez:

- a. Remisión a coordinación de convivencia escolar
- b. Registro del conflicto en el seguimiento escolar estudiantil.
- c. Reunión con padres de familia
- d. Participación de la jornada de servicio restaurativo a la comunidad educativa.

Parágrafo: Reincidencia. Ante la reincidencia de una falta leve, sin cambios en la conducta y agotado el procedimiento, se firmará un compromiso de convivencia escolar.

Capítulo VI. Procedimiento para faltas graves

Art. 90. Procedimiento para faltas graves. Las faltas graves serán atendidas por la coordinación de convivencia escolar teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

a. Primera vez:

- b. Suivi Étudiant, registro del conflicto en el seguimiento escolar estudiantil
- c. Comunicado y reunión con las familias y/o acudientes de los estudiantes involucrados en el conflicto.
- d. Medida pedagógica: Jornada de Servicio Restaurativo a la comunidad educativa.
- e. Activación de las prácticas restaurativas con el/los estudiantes involucrados en el conflicto: círculo preventivo, círculo proactivo y/o círculo reactivo.

b. Segunda Vez:

- a. Suivi Étudiant, registro del conflicto en el seguimiento escolar estudiantil
- b. Comunicado y reunión con las familias y/o acudientes de los estudiantes involucrados en el conflicto.
- c. Firma de compromiso de convivencia escolar
- d. Medida Pedagógica: Presentación del proyecto formativo de reparación o sensibilización
- e. Activación de las prácticas restaurativas con el/los estudiantes involucrados en el conflicto: círculo preventivo, círculo proactivo y/o círculo reactivo.

c. Tercera vez:

- a. Suivi Étudiant, registro del conflicto en el seguimiento escolar estudiantil
- b. Comunicado y reunión con las familias y/o acudientes de los estudiantes involucrados en el conflicto con Rectoría.
- c. Medida Pedagógica: Participación de la familia y el estudiante en un taller de convivencia escolar
- d. Activación de las prácticas restaurativas con el/los estudiantes involucrados en el conflicto: círculo preventivo, círculo proactivo y/o círculo reactivo.

Parágrafo: Reincidencia. Ante la reincidencia en una falta grave, el coordinador de convivencia solicitará al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente al Consejo Directivo la matrícula en condición de observación del estudiante.

Capítulo VII. Procedimiento para faltas muy graves

Art. 91. Procedimiento para faltas muy graves. Las faltas muy graves serán atendidas por la coordinación de convivencia escolar teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Suivi Étudiant, registro del conflicto en el seguimiento escolar estudiantil
- b. Comunicado y reunión con las familias y/o acudientes de los estudiantes involucrados en el conflicto con Rectoría.
- c. Solicitud de matrícula en condición de observación al Comité escolar de Convivencia y Consejo Directivo
- d. Participación de la familia y el estudiante en un taller de convivencia escolar
- e. Activación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.

Capítulo VIII. Procedimiento para la atención de faltas en preescolar

Art. 92. Atención de faltas en preescolar. El Nivel de Preescolar es un espacio de socialización en el que se prioriza el bienestar de los niños y niñas que hacen parte del Liceo, así como el desarrollo de una experiencia positiva que les motive a asistir con gusto a la escuela. Por esta razón, en este nivel no se contemplan sanciones como parte del proceso formativo.

Sin embargo, cuando un estudiante incumple sus deberes, afecta los derechos de otros o transgrede las normas del Manual de Convivencia, se aplicarán medidas pedagógicas orientadas a la reflexión, la reparación y el aprendizaje, siempre garantizando el respeto por el debido proceso. Estas medidas serán proporcionales a la falta y adaptadas a las características individuales del estudiante, especialmente su edad y nivel de madurez psicológica. En todo caso, se privilegiará una intervención formativa, teniendo como objetivo el desarrollo de una sana convivencia escolar. A continuación, se describen las acciones que podrán implementarse en estos casos:

1. **Suivi Étudiant.** Registro del conflicto en el seguimiento escolar estudiantil
2. **Reunión con los padres/madres de familia y/o acudientes.** Reunión formativa entre el colegio, estudiante y familia para trabajar conjuntamente en la reflexión y mejora de actitudes del estudiante.
3. **Acuerdos de convivencia escolar.** Son compromisos contruídos de manera participativa entre los estudiantes, docentes y familias. Quedan consignados por escrito y permiten hacer seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades asumidas, con el fin de fortalecer una convivencia armónica y prevenir nuevas situaciones conflictivas.

92.1. Reiteración de la falta en preescolar.

1. **Firma de compromiso de convivencia escolar.** El coordinador de convivencia convocará a los padres de familia para firmar un compromiso de convivencia con el propósito de fomentar la corresponsabilidad de la familia frente a las normas del Manual de Convivencia y la filosofía del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ de la vida escolar.
2. **Acciones de seguimiento.** La coordinación de convivencia establecerá las acciones de seguimiento correspondientes, garantizando el compromiso de la familia por el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.

Capítulo IX. Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas cometidas por los estudiantes

Art. 93. Atenuantes. Los atenuantes son circunstancias que reducen la responsabilidad o la gravedad de la falta cometida, sin eximir al estudiante de asumir las consecuencias formativas correspondientes.

1. **Reconocimiento voluntario de la falta.** Cuando el estudiante acepta su responsabilidad de forma espontánea y honesta.
2. **Actitud de reparación y compromiso.** Cuando el estudiante demuestra disposición genuina para reparar el daño causado, ofrecer disculpas y participar activamente en acciones restaurativas.
3. **Primera vez que incurre en una falta.** Cuando el estudiante no tiene observaciones de convivencia escolar y la conducta no refleja un comportamiento reiterado.

4. **Influencia de factores externos o personales atenuantes.** Cuando se evidencia que el comportamiento estuvo condicionado por situaciones familiares, emocionales o sociales que afectan al estudiante y disminuyen su capacidad de respuesta ante un conflicto.
5. **Colaboración en el esclarecimiento y solución del conflicto.** Cuando el estudiante contribuye a aclarar la situación o a evitar mayores consecuencias para otros miembros de la comunidad.

93.1. Consideración de necesidades educativas especiales e inclusión: Cuando la falta sea cometida por un estudiante que haga parte del Programa de Inclusión y presente necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, condiciones del neurodesarrollo o situaciones de discapacidad, se considerará como atenuante la posible relación entre dichas condiciones y la conducta observada. En estos casos, la institución deberá garantizar un enfoque diferencial en el análisis de la situación, promoviendo intervenciones pedagógicas, acompañamiento interdisciplinario y ajustes razonables que permitan comprender el contexto del comportamiento, proteger los derechos del estudiante y orientar adecuadamente las medidas formativas sin discriminación ni exclusión

Art.94. Agravantes. Factores que aumentan la gravedad de la falta o demuestran una mayor intencionalidad o daño.

1. **Reincidencia en conductas similares:** Cuando el estudiante ha desarrollado previamente acciones pedagógicas por faltas de la misma naturaleza y persiste en el comportamiento.
2. **Afectación deliberada a personas vulnerables:** Cuando la falta se dirige con conocimiento e intención contra compañeros o miembros de la comunidad en situación de vulnerabilidad (edad, condición física, género, orientación sexual, entre otros).
3. **Planeación o premeditación de la conducta:** Cuando se demuestra que el acto fue preparado con antelación, incluyendo la coordinación con otros o el ocultamiento de pruebas.
4. **Negación, encubrimiento o falta de colaboración:** Cuando el estudiante niega los hechos, evade su responsabilidad, obstruye el proceso o incita a otros a mentir o encubrir.
5. **Realización de la falta en presencia de otros con intención de intimidar o dar mal ejemplo:** Cuando la conducta ocurre de forma pública con el objetivo de imponer miedo, ridiculizar o generar aprobación de pares

Capítulo X. Faltas y debido proceso para madres y padres de familia y/o acudientes

El compromiso de los padres de familia o acudientes con los procesos formativos, convivenciales y académicos de los y las estudiantes es fundamental para el desarrollo armónico de la vida escolar. Por tanto, su comportamiento también debe estar alineado con los principios, valores y normas institucionales. Por ello, las faltas cometidas por los padres o acudientes son entendidas como aquellas acciones u omisiones que afectan negativamente la convivencia escolar, la integridad de los miembros de la comunidad educativa o el adecuado funcionamiento de la institución.

Art. 95. Faltas de madres, padres y/o acudientes

1. Falta de respeto con hechos o palabras, a directivas, profesores, personal administrativo, y/o servicios generales del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ y/o personal que presta servicio de transporte escolar.
2. Intervenir de forma directa e inapropiada en situaciones de convivencia escolar entre estudiantes, realizando llamados de atención o actos que afecten emocionalmente a otros estudiantes, sin seguir los conductos regulares establecidos por la institución ni respetar los espacios de mediación pedagógica.
3. Falsificación o fraude en documentos relacionados con los procesos administrativos, académicos y formativos.
4. Reclamos de forma inadecuada, comentarios en público sobre la institución, y sus integrantes afectando la imagen de la institución, la dignidad y honra de sus integrantes.
5. Generar comentarios despectivos que atenten contra la dignidad, imagen, honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa por medios de comunicación o redes sociales.
6. Retirar a un estudiante sin consentimiento de la autoridad competente y sin seguir el procedimiento establecido por la institución durante el tiempo escolar.
7. Caso de inasistencia del estudiante de forma repetitiva e injustificada
8. Negarse de forma reiterada e injustificada a participar en los procesos de acompañamiento formativo o convocatorias institucionales, tales como reuniones, citaciones, actividades pedagógicas o procesos de orientación escolar, afectando el seguimiento integral del estudiante.
9. Interferir de manera inapropiada en los procesos pedagógicos o disciplinarios, presionando o desautorizando a docentes, psicóloga, coordinador de convivencia, o impidiendo el desarrollo normal de los procedimientos establecidos por la institución.
10. Permitir, promover o encubrir comportamientos inapropiados de sus hijos o acudidos, omitiendo su responsabilidad como garantes de su formación ética y ciudadana, o negándose a colaborar en procesos restaurativos o pedagógicos derivados de dichas conductas.
11. Ingresar a las instalaciones del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ sin autorización o incumpliendo los protocolos de seguridad, alterando el orden institucional o interfiriendo con el desarrollo normal de la jornada escolar.

Art. 96. Procedimiento para la atención de faltas de padres de familia o acudientes

1. **Identificación y registro del hecho.** El directivo o personal institucional que evidencie o reciba información sobre una posible falta por parte de un padre o acudiente deberá registrar de manera objetiva los hechos, preferiblemente por escrito y con los soportes correspondientes.
2. **Análisis preliminar y clasificación.** La rectoría junto al área de psicología y coordinación de convivencia escolar revisará la situación, considerando el contexto, la intención, el impacto y si existen antecedentes similares.
3. **Citación y diálogo con el acudiente.** Se convocará a la madre, padre o acudiente a una reunión formal para informarle sobre la situación, escuchar su versión de los hechos y facilitar un espacio de diálogo orientado a la comprensión mutua, el respeto y la corresponsabilidad.

4. **Aplicación de medidas formativas y/o correctivas.** Con base en el análisis, se definirá una medida pedagógica proporcional a la falta cometida, la cual podrá incluir compromisos de mejora, participación en jornadas formativas o acciones restaurativas, según sea el caso.
5. **Seguimiento y cierre del caso** La institución realizará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos o medidas adoptadas, y documentará el cierre del caso. En situaciones reiteradas o de mayor **gravedad**, se podrán escalar las acciones al Consejo Directivo o a instancias legales según corresponda.

TÍTULO VI. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Capítulo I. Definición de conceptos

Art. 97. Conceptos básicos de convivencia escolar: Los principios conceptuales del manual de convivencia del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, se fundamentan en los enfoques pedagógicos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional desarrollados en la Guía 49, la ley 1620 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, que orientan la construcción de una convivencia escolar pacífica, inclusiva y restaurativa. De esta manera, se entenderán para este manual de convivencia escolar las siguientes definiciones:

- a. **Convivencia escolar:** Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. De esta manera, encierra el conjunto de relaciones que ocurren entre quienes hacen parte de la comunidad educativa la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral sin el desconocimiento de la cultura institucional. **(Guía 49, MEN)**
- b. **Manual de convivencia:** Es una parte fundamental del PEI, pues es una herramienta que acompaña los procesos pedagógicos, orientando los principios, valores, estrategias y actuaciones que favorecen el clima organizacional armónico entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, fomentando el respeto por los derechos fundamentales y la dignidad humana. **(Guía 49, MEN)**
- c. **Competencias ciudadanas:** Constituyen los conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática, contribuyendo a una convivencia pacífica, participativa y responsable de la promoción y defensa de los derechos humanos. **(MEN)**
- d. **Inclusión:** Es el conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes buscando la igualdad de oportunidades educativas necesarias para recibir una educación adecuada a sus necesidades y características personales. **(Decreto 1421 de 2017)**
- e. **Conflictos:** Son aquellas situaciones que se caracterizan porque hay incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- f. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en la que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.
- g. **Agresión física:** Se considera aquella acción que tiene la finalidad de causar daño al cuerpo o la salud de otra persona.
- h. **Agresión verbal:** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar y

descalificar a otros. Los apodosos ofensivos o sin el consentimiento de quien es objeto de ellos, las burlas y amenazas son consideradas agresiones verbales.

- i. **Agresión gestual:** Se considera toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- j. **Agresión relacional:** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Excluir, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estado o la imagen que tienen las personas frente a otros.
- k. **Agresión electrónica:** Se refiere a las acciones que afectan negativamente a otros a través de medios electrónicos.
- l. **Acoso escolar (Bullying):** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrica, que se presenta en forma reiterada o a largo plazo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. **(Ley 1620 de 2013).**
- m. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información como internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil o videojuegos, con el propósito de ejercer maltrato psicológico y continuado. **(Ley 1620 de 2013)**
- n. **Violencia sexual:** Se entiende como todo acto o comportamiento de tipo sexual dirigido a niño, niñas y adolescentes, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- o. **Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impacte en el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- p. **Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes:** Se refiere al conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan con el propósito de restaurar la dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Capítulo II. Procedimientos, pautas y acuerdos que deben seguir todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar

Art. 98. Acciones para garantizar la convivencia escolar La convivencia escolar es un componente esencial para el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa. En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, se promueve un ambiente seguro, respetuoso, inclusivo y propicio para el aprendizaje, en el cual cada persona se reconoce como sujeto de derechos y deberes.

Para garantizar esta convivencia, todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, familias y colaboradores externos) se comprometen a seguir los

siguientes procedimientos establecidos en el presente manual de convivencia, así como las siguientes pautas y acuerdos generales:

1. **Fomentar el respeto mutuo** en todas las interacciones, reconociendo y valorando la diversidad cultural, ideológica, religiosa y personal.
2. **Resolver los conflictos de forma pacífica y dialogada**, utilizando canales adecuados y el debido proceso, recurriendo a las prácticas restaurativas y al acompañamiento del personal autorizado.
3. **Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia**, atendiendo a los derechos, deberes y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa.
4. **Promover el buen trato, la empatía y la solidaridad**, evitando todo tipo de discriminación, acoso, violencia o exclusión.
5. **Cuidar y hacer uso responsable de los espacios, materiales, recursos tecnológicos y ambientales del colegio**, asumiendo un rol activo en la preservación del entorno escolar.
6. **Participar con responsabilidad en las actividades pedagógicas y formativas**, respetando los horarios, acuerdos de grupo y orientaciones del equipo educativo.
7. **Velar por la buena imagen del colegio** mediante comportamientos coherentes con sus valores tanto en espacios presenciales como virtuales.
8. **Respetar la privacidad y los derechos de los demás**, incluyendo la confidencialidad de la información, el uso ético de redes sociales y la protección de la dignidad personal.
9. **Escuchar, aceptar y cumplir las orientaciones del personal docente, administrativo y de apoyo**, como base del respeto a la autoridad pedagógica e institucional.
10. **Contribuir activamente a un ambiente escolar sano**, colaborando con iniciativas que fortalezcan el bienestar común, la equidad y la formación integral.

Capítulo III. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar

En cumplimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013), el presente manual de convivencia presenta la clasificación de situaciones que pueden alterar la convivencia escolar y vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa.

Art. 99. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Art. 100. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Art. 101. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Capítulo IV. Protocolos de atención integral para la convivencia escolar

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ adopta los siguientes protocolos de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 102. Protocolo para la atención de situaciones Tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de situaciones de faltas tipo II y/o tipo III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Art. 103. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido,

contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Art. 104. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Art.105. Ruta de Atención Integral. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar creó la Ruta de Atención Integral (RAI) como herramienta para adelantar las actuaciones relacionadas con la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos contemplados en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Dicha herramienta se moviliza y planifica a través de las competencias otorgadas a los Comités

Escolares de Convivencia de conformidad a lo establecido por el MEN en los protocolos para el abordaje en situaciones de riesgo.

Art. 106. Componentes de la Ruta de Atención Integral. De conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, son los elementos que permiten prevenir, identificar, atender, hacer seguimiento y reportar las situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos de los estudiantes. Estos componentes son:

- a. **Promoción.** Son las políticas y estrategias implementadas para garantizar un clima escolar adecuado, centradas en fomentar una convivencia sana. Su objetivo es crear un entorno que promueva el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, y para ello el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ fomenta y dinamiza las actividades orientadas al bienestar de toda la comunidad educativa, de esta manera:
 - Revisa, actualiza y socializa de forma continua el Manual de Convivencia, de tal manera que se promueva el desarrollo de habilidades para afrontar los conflictos de manera pacífica y justa.
 - Socializa, analiza y promueve normas a través de diversas estrategias pedagógicas desde el inicio de año escolar.
 - Desarrolla los proyectos transversales: Afectividad y Sexualidad, Democracia y Convivencia ciudadana, PRAE, y Aprovechamiento y manejo del tiempo libre, a través de actividades donde se trabajen estrategias para el desarrollo habilidades sociales y comunicativas.
 - Genera espacios para toda la Comunidad Educativa para la realización de talleres que promuevan el desarrollo de habilidades sociales, comunicativas, resolución de conflictos y un clima escolar de sana convivencia.
 - Implementa refuerzos positivos en formas de validación y felicitación para que los estudiantes interioricen conductas y valores loables
 - Genera espacios de convivencia donde se les enseñe a los alumnos a manejar las crisis y a fomentar el autocontrol.
 - Crear espacios para que los estudiantes expresen sus opiniones y se involucren en la participación y en la organización de actividades escolares.
 - Vela por el buen clima laboral del todo el equipo de funcionarios de la institución, ya que contribuirá al desarrollo de una convivencia escolar sana, armónica y pacífica
 - Organiza de forma periódica las escuelas de padres de familia.
- b. **Prevención.** Corresponden a todas las acciones orientadas a intervenir oportunamente en conductas que puedan afectar el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de prevenir que se consoliden como patrones de interacción que alteren la convivencia en la comunidad educativa del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ. Por lo anterior:
 - El Manual de Convivencia Escolar recoge los principios y parámetros que regulan la convivencia armónica, con el fin de garantizar un entorno propicio para el desarrollo integral de los estudiantes.

- La convivencia en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ reflejar los principios de la enseñanza de la Educación Moral y Cívica que aparecen en los lineamientos curriculares del Ministerio Francés para la escuela. Esta educación se basa en cuatro principios: pensar y actuar por uno mismo y con los demás y poder argumentar sus posiciones y decisiones; comprender el fundamento de las normas y reglas de comportamiento individual y colectivo, respetarlas y actuar de acuerdo con ellas; y reconocer el pluralismo de opiniones, de creencias y formas de vida.
 - El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ ha identificado los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa y que rodea la ocurrencia de conflictos manejados inadecuadamente que se dan a causa de la falta de cuidado en el desarrollo de las actividades con el otro.
 - En etapas vulnerables en el desarrollo del niño, se realizan diferentes actividades como conferencias, conversatorios y talleres participativos con los padres (escuela de padres), buscan fortalecerlos en la educación de los hijos de conformidad con la Ley 2025 de 2020.
 - El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ se enfoca en la formación del buen trato para que los estudiantes aprendan a vivir en armonía con su entorno social. Anualmente se brinda información a los estudiantes y docentes sobre la importancia del buen trato como elemento facilitador de la sana convivencia.
 - Se brinda capacitaciones y asesorías a los profesores, ASEM y monitoras para posibilitar un apropiado rol como formadores de sus estudiantes, con participación de la Psicóloga y el Rector. En estas asesorías también se detectan estudiantes con riesgo o vulnerabilidad en aspectos de convivencia y se acuerdan estrategias para trabajar con los estudiantes y los grupos.
 - Trabaja en el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con los riesgos identificados anteriormente atendiendo las necesidades individuales y colectivas de quienes hacen parte del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
- c. **Atención.** En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ son las acciones de intervención implementadas para asistir a los miembros de la comunidad educativa ante situaciones que afecten la convivencia escolar o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estas se llevan a cabo mediante la aplicación de los protocolos establecidos en el presente manual de convivencia y, cuando sea necesario, con la activación de los protocolos de la Ruta de Atención Integral establecidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. **Seguimiento.** Comprende las acciones que, con ocasión a los conflictos, son desplegadas para observar y monitorear a las personas involucradas, para evitar que se presenten de manera repetitiva dentro del contexto escolar y puedan de una u otra manera afectar los derechos humanos de quienes hacen parte de la institución educativa. En este componente se relacionan

las siguientes acciones de seguimiento:

- Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas.
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité Escolar de Convivencia y Psicología
- Seguimiento mensual de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.
- En el Comité de Convivencia se define quien realiza el seguimiento de los estudiantes (Profesor, director(a) de Grupo, Rector, Psicóloga o consejero Estudiantil), esto se consigna en el protocolo de atención.

Capítulo V. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia

Art. 107. Medidas pedagógicas para formar, prevenir, restaurar y transformar comportamientos que afectan la convivencia escolar.

1. **Los mensajes claros:** Enseñar a los niños a expresar sus emociones de manera no violenta y respetuosa. Este enfoque se basa en la comunicación asertiva y forma parte de la educación emocional y ciudadana, con el objetivo de prevenir conflictos, desarrollar la empatía y fomentar una convivencia armónica.
2. **Círculos restaurativos:** Espacio de diálogo entre las partes involucradas en un conflicto, guiado por un adulto, para reconstruir la relación y asumir compromisos.
3. **Acuerdos de convivencia escolar y pactos de aula:** son una medida pedagógica de carácter formativo, construida colectivamente por los miembros de un grupo (como un curso, grado, docente con sus estudiantes, o incluso toda la comunidad educativa), con el fin de establecer normas claras, consensuadas y comprometidas de comportamiento, orientadas a promover el respeto, la responsabilidad, la empatía y la sana convivencia.
4. **Talleres formativos de convivencia escolar:** Participación en talleres sobre habilidades sociales, comunicación asertiva, manejo de emociones y prevención del acoso escolar.
5. **Acciones pedagógicas formativas.** Son estrategias pedagógicas y reflexivas que buscan orientar al estudiante frente a situaciones que afectan la convivencia escolar. Tienen como objetivo promover la toma de conciencia, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la reparación del daño causado, favoreciendo así la construcción de una cultura de paz, respeto y responsabilidad dentro de la comunidad educativa.

Art. 108. Acciones que buscan fortalecer una cultura escolar pacífica, participativa, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

1. **Comité Escolar de Convivencia:** Reuniones periódicas para analizar casos, promover acciones preventivas y liderar estrategias de mejora.
2. **Escuelas de padres y madres:** Espacios formativos sobre crianza, comunicación con los hijos, resolución de conflictos y convivencia.

3. **Jornadas de bienestar escolar:** Actividades institucionales para fomentar la empatía, el autocuidado, el trabajo en equipo y el respeto.
4. **Círculos restaurativos:** Práctica regular de espacios restaurativos donde los estudiantes expresan sus emociones, inquietudes y reflexiones.
5. **Campañas permanentes de respeto y buen trato:** Iniciativas visuales y participativas para reforzar valores y normas de convivencia.
6. **Elección de Personero Estudiantil y Gobierno Escolar:** Formación democrática para que los estudiantes participen activamente en las decisiones institucionales.
7. **Actividades de convivencia escolar:** Actividades culturales y lúdicas centradas en la paz, los derechos humanos y el respeto.
8. **Acompañamiento a estudiantes con dificultades de adaptación:** Apoyos institucionales para su inclusión plena y efectiva.
9. **Suivi Étudian (observador del estudiante):** Registro de situaciones para identificar los conflictos más recurrentes y generar intervenciones educativas.
10. **Red de apoyo escolar:** Coordinación con Rectoría, coordinación de convivencia, psicología, docentes, acudientes y entidades externas para proteger los derechos de los estudiantes.

Capítulo VI. Estrategias de intervención que contribuyen a la mejora de la convivencia escolar

Art. 109. Estrategias para la intervención de convivencia escolar.

- a. **Reunión de acompañamiento.** Es un espacio de conversación entre el estudiante y el primer respondiente en el cual se reconoce el impacto de las acciones que afectan la convivencia escolar, promoviendo la autorregulación y la conciencia emocional.
- b. **Los mensajes claros.** Tienen como propósito enseñar a los estudiantes a expresar de manera respetuosa, directa y consciente sus emociones, necesidades y límites frente a situaciones que afectan la convivencia. Esta estrategia promueve la comunicación no violenta, la empatía y la resolución pacífica de conflictos, ayudando a prevenir malentendidos y a fortalecer los vínculos entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. **Prácticas restaurativas (Círculo Restaurativo).** El propósito de las prácticas restaurativas, y en particular del círculo restaurativo, es ofrecer un espacio seguro, guiado y estructurado en el que los miembros de la comunidad escolar puedan dialogar abierta y respetuosamente sobre situaciones que han afectado la convivencia. A través de esta herramienta, se busca reconocer el impacto de las acciones, asumir responsabilidades, expresar emociones y necesidades, y construir acuerdos para la reparación del daño y la reconstrucción de los vínculos.
- d. **Reunión con los padres/madres de familia y/o acudientes.** Tiene como propósito establecer un espacio de diálogo respetuoso y constructivo entre la familia y el equipo educativo, con el fin de comprender mejor la situación, analizar las causas del comportamiento, y acordar acciones conjuntas para promover la reflexión y la reparación del daño. Esta estrategia busca fortalecer la corresponsabilidad entre la institución y la familia, y apoyar al estudiante en su proceso formativo.
- e. **Medidas pedagógicas.** Son estrategias pedagógicas y reflexivas que buscan orientar al estudiante frente a situaciones que afectan la convivencia escolar. Tienen como objetivo promover la toma de conciencia, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la reparación del daño causado,

favoreciendo así la construcción de una cultura de paz, respeto y responsabilidad dentro de la comunidad educativa.

Capítulo VII. Medidas pedagógicas y acciones que hacen posible el seguimiento de los comportamientos que afectan la convivencia escolar

Art. 110. Medidas pedagógicas para la convivencia escolar.

- a. **Actividad pedagógica.** Consiste en la participación del estudiante en una actividad formativa, como reflexiones escritas, exposiciones, talleres, carteles o campañas, orientada a comprender las consecuencias de sus actos, promover la autorregulación y fortalecer habilidades para la resolución pacífica de conflictos. Esta acción pedagógica busca transformar el conflicto en una oportunidad de aprendizaje, en coherencia con los principios restaurativos y educativos de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.
- b. **Jornada de servicio restaurativo a la comunidad educativa.** Previo acuerdo con las familias y/o acudientes, el estudiante tendrá que participar en una jornada de servicio a la comunidad el **viernes en el horario de 12:30 pm a 2:30 pm**, en las que trabajará en actividades que fomenten la responsabilidad, prevención y promoción del cuidado de sí, del otro y del entorno escolar.
Parágrafo: Las familias y/o acudientes serán responsable por el traslado de los estudiantes al finalizar la jornada de servicio restaurativo a la comunidad
- c. **Presentación de proyecto formativo de reparación o sensibilización.** Es una propuesta presentada por el estudiante y la familia para desarrollar un proyecto de sensibilización y reparación del daño causado a la coordinación de convivencia, quien dispondrá de los espacios de participación y promoción a la comunidad educativa.
- d. **Taller de convivencia escolar.** Dirigido por la coordinación de convivencia tiene el propósito de promocionar a estudiantes y familias habilidades para la resolución de conflictos, reconocer el impacto de sus acciones y construir relaciones sanas y empáticas dentro del entorno escolar.
- e. **Firma de compromiso de convivencia escolar.** Tiene como propósito fomentar la corresponsabilidad del estudiante y la familia frente a las normas del Manual de Convivencia y la filosofía del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ de la vida escolar.
- f. **Matrícula en condición de observación.** Tiene como propósito brindar al estudiante una oportunidad de reflexión, compromiso y cambio, luego de haber incurrido en faltas reiteradas o muy graves que han afectado significativamente la convivencia escolar. Esta medida no es sancionatoria en sí misma, sino pedagógica y preventiva, pues busca generar conciencia sobre las consecuencias de las acciones, fortalecer la responsabilidad personal y permitir un acompañamiento más cercano por parte de la familia y el equipo educativo.

Art. 111. Acciones de seguimiento para la convivencia escolar.

- a. **Observador del estudiante (Suivi Étudiant):** El observador del estudiante es un instrumento de seguimiento pedagógico que registra de manera cronológica y objetiva situaciones relevantes del comportamiento, desempeño académico o social del estudiante a lo largo del año escolar. Su finalidad es apoyar los procesos formativos, promover la reflexión, y fortalecer la convivencia escolar.
Parágrafo 1: En concordancia con el Decreto 1965 de 2013 y la Ley 1581 de 2012, el observador del

estudiante será usado por el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ como una herramienta pedagógica, no sancionatoria, bajo criterios de confidencialidad y respeto de los datos personales en él consignados.

Parágrafo 2: El observador del estudiante solo podrá ser consultado por personas autorizadas por el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ y con fines estrictamente educativos.

- b. **Seguimiento Integral de Convivencia Escolar SICE.** Es una herramienta pedagógica diseñada para registrar, documentar y dar seguimiento sistemático a comportamientos que afectan la convivencia y la vida escolar de los estudiantes. Su propósito es facilitar el análisis integral de cada situación, identificar patrones de conducta, promover intervenciones oportunas y coordinar acciones entre el equipo docente, la familia y los directivos. A través del SICE, se garantiza un acompañamiento individualizado, que permite construir rutas de mejora personal, fortalecer el desarrollo socioemocional del estudiante y preservar un ambiente escolar respetuoso, seguro e inclusivo.
- c. **Compromiso de convivencia escolar.** Con el fin de propiciar un cambio en la conducta del estudiante respecto a la manera en que asume sus responsabilidades convivenciales, se puede recurrir al acta de compromiso de convivencia escolar. Este documento contiene los compromisos que el estudiante y su familia o acudientes adquieren con la Institución, y forma parte de un proceso de reconocimiento y reflexión sobre los aspectos que se deben mejorar.

Parágrafo: El compromiso consignado en este documento puede hacer referencia a un cambio claro y significativo por parte del estudiante en aspectos relacionados con su comportamiento en relación con el cuidado de sí, del otro y del entorno. El acta de compromiso no podrá exceder un año escolar.

- d. **Matrícula en condición de observación.** Como estrategia en el proceso de formación de los estudiantes, orientada al respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos; al fortalecimiento de las competencias ciudadanas; y al acercamiento a los valores y la filosofía institucional como parte activa de la comunidad educativa, la matrícula en condición de observación se concibe como un proceso de autoevaluación y formación, tanto individual (por parte del estudiante) como colectiva (por parte de la comunidad educativa y la familia). En este proceso se consignan los aspectos que se consideran necesarios de mejorar dentro del contexto escolar. La matrícula en condición de observación, entonces, reviste un compromiso superior que debe estar alineado a la misión y visión del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, que, reflejada en el manual de convivencia, marca las pautas mínimas de comportamiento que deben atender quienes hacen parte de este Liceo, mismas que fueron aceptadas por las familias y estudiantes con la matrícula estudiantil.

Parágrafo 1: Si el estudiante incumple el compromiso establecido en la matrícula en condición de observación, de atender los lineamientos convivenciales dispuestos en el Manual de Convivencia y surtido el debido proceso, el coordinador de convivencia podrá solicitar al Consejo Directivo, previo concepto del Comité Escolar de Convivencia, la no renovación de la matrícula.

Parágrafo 2: El tiempo máximo de vigencia de la matrícula en condición de observación será el correspondiente al año escolar.

Capítulo VIII. Estructuras y procedimientos de convivencia

Art. 112. Etapas del Debido Proceso.

1. Recibir la versión libre y espontánea de los estudiantes involucrados garantizando el derecho a la defensa.
2. Individualización de la falta de acuerdo con la ocurrencia del conflicto.
3. Registrar los hechos en el observador del estudiante infractor
4. Informar a los padres/madres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados de acuerdo con los protocolos para la atención de las faltas descritas en la sección 2 de este capítulo.
5. Activación de las prácticas restaurativas garantizando el restablecimiento de los derechos de los estudiantes involucrados.
6. Comunicar a los estudiantes, familias y/o acudientes, las acciones pedagógicas formativas que deberán ser motivadas bajo los principios de congruencias, proporcionalidad y razonabilidad, para ello deben tener en cuenta:
 - a. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
 - b. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
 - c. Las condiciones personales y familiares del alumno.
 - d. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
 - e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo
 - f. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.
7. Garantizar el derecho a la segunda instancia: El estudiante, padres/madres de familia y/o acudientes deben estar informados acerca de los recursos de apelación y reposición, ellos deberán estar informados de los términos para presentar los respectivos recursos de acuerdo con lo establecido en el presente manual de convivencia.

Art. 113. Procedimiento para las situaciones Tipo I (faltas leves) Corresponde al primer respondiente liderar el protocolo para atender las situaciones que se presenten como consecuencia de los conflictos manejados inadecuadamente y que no revisten en ningún caso, daño en el cuerpo o en la salud de los estudiantes.

Parágrafo: Las monitoras y ASEM que actúen como primer respondiente, deberán informar de manera inmediata sobre el conflicto al docente titular del curso, quien será el encargado de activar el protocolo correspondiente.

1. **Reunión de acompañamiento:** Es un acercamiento que le permite al primer respondiente (docente, psicóloga, coordinador o rector), conocer lo ocurrido de manera objetiva a partir de un espacio de diálogo con el o los estudiantes involucrados en el conflicto y reconocer el impacto que sus acciones tienen frente a la convivencia escolar.
2. **Registro de Hechos:** El primer respondiente deberá registrar los hechos ocurridos en el **Observador del Estudiante (Suivi Étudiant)** de los alumnos involucrados en el conflicto, garantizando en todo

momento el derecho a la defensa y el debido proceso.

3. **Orientación de la solución del conflicto.** El primer respondiente actúa como mediador o facilitador del proceso restaurativo, y por ello, tiene la responsabilidad de garantizar la imparcialidad, equidad y justicia en la resolución del conflicto, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual de convivencia para la atención de conflictos.
4. **Restablecimiento de derechos.** El primer respondiente garantizará el restablecimiento de los derechos de quien resulte afectado en el conflicto, promoviendo un proceso reparador como: la manifestación de una disculpa, un compromiso de convivencia, la participación de talleres de convivencia o medidas pedagógicas formativas.
5. **Medidas Pedagógicas Formativas.** Como consecuencia de las acciones que afectan la convivencia escolar, el primer respondiente propondrá una acción pedagógica formativa teniendo en cuenta el objetivo descrito en este manual de convivencia.
6. **Seguimiento.** El primer respondiente realizará el seguimiento de la resolución del conflicto con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos, evaluar el impacto formativo de las medidas pedagógicas formativas y garantizar la no repetición de la falta.

Art. 114. Procedimiento para la atención de situaciones Tipo II. El primer respondiente (docente o directivo docente) deberá atender de manera oportuna las situaciones de agresión escolar, violencia escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), garantizando la protección de los involucrados y remitiendo el caso a la Coordinación de Convivencia quien tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Parágrafo: Si la falta es valorada como tipo I, el coordinador de convivencia designará al primer respondiente la activación del proceso para la atención de faltas tipo I.

1. **Reunión de acompañamiento:** Es un acercamiento que le permite, conocer lo ocurrido de manera objetiva a partir de un espacio de diálogo con el o los estudiantes involucrados en el conflicto y reconocer el impacto que sus acciones para garantizar la atención oportuna al conflicto y la protección a los estudiantes que lo requieran.
2. **Registro de hechos:** El coordinador de convivencia deberá registrar los hechos ocurridos en el **Observador del Estudiante (Suivi Étudiant)** de los alumnos involucrados en el conflicto, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso.
3. **Informar a las familias y/o acudientes.** El coordinador de convivencia citará a las familias y/o acudientes de los estudiantes para informar sobre los hechos y establecer conjuntamente las medidas restaurativas y convencionales aplicables, garantizando los principios de proporcionalidad y derecho a la defensa. El proceso quedará consignado en acta con la respectiva anotación de la reunión en el observador del estudiante.
4. **Prácticas restaurativas.**
 - a. **Reunión de las partes:** El mediador convocará a las partes involucradas en el conflicto con el fin de proponer la participación en el círculo restaurativo como parte de las estrategias de intervención de convivencia escolar.

- b. **Círculo restaurativo:** Con base en la naturaleza del conflicto (gravedad, contexto y pertinencia), el mediador determinará la activación de un círculo restaurativo (reactivo, proactivo o preventivo). Este espacio buscará: Facilitar el diálogo reflexivo entre las partes, promover la reparación del daño desde un enfoque pedagógico y generar compromisos para evitar la reincidencia.
 - c. **Mediación pedagógica:** Una vez esclarecidos los hechos, el mediador propondrá una solución al conflicto que cumpla con un enfoque pedagógico (priorizar el aprendizaje socioemocional y a la reparación del conflicto) y con el principio de proporcionalidad (la medida adoptada deberá ser justa y coherente con la gravedad de la falta).
 - d. **Orientación de la solución del conflicto.** El mediador como facilitador del proceso restaurativo, tiene la responsabilidad de garantizar la imparcialidad, equidad y justicia.
 - e. **Restablecimiento de derechos.** El mediador es el garante del restablecimiento de los derechos de quien resulte afectado en el conflicto promoviendo un proceso reparador como: la manifestación de una disculpa, un compromiso de convivencia, la participación de talleres de convivencia o acciones pedagógicas formativas.
5. **Reporte al Comité Escolar de Convivencia.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de faltas tipo III. La reunión y las decisiones adoptadas deberán quedar consignadas en acta.
6. **Reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).** El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en la plataforma oficial dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional, así como de la atención, acciones desarrolladas y seguimientos.

Art. 115 Procedimiento para la atención de situaciones Tipo III. En caso de tenerse conocimiento de una situación constitutiva de presunto delito el primer respondiente deberá informar de manera inmediata a la rectoría y/o a la coordinación de convivencia quienes garantizarán la atención inmediata de los estudiantes involucrados siguiendo el siguiente protocolo:

1. **Reunión de acompañamiento y protección:** Es un acercamiento que le permite, conocer lo ocurrido de manera objetiva a partir de un espacio de diálogo con el o los estudiantes involucrados en el conflicto y reconocer el impacto que sus acciones para garantizar la atención oportuna al conflicto y la protección a los estudiantes que lo requieran.
2. **Remisión a las entidades competentes.** En caso de daño en el cuerpo o en la salud, garantizarán la atención inmediata de los estudiantes, mediante la remisión a las entidades competentes de acuerdo con el directorio de apoyo expuesto en el capítulo IV de este manual de convivencia, actuación de la cual se dejará constancia por escrito mediante un acta.
3. **Informar a las familias y/o acudientes.** La rectoría citará a las familias de los estudiantes involucrados con el fin de ponerlos en conocimiento de la ocurrencia de los hechos. actuación de la cual se dejará constancia por escrito mediante un acta de reunión.

4. **Notificación a la Policía Nacional.** La rectoría de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
5. **Informe al Comité Escolar de Convivencia.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia dará un informe de las actuaciones surtidas, guardando la reserva de aquella información que pueda afectar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas para proteger, dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De las actuaciones establecidas se realizará el respectivo seguimiento.
6. **Reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).** El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en la plataforma oficial dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional, así como de la atención, acciones desarrolladas y seguimientos que se realicen con ocasión a la situación de convivencia escolar.

TÍTULO VII. EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

La comunidad educativa del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, asume corresponsablemente el cumplimiento de las normas de convivencia escolar descritas en el presente manual. Esta responsabilidad compartida, garantiza ambientes formativos basados en el PEI, los derechos y deberes de cada integrante de nuestra comunidad, además del respeto de los derechos humanos, la participación democrática y el desarrollo integral de todos aquellos que hacen parte del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

Art. 116. Responsabilidades del Liceo Francés Internacional de Bogotá. De conformidad al artículo 17 Ley 1620 de 2013. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Art. 117. Responsabilidades de los estudiantes

1. Asumir con compromiso su formación académica y personal, participando activamente en las clases, cumpliendo con sus tareas y mostrando disposición para aprender y mejorar de manera autónoma y responsable.
2. Contribuir al bienestar y la convivencia escolar, respetando el Manual de Convivencia, expresando sus ideas con respeto, cumpliendo con los protocolos de autocuidado y actuando con integridad en sus decisiones y relaciones con los demás.
3. Cuidar los recursos personales e institucionales, identificando adecuadamente sus pertenencias, asistiendo puntualmente a la jornada escolar y haciendo uso responsable de los dispositivos electrónicos cuando sean autorizados con fines pedagógicos.
4. Brindar un trato respetuoso, empático y digno a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo y valorando las diferencias individuales, culturales, ideológicas y personales.
5. Contribuir activamente a la construcción de una convivencia escolar pacífica, evitando cualquier forma de violencia, acoso o discriminación, y utilizando un lenguaje verbal y corporal apropiado en todo momento.
6. Promover la integración, el respeto y el cuidado de sus compañeros, especialmente aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, facilitando un entorno escolar solidario e incluyente.
7. Actuar con responsabilidad y respeto en todos los espacios del colegio, acatando las orientaciones del personal institucional, expresando sus dificultades de manera respetuosa.
8. Cuidar y hacer uso responsable de los espacios e instalaciones del colegio, actuando con civismo en aulas, zonas comunes, rutas escolares y salidas pedagógicas, respetando las normas establecidas para cada dependencia.

9. Proteger el medioambiente escolar, evitando el desperdicio de recursos naturales, reduciendo la generación de residuos, reciclando y cuidando los seres vivos y el entorno natural del colegio.
10. Conservar en buen estado los materiales, equipos tecnológicos y recursos pedagógicos, informando cualquier daño o anomalía que afecte el bienestar común o interfiera con el desarrollo adecuado de las actividades escolares.

Art. 118. Responsabilidades de los padres, madres y/o acudientes. En cumplimiento del mandato constitucional, los padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad de los menores, deberán acatar lo establecido en la Ley 115 de 1994 y demás normas complementarias de la educación en Colombia, teniendo en cuenta especialmente lo siguiente:

1. Garantizar el acceso, permanencia y continuidad educativa de sus hijos en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, matriculándolos oportunamente y promoviendo su asistencia regular y puntual durante toda la etapa escolar obligatoria.
2. Acompañar activa y responsablemente el proceso formativo de sus hijos, realizando seguimiento a su rendimiento académico, comportamiento, valores y bienestar emocional, y participando como primeros educadores en su desarrollo integral.
3. Proveer un entorno familiar sano, afectivo y estimulante, que favorezca el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo físico, emocional, intelectual, cultural y social de sus hijos.
4. Participar en la vida institucional y en los espacios democráticos escolares, tales como el gobierno escolar, los comités, la Escuela de Padres y otras instancias de reflexión y mejoramiento educativo.
5. Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de la matrícula, incluyendo el respeto por el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, y las disposiciones académicas, convivenciales y administrativas del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
6. Promover una crianza orientadora y protectora, educando a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y deberes, evitando toda forma de maltrato, violencia o negligencia, y acudiendo a orientación familiar cuando se requiera.
7. Colaborar con la institución en el desarrollo de estrategias pedagógicas y formativas, apoyando las medidas correctivas, el cumplimiento de normas y la provisión de recursos necesarios para el aprendizaje.
8. Garantizar las condiciones básicas para el bienestar de sus hijos, incluyendo salud, nutrición, autocuidado, afiliación al sistema de salud, y control del uso adecuado de tecnologías y entornos digitales.
9. Establecer una comunicación respetuosa y fluida con los diferentes miembros de la comunidad educativa, usando los canales institucionales y respetando el conducto regular en la formulación de quejas o sugerencias.
10. Fomentar desde el hogar los valores institucionales, promoviendo el respeto, la autonomía, la responsabilidad, el aprendizaje del francés y el inglés, y respaldando el enfoque intercultural y humanista del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.

TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I. Procedimiento para la solicitud de permisos o ausencias

Art. 119. Excusas y permisos de ausencia escolar. Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento académico y formativo de los estudiantes, es indispensable que toda inasistencia, salida anticipada o solicitud de permiso esté debidamente justificada ante la institución de acuerdo con el siguiente conducto regular:

- a. Los padres, madres y/o acudientes deben enviar por correo electrónico a Secretaría Académica y/o director de grupo, la excusa por la inasistencia.
- b. En caso de salida anticipada, los padres, madres y/o acudientes deben diligenciar el formato de salida de estudiantes de acuerdo con las formalidades solicitadas en su contenido.
- c. En caso de que se hayan efectuado evaluaciones o trabajos durante ausencia justificada del estudiante, éste tendrá derecho a presentarlos cuando el docente, de común acuerdo con el estudiante lo determine.
- d. En caso de ausencia de más de tres días, la familia deberá informar mediante correo electrónico a Secretaría Académica para tramitar el respectivo permiso ante Rectoría.

Parágrafo: En caso de enfermedad contagiosa, se solicita a los padres, madres y/o acudientes avisar oportunamente a la secretaría académica para activar los protocolos de bioseguridad. El estudiante podrá regresar a clases únicamente presentando un certificado médico que especifique que se encuentra fuera de riesgo de contagio.

Capítulo II. Procedimiento para salidas pedagógicas

Art. 120. Salidas pedagógicas. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ considera las salidas pedagógicas o actividades fuera del aula, como un recurso pedagógico que ayuda en el aprendizaje de los estudiantes en todos los ámbitos en que se aplique.

Por tanto, interesados en promover la existencia de espacios para complementar la formación integral que ofrece a sus estudiantes, podrá programar salidas pedagógicas con los estudiantes a lo largo del año escolar. Estas salidas, independientemente de su duración, se registrarán por el siguiente reglamento, el cual involucra los lineamientos establecidos por la AEFE, y el nivel nacional las Directivas Ministeriales No. 08 del 12 de junio de 2009, No. 30 del 31 de diciembre de 2009, y No. 55 de 18 de diciembre de 2014, expedidas por el Ministerio de Educación:

1. **Tipo de salidas.** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ definirá las salidas a ofrecer a los estudiantes en el año escolar, así como los niveles o cursos a los que se ofrecen. Los tipos de salidas pedagógicas incluyen entre otros: Eventos culturales, exposiciones, intercambios, encuentros deportivos, demás salidas con fines pedagógicos.
2. **Autorización.** Para cada salida, se requiere la autorización escrita en el formato correspondiente de por lo menos uno de los padres, madres de familia y/o acudientes del estudiante. **NO se aceptarán autorizaciones telefónicas, por correo electrónico o fax.**

3. **Acompañantes.** Los estudiantes serán acompañados en sus salidas por adultos representantes del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, preferiblemente directores de curso, Docentes de área, Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia. El número de acompañantes dependerá del número de estudiantes y del nivel, pero en ningún caso podrá ser inferior a uno por cada quince estudiantes en los grados de preescolar y primaria.
4. **Integración con el currículo.** Las salidas programadas por la institución hacen parte integral del currículo. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ determinará las actividades a realizar por los estudiantes que no puedan asistir a la salida y podrá solicitar a los padres, madres de familia y/o acudientes la explicación de la inasistencia, sin que esto afecte el carácter voluntario de dicha salida.
5. **Manual de convivencia.** Los estudiantes que participan en la salida van en calidad de estudiantes del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ lo que implica el cumplimiento de todos los derechos y deberes consignados en el Manual de Convivencia.
6. **Responsabilidades de los padres, madres de familia y/o acudientes.** Conocer previamente y autorizar la participación de la estudiante en el programa de la salida pedagógica; Suministrar la información y documentación solicitada para la realización de la salida; Verificar que el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ cuente con la ficha médica actualizada del estudiante; Realizar los pagos y cumplir con las condiciones acordadas directamente con el colegio
7. **Divulgación.** Todos los padres, madres de familia y/o acudientes del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tendrán acceso a este reglamento de Salidas Pedagógicas y firmarán que conocen y aprueban el mismo al inicio de cada año escolar. La firma de un reglamento aplica para todas las salidas pedagógicas realizadas en el transcurso del año escolar.
8. **Planeación.** Las salidas pedagógicas en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ tendrán en cuenta los protocolos establecidos por el MEN y los lineamientos establecidos por la AEFE.

Capítulo III. Normas de seguridad

Art. 121. Criterios para las normas de seguridad

1. **Control de ingreso vehicular:** El acceso de vehículos a las instalaciones del colegio estará permitido únicamente a los autorizados por la institución, previa verificación por parte del personal de seguridad y en los horarios establecidos.
2. **Ingreso de padres, madres y acudientes:** Los padres, madres y/o acudientes solo podrán ingresar al colegio en horarios previamente establecidos o con cita confirmada a través de PHIDIAS, y deberán ser anunciados en portería.
3. **Sistema de identificación obligatoria:** Toda persona que ingrese a las instalaciones (visitantes, proveedores, personal externo) deberá presentar un documento de identidad válido para su identificación.
4. **Registro de visitantes:** Se llevará un registro detallado en portería de toda persona externa que acceda a la institución, indicando hora de entrada, motivo de visita, persona a quien visita y hora de salida.
5. **Accesos restringidos:** Algunas áreas del colegio serán de acceso exclusivo para personal autorizado. Los estudiantes y visitantes deberán respetar la señalización y no ingresar a zonas restringidas.

6. **Supervisión del ingreso estudiantil:** El ingreso y salida de los estudiantes estará supervisado por personal designado y se ajustará a los horarios escolares establecidos. Las salidas anticipadas solo se permitirán con autorización escrita del acudiente a través de PHIDIAS y validación en la recepción.
7. **Entrega segura de estudiantes:** La entrega de estudiantes a la salida solo se realizará a los adultos autorizados previamente por la familia en los registros institucionales. Cualquier cambio deberá notificarse con anticipación.
8. **Protocolo de evacuación y emergencia:** Todo miembro de la comunidad educativa deberá conocer y respetar las rutas de evacuación, puntos de encuentro y protocolos de emergencia establecidos por la institución.
9. **Verificación de objetos personales y correspondencia:** Por razones de seguridad, el personal autorizado podrá revisar objetos o paquetes entregados en portería antes de su ingreso al colegio.
10. **Cultura de la prevención y la denuncia:** Se promoverá entre todos los miembros de la comunidad educativa la corresponsabilidad en la seguridad institucional, incentivando la notificación oportuna de comportamientos sospechosos o situaciones de riesgo.

Capítulo IV. Criterios para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sus derivados y otras sustancias psicoactivas, en la comunidad educativa

Art. 122. Criterios para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

1. **Enfoque preventivo y pedagógico:** Las acciones estarán orientadas a la promoción del autocuidado, la salud mental y física, y el desarrollo de hábitos de vida saludables, desde un enfoque preventivo, educativo y no sancionatorio.
2. **Espacios 100% libres de alcohol, tabaco y SPA:** Se garantizará que todas las instalaciones y actividades institucionales sean libres del consumo, porte o distribución de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, incluso en actividades extracurriculares y salidas escolares.
3. **Educación para la toma de decisiones conscientes:** Se desarrollarán actividades curriculares y extracurriculares que fortalezcan la autonomía, el pensamiento crítico y la capacidad de tomar decisiones responsables frente al consumo de sustancias.
4. **Participación de familias y docentes:** Los padres, madres, acudientes y docentes serán involucrados en programas de sensibilización, escuela de padres y formación preventiva como actores clave en la protección de niños, niñas y adolescentes.
5. **Integración curricular de la prevención:** Los contenidos de prevención del consumo se abordarán desde las áreas académicas (ciencias naturales, educación ética, educación física, ciencias sociales) y proyectos transversales.
6. **Atención oportuna y acompañamiento psicológico:** Ante la sospecha o identificación de consumo, el estudiante será orientado por el equipo psicosocial institucional, garantizando acompañamiento, confidencialidad y activación de rutas de atención si es necesario.
7. **Colaboración con entidades de salud y prevención:** El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ podrá establecer convenios con entidades especializadas para fortalecer la formación, detección temprana y atención integral.

8. **Manual de Convivencia:** Durante las actividades escolares, tanto dentro como fuera del colegio, se promueve un entorno libre de sustancias psicoactivas. El porte, consumo o distribución de estas será atendido mediante intervención pedagógica y convivencial.
9. **Fomento de ambientes escolares protectores:** Se promoverá una cultura escolar basada en el respeto, la inclusión, la sana convivencia y el sentido de pertenencia, como factores protectores frente al riesgo de consumo.
10. **Comunicación clara y asertiva:** Se promoverá el uso de canales seguros, confidenciales y accesibles para que estudiantes, docentes o familias puedan reportar situaciones relacionadas con consumo, sin temor a represalias.

Capítulo V. Servicio y uso de los casilleros

Art 123. Criterios para el uso de casilleros.

1. **Uso personal y responsable:** Cada casillero es de uso exclusivo del estudiante asignado, quien será responsable de su cuidado, limpieza y correcto funcionamiento durante el año escolar.
2. **Elementos permitidos:** Solo se permite almacenar materiales escolares, libros, útiles, ropa deportiva o alimentos no perecederos por tiempos indicados de acuerdo con los recesos escolares.
3. **Manejo de casilleros:** No se permite prestar, intercambiar o manipular el casillero de otro estudiante sin autorización. Cualquier daño o mal uso será responsabilidad del usuario asignado.
4. **Supervisión institucional:** La institución se reserva el derecho de revisar un casillero en caso de sospecha de incumplimiento del Manual de Convivencia, siempre en presencia del estudiante y bajo criterios de respeto y legalidad.
5. **Restitución en buen estado:** Al finalizar el año escolar o ante un cambio de nivel, el estudiante deberá entregar el casillero limpio y en buen estado. Cualquier daño deberá ser reparado o asumido por la madre, padres de familia y/o acudiente.

Capítulo VI. Uso de los Celulares y dispositivos electrónicos de comunicación

En el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, el uso del celular y cualquier otro dispositivo electrónico (relojes inteligentes, parlantes o de comunicación) se regula con fines formativos, en coherencia con el desarrollo integral de los estudiantes y la protección de su bienestar. Los siguientes criterios buscan orientar su utilización responsable, segura y pedagógica dentro del entorno escolar.

Art. 124. Criterios para el uso de celulares y dispositivos electrónicos.

1. El celular o cualquier otro dispositivo electrónico podrá utilizarse en el colegio únicamente cuando exista una autorización expresa por parte de la Coordinación de Convivencia o la Rectoría, y siempre con fines académicos o institucionales previamente definidos.
2. Para el uso de celulares u otros dispositivos electrónicos con fines específicos durante la jornada escolar, los padres de familia o acudientes deberán solicitar autorización por escrito a través de la plataforma PHIDIAS, justificando el motivo y la necesidad del uso. La solicitud será evaluada por la Coordinación de Convivencia y/o la Rectoría, quienes determinarán su aprobación según el caso.
3. El uso del celular o cualquier otro dispositivo electrónico como herramienta pedagógica, deberá estar

previamente planeado por el docente y registrado como parte de la actividad académica, garantizando un uso seguro, formativo y con sentido de formación.

4. En ningún caso se permitirá el uso de celulares u otros dispositivos electrónicos sin supervisión directa del docente responsable, incluso si han sido autorizados para fines pedagógicos.
5. Las actividades académicas que requieran apoyo tecnológico deberán desarrollarse con los equipos institucionales disponibles en los salones, como videobeam, computador o tabletas escolares.
6. No está permitido utilizar celulares u otros dispositivos electrónicos en espacios como aulas, pasillos, baños, restaurante o zonas comunes, durante clases, descansos, actividades extracurriculares o los buses que prestan el servicio de ruta escolar, salvo autorización expresa de Coordinación de Convivencia o Rectoría.
7. Durante la jornada escolar, los estudiantes mantendrán sus celulares u otros dispositivos electrónicos guardados y apagados dentro de sus maletas, fomentando así el respeto por los espacios de aprendizaje, el uso adecuado del tiempo escolar y el derecho a la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. En caso de uso no autorizado del celular o cualquier otro dispositivo electrónico, el docente o personal responsable podrá solicitar el dispositivo y entregarlo a Coordinación de Convivencia, quien lo devolverá únicamente a las madres / padres de familia o acudientes.
9. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de celulares u otros dispositivos electrónicos. Su ingreso es responsabilidad exclusiva del estudiante y su familia, y debe estar justificado por una autorización expresa. En caso de traerlos, deberán cumplir con los criterios establecidos para su uso dentro de la institución educativa.
10. La reincidencia en el uso indebido del celular dará lugar a acciones pedagógicas y correctivas, conforme al Manual de Convivencia y al tipo de falta en que se enmarque la conducta.

Capítulo VII. Criterios y estrategias institucionales para la protección de datos personales en la institución

Art. 125. Tratamiento de datos personales. En cumplimiento de la Constitución política de Colombia (1991), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ consciente de la responsabilidad que le asiste en materia de Tratamiento de Datos Personales de los titulares, garantiza el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización respecto a las informaciones que hayan recogido sobre ellas en las bases de datos que la Institución educativa, ha recopilado para las finalidades previstas en la Ley, y las autorizaciones respectivas, las cuales han sido tratadas conforme a lo establecido por el régimen nacional de protección de datos personales.

Para tales efectos el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ ha elaborado la **política para el tratamiento de datos personales**, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que traten los datos personales registrados en las bases de datos de la Institución Educativa, con el fin de proporcionar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales. Esta Política la pueden consultar en la plataforma educativa institucional PHIDIAS, a través de la ruta: información- documentación - desplegar año a

consultar.

Capítulo VIII. Procedimientos para las comunicaciones entre las familias y el colegio, y entre el colegio y las familias

Art. 126. Espacio digital de información. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ pone a disposición de toda la comunidad escolar un espacio digital de información, con las siguientes plataformas de comunicación: Correo institucional, PHIDIAS o la plataforma informativa que esté rigiendo en el momento y el aplicativo móvil BusEsCool, como parte de las actividades pedagógicas y educativas, dentro y fuera del establecimiento.

El Establecimiento se compromete a preparar, aconsejar y ayudar tanto a padres de familia como a los estudiantes para el uso de los servicios ofrecidos. Para todas las plataformas virtuales, el usuario se compromete a respetar el manual de uso, no divulgar su contraseña ni apropiarse de la contraseña de otro usuario, utilizar el servicio con fines exclusivamente pedagógicos y educativos, no guardar, emitir o reenviar documentos o imágenes de naturaleza difamatoria, injuriosa o que atente contra la dignidad humana y los derechos humanos.

Art. 127. Procedimiento para las comunicaciones

1. **Canales oficiales:** Todas las comunicaciones deben realizarse a través de medios institucionales autorizados como PHIDIAS, correo institucional y circulares.
2. **Solicitudes formales:** Las familias deben enviar sus inquietudes, peticiones o justificaciones por escrito a través de PHIDIAS y/o correo institucional, dirigiéndose al docente, coordinación, rectoría o dependencia correspondiente.
3. **Conducto regular:** Es importante tener en cuenta el conducto regular, según la naturaleza del asunto: académico o convivencia.
4. **Tiempos de respuesta:** El colegio se compromete a dar respuesta oportuna a las solicitudes formales en un plazo no mayor a tres días hábiles, salvo casos excepcionales.

Parágrafo: Las citas deben ser solicitadas con antelación a través de los canales institucionales y confirmadas por la institución. En caso de requerimientos presenciales no programados, la atención estará sujeta a la disponibilidad del personal requerido.

Capítulo IX. Servicio de orientación escolar

Art. 128. Servicios psicología El servicio de psicología en el Liceo tiene como objetivo promover el bienestar emocional y psicológico de los estudiantes, brindando apoyo individual y grupal para prevenir y detectar posibles dificultades emocionales, sociales y académicas.

128.1. Seguimiento individual: La psicología escolar ofrece asesoría y acompañamiento personalizado a los estudiantes que lo necesiten. Los estudiantes pueden ser referidos por docentes, padres o la misma psicóloga. Para iniciar las sesiones, es necesario que los padres firmen un consentimiento informado, autorizando el proceso.

128.2. Apoyo diario: Se brinda atención diaria según la necesidad del estudiante. Las situaciones que requieren apoyo pueden ser reportadas por los docentes, quienes observan conductas o dificultades, por las monitoras o por el propio estudiante que decida buscar ayuda.

128.3. Remisión para terapia externa. Los docentes deben remitir los casos a psicología para iniciar el proceso de observación. Esta observación requiere la autorización previa de los padres, quienes deberán dar su consentimiento antes de proceder con la observación. De acuerdo con esto se remite en caso de ser necesario o se brinda estrategias.

128.4. Solicitud de cita padres. los padres pueden solicitar una cita con la psicóloga a través de correo electrónico. Las citas se agendan según la disponibilidad y las necesidades de los estudiantes.

Art. 129. Conducto regular por el incumplimiento de los acuerdos asumidos por madres, padres y/o acudientes. En caso de que los padres/madres de familia y/o acudientes no atiendan las recomendaciones, solicitudes o remisiones establecidas por el área de Psicología en el marco de los procesos de acompañamiento a los estudiantes, se procederá de acuerdo con el siguiente conducto regular:

1. Reunión con padres/ madres de familia y/o acudientes.
2. Firma de acta de compromiso de Psicología para la atención de las recomendaciones, solicitudes o remisiones externas.
3. Seguimiento a las solicitudes, recomendaciones, procesos de valoración y recomendaciones de acuerdo con las remisiones externas establecidas por el Departamento de Psicología.

129.1 Responsabilidad de las madres, padres y/o acudientes en el proceso de orientación escolar. Las familias que incumplan o no atiendan las recomendaciones, solicitudes o remisiones emitidas por el Departamento de Psicología asumirán la responsabilidad sobre el impacto que dicho incumplimiento tenga en el proceso académico y convivencial del estudiante, de conformidad al artículo 39 del Código de la Infancia y la Adolescencia y se seguirá el siguiente conducto regular:

1. El departamento de psicología dará informe al Rector del incumplimiento de los acuerdos.
2. El rector convocará al Consejo Académico y/o al Comité Escolar de Convivencia, según el caso, para informar la situación familiar, académica y/o convivencial del estudiante.
3. Se adoptarán las decisiones, que, conforme al manual de convivencia, adopten las instancias académicas y/o convivenciales.
4. El padre/madre de familia y/o acudiente firmará un acta de responsabilidad familiar.

Capítulo X. Política de inclusión escolar

Art. 130. Inclusión educativa. De acuerdo con la reglamentación dada por el Ministerio de Educación Nacional en los Decretos 1075 de 2015, 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022 se adopta el objeto, ámbito de aplicación y principios de los lineamientos de la educación inclusiva.

Por lo anterior, se reconoce la Educación Inclusiva como “el proceso permanente que reconoce y responde de manera pertinente a la diversidad de características intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”

- **Política de apoyo al desarrollo académico:** como parte de la flexibilización en los procesos de evaluación, los estudiantes cuyas condiciones especiales lo requieran tendrán la posibilidad de recibir apoyo individualizado, de tal manera que logren la superación de sus debilidades y avancen en el desarrollo de sus competencias.
- **Cualificación docente:** como parte del proceso de implementación la institución promoverá con apoyo de profesionales interdisciplinarios (psicología, neuropsicología, fonoaudiología, terapia ocupacional y educación especial) la formación en sus docentes en temas afines y el despliegue de estrategias que permitan la articulación entre las áreas terapéuticas y pedagógicas que posibiliten el avance en el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes.
- **Se establecen estrategias para la construcción de un ambiente agradable y acogedor, que permita establecer relaciones de confianza entre la familia y la institución educativa.** Se realiza un diálogo con los directivos, maestros, compañeros y familia que les permita compartir percepciones y creencias, para definir las estrategias, ajustes y apoyos que se requieren en este proceso.
- **Diseño y despliegue del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** de manera conjunta entre docentes y el área de psicología u otras especialidades según corresponda se realizará el diseño e implementación del PIAR el cual contemplará los objetivos pedagógicos y de desarrollo, los hallazgos en términos de fortalezas, aspectos por mejorar y las estrategias psicopedagógicas y/o sociales, los componentes de flexibilización curricular en metodologías y procesos de evaluación diferenciada.
- Para el caso de la **promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles**, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR.
- Garantizamos que todas las personas, independientemente de sus capacidades y características individuales, tengan igualdad de oportunidades para acceder a la educación y participar en la vida escolar.
- **Ambientes de aprendizaje:** promover espacios pedagógicos que favorezcan la implementación de los diversos estilos de aprendizaje y el ajuste en los métodos de enseñanza que reconozcan el ritmo de desarrollo de los estudiantes.

Art. 131. Dimensiones del programa de inclusión escolar. En consecuencia, de acuerdo con los ajustes y apoyos que se definan en los PIAR, El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ revisará los requerimientos y desarrollos necesarios en cada una de las siguientes dimensiones:

1. **Docentes:** considerando el perfil docente, la formación continua de docentes y directivos, las comunidades de aprendizaje y la evaluación docente.
2. **Académica y pedagógica,** considerando: el diseño curricular, las prácticas de aula, el seguimiento al aprendizaje, el uso pedagógico del tiempo escolar y los enfoques inclusivos.
3. **Ambiente escolar y bienestar,** considerando el clima escolar, la gestión para la convivencia escolar, el fomento del Bienestar y la gestión de riesgos.
4. **Familia, escuela y comunidad,** considerando la participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar, la participación de las familias en las dinámicas escolares y el apoyo institucional y las alianzas con otros.
5. **Infraestructura y dotación,** revisando los aspectos de condiciones de la localización de la institución, servicios, condiciones de la infraestructura, condiciones de confort y dotación de materiales, espacios y mobiliario.

Art. 132. Principios de la política de inclusión El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, está dedicado a crear un entorno donde cada estudiante y miembro del personal se sienta valorado, respetado y capaz de alcanzar su máximo potencial. La inclusión es esencial para nuestro compromiso con la igualdad y la justicia en la educación. Invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia.

- El Consejo Directivo escribe y vigila las formas en que debe hacerse la atención educativa para todos sus estudiantes.
- El Consejo Académico orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes.
- Se realiza la elección del Personero y del Consejo Estudiantil con la participación de todos los estudiantes sin discriminación alguna.
- Los integrantes de la comunidad educativa colaboran entre sí para facilitar el aprendizaje, la participación y la convivencia de todos.
- Las familias y los/las estudiantes se sienten orgullosos de pertenecer a una comunidad educativa donde se promueve el respeto y valoración por la diversidad.
- Divulgar a la Comunidad Educativa el funcionamiento y normas de convivencia para que todos se sientan bienvenidos.
- Desarrollar acciones para que los estudiantes se motiven por aprender, teniendo en cuenta sus habilidades e intereses.
- El manual de convivencia orienta y promueve el respeto y la valoración de la diversidad que se presenta en su comunidad.
- Todos los estudiantes tienen la oportunidad de participar en las diferentes actividades pedagógicas que posibilitan el desarrollo de habilidades e intereses.
- Se implementa estrategias pedagógicas que atiendan las necesidades individuales de los estudiantes, reconociendo y valorando la diversidad de estilos de aprendizaje y habilidades.
- Se proporciona los apoyos y adaptaciones necesarios para asegurar la participación plena y efectiva de estudiantes con discapacidades, según lo establecido por la Ley.

- Se fomenta el respeto por la igualdad y la no discriminación por motivos de discapacidad, orientación sexual, raza o credo.
- Se desarrolla la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad, a sus ritmos, contando con los apoyos.

Art. 133. Protocolo de inclusión.

1. Frente a la identificación del caso, el docente, coordinador o padres, madres de familia y/o acudientes remitirá al departamento de psicología quien iniciará el proceso de valoración. Si es el padre, madre de familia y/o acudiente quien lo refiere en admisiones, la persona encargada lo reporta al departamento de psicología, quien se encarga de establecer el respectivo compromiso con los acudientes.
2. Una vez se analice la realidad del estudiante, se buscará la correspondiente red de apoyo para el proceso de evaluación diagnóstica externo. Si el estudiante ya cuenta con esto se solicita a los padres, madres de familia y/o acudientes los respectivos soportes.
3. Con base en los resultados del proceso se orienta al docente frente al manejo Académico y Convivencial de acuerdo con la realidad del estudiante. Esas estrategias contarán con seguimiento desde psicología y coordinaciones académicas y convivencia según corresponda.
4. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ facilita la comunicación con las terapeutas y profesionales encargados con el fin de mantener comunicación continua y eficaz.
5. El departamento de psicología hace un proceso de sensibilización de sus pares y comunidad educativa en general.
6. El docente guía y construye con el estudiante estrategias pedagógicas que lo lleven a obtener resultados académicos y convivenciales satisfactorios. Ajustará su metodología y estrategia de enseñanza según se requiera.
7. El estudiante es valorado acorde a sus habilidades, se generan estrategias de valoración de los saberes de acuerdo con la realidad del estudiante. Se realizarán adecuaciones inclusivas de evaluación cuando se requiera.
8. El reporte de avances o calificaciones es entregado a los padres, madres de familia y/o acudientes según cronograma general de actividades.
9. Proceso de seguimiento continuo.
10. El estudiante o la familia que no cumpla con los compromisos terapéuticos y de acompañamiento desde casa, no podrá tener la opción de apoyo en el proceso o alternativas de evaluación distintas de acuerdo con su realidad.
11. Se promueve a todos los miembros de la comunidad educativa a denunciar cualquier acto de discriminación o exclusión que presencien. La institución tomará medidas para abordar y resolver estas situaciones de acuerdo con las políticas internas y la legislación vigente.

Art. 134. Conducto regular ante el incumplimiento de acuerdos por parte de los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes que se encuentren en el programa de inclusión.

Si se presenta un incumplimiento de los padres, madres de familia y/o acudientes a los acuerdos o recomendaciones del área académica y psicología se seguirá el siguiente conducto regular:

1. Comunicación y orientación.

- Se identifica el incumplimiento y se realiza comunicación formal escrita a las familias
- Se convocan a los padres, madres de familia y/o acudientes a una reunión con el área de psicología, con el propósito de entender las razones del incumplimiento y realizar nuevos acuerdos.

2. Reincidencia en el incumplimiento de compromisos.

- Si los padres, madres de familia y/o acudientes reinciden en el incumplimiento de los compromisos, el área de psicología convocará a una nueva reunión con el acompañamiento de coordinación de convivencia o Rectoría, según el caso.
- Firma un compromiso académico y/o convivencial.

3. Reincidencia por segunda vez en el incumplimiento de compromisos.

- Si los padres, madres de familia y/o acudientes reinciden en el incumplimiento de los compromisos, la rectoría convocará a una reunión con el apoyo de psicología y coordinación de convivencia, según el caso.
- Se notificará al Consejo académico y/o Comité Escolar de Convivencia de la reincidencia en los acuerdos establecidos con anterioridad
- Firma de acta de responsabilidad familiar.

4. Activación de la Ruta de Atención Integral

- Incumplidos los compromisos firmados en el acta de responsabilidad familiar, se activará la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar de conformidad con la Ley 1620 de 2013.
- Informe a las entidades externas
- Seguimiento

TÍTULO IX. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo I. Medios de comunicación interna

Art. 135. Medios de comunicación interna.

PHIDIAS: Es la plataforma oficial utilizada por los funcionarios del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ para gestionar y comunicar aspectos académicos, convivenciales y administrativos de forma estructurada. Permite el registro de observaciones, citaciones, justificaciones, seguimiento de casos y envío de notificaciones a las familias, asegurando trazabilidad y respaldo institucional.

Correo electrónico institucional: Es el canal formal de comunicación entre los miembros del equipo de trabajo del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ (docentes, psicóloga, coordinador de convivencia, rectoría y personal administrativo). Su función es garantizar la transmisión clara y oportuna de información oficial, el manejo adecuado de procesos internos y el seguimiento a solicitudes o situaciones que requieren atención institucional.

Capítulo II Medios de comunicación externa

Art. 136. medios de comunicación externa.

- a. **PHIDIAS:** Esta plataforma permite, con un solo nombre de usuario y contraseña, acceder a toda la información de interés de los padres de familia con relación a procesos de facturación y pagos, comunicación oportuna con la comunidad educativa y la gestión académica que incluye la generación de certificados, seguimientos personalizados por alumno desde enfermería, psicología, servicio de alimentación, calificaciones, entre otros.
- b. **Correo electrónico institucional:** Es una herramienta oficial de comunicación asignada por el colegio a los diferentes miembros de la comunidad educativa (docentes, directivos, administrativos y en algunos casos, estudiantes). Facilita la transmisión formal, segura y oportuna de información académica, administrativa o convivencial, garantizando la trazabilidad, el respeto del conducto regular y el uso responsable de los canales de comunicación establecidos por la institución.
- c. **BusEscool.** El uso de este aplicativo es estrictamente para el control del transporte escolar. Con este aplicativo, el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ y la empresa transportadora, pueden hacer seguimiento continuo de cada vehículo y monitorearlo en tiempo real. Asimismo, registra los eventos que sucedan en medio de recorridos para el conocimiento de los padres de familia y del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ. La plataforma permite entregar a los padres de familia notificaciones sobre el estado del transporte y su recorrido, adicionalmente, permite visualizar información sobre el conductor, auxiliar, placa del vehículo y ubicación en tiempo real.

TÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo I. Consejo Directivo

Art 137. Del Consejo Directivo. El Consejo Directivo, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación que ayuda en la orientación de la institución y asesora a la Rectoría en la toma de decisiones. De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 sesiona ordinariamente una vez cada semestre y extraordinariamente, cuando sea necesario.

El Consejo Directivo del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ está conformado por:

- El Rector quién lo convoca y preside ordinaria y extraordinariamente.
- Dos representantes de los docentes.
- Un representante del área Administrativa de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres
- Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes entre los alumnos del último grado cursado. (por ser estudiante de primaria menor de 10 años, no hace parte activa del consejo)

Parágrafo. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

137.1. Funciones del Consejo Directivo.

- a. Servir de instancia última para resolver conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa, después de haber agotado los procedimientos y el conducto regular previsto en el Manual de Convivencia.
- b. Servir de organismo asesor frente a las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, (excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa) respetando los niveles de autoridad de los directivos del plantel.
- c. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- d. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- e. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- f. Considerar las iniciativas académicas y convivenciales surgidas de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y hacer observaciones sobre ellas al Rector.
- g. Velar porque en el Liceo se conformen y funcionen adecuada y debidamente los distintos organismos de participación integrados por los distintos estamentos que lo conforman.
- h. Formular estrategias y propuestas de mejora y el aseguramiento de la calidad del servicio educativo que la institución ofrece.
- i. Darse su propio reglamento.

137.2. Elección de los Miembros del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser designados por derecho propio o por elección. Son miembros por derecho propio: el Rector y el representante del área Administrativa y financiera de la Institución.

Son miembros por elección:

- a. Los representantes de los docentes, elegidos por la asamblea de docentes.
- b. Los representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia. Solo podrán ser reelegidos por un período adicional.
- c. El representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre quienes están matriculados en el último grado del Liceo.

Parágrafo: Para la elección de los anteriores miembros, cada instancia mencionada lo realizará a través de actos o jornadas democráticas, dentro del límite de tiempo definido por el Rector para la conformación de este Consejo.

Capítulo II. Consejo Académico

Art. 138 Del Consejo Académico. El Consejo Académico es la máxima autoridad que debe participar en la orientación curricular y temas pedagógicos del establecimiento. Sus funciones y composición están reguladas en el PEI y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios. Está integrado por:

1. El rector, quien lo preside.

2. La Coordinación Académica, quién lo conforma y en ausencia del rector, lo preside.
3. La Psicóloga escolar
4. Los Docentes directores de grupo
5. Los docentes de área

138.1 Funciones.

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos previstos en el (PEI) y en el Decreto 1860 de 1994.
- d. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- e. Participar en la Evaluación Institucional Semestral.
- f. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción del rendimiento de los estudiantes, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- g. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes concernientes a la evaluación académica; darles soluciones dentro de los principios de la evaluación según lo establecido en el Decreto 1290 de 16 abril de 2009 y su implementación en el SIDES.
- h. Presentar proyectos de formación y actualización del recurso humano.
- i. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

138.2. Elección de los Miembros del Consejo Académico.

Los miembros del Consejo Académico son designados en la actualidad por derecho propio, en donde participan los directores de grupo y docentes del área de español, educación física y artes.

Capítulo III. Comité Escolar de Convivencia

Art. 139. Del comité Escolar de Convivencia. Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es el llamado a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos al interior de cada establecimiento educativo. Está integrado por:

1. El (la) rector(a) quien lo convoca y preside una vez al mes o extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Coordinador de Convivencia
3. Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
4. La Psicóloga escolar.
5. El presidente del consejo estudiantil. (por ser estudiantes de primaria menores de 10 años, no hacen parte activa del comité)
6. El (La) personero (a) estudiantil. (por ser estudiante de primaria menor de 10 años, no hace parte activa del comité)
7. Presidente del Consejo de Padres de familia.

139.1. Funciones.

1. Darse su propio reglamento.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informe sala respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

139.2. Sesiones. De acuerdo con lo estipulado en el Art. 23 del Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Capítulo IV. Consejo de Padres

Art. 140. Del Consejo de Padres. Los padres, madres de familia y/o acudientes del LICEO FRANCÉS

BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ estarán representados por el consejo de padres de familia, los cuales se organizará como el consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres, madres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Su conformación e implementación es obligatoria, la cual deberá ser convocada por la rectoría y está reglamentada por el decreto 1286 de 2005. Está integrado por los voceros de los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

El consejo de padres se encargará fundamentalmente de ejercer las funciones que contempla el art. 7 del Decreto 1286 de 2005 y las que su reglamento interno les asigne.

140.1. Conformación. El Consejo de Padres está integrado de la siguiente manera: Entre un representante y tres, por cada uno de los grados que la Institución ofrece y por El Rector o su representante, con voz, pero sin voto.

140.2. Proceso de elección: El Consejo de Padres está conformado por padres y madres de familia elegidos en asamblea general —que se reúne ordinariamente en septiembre— allí se eligen dos padres en representación de cada nivel ofrecido por el Colegio.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada por el rector o director del colegio, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo. El padre, madre de familia y/o acudiente representante al comité escolar de convivencia es el presidente del consejo de padres.

Parágrafo 1: Los representantes de los padres de familia al consejo directivo y comité de convivencia podrán ser elegidos por un año lectivo, estos pueden ser reelegidos por periodo adicional según Decreto 1286, artículo 8 de 2005.

140.3. Funciones del Consejo de Padres.

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres, madres de familia y/o acudientes de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005, que establece: “Párrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo”.

Parágrafo 3. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 4. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Capítulo V. Consejo Estudiantil

Art. 141. Consejo Estudiantil El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento desde el nivel Grande Section (GS) hasta el último grado vigente.

Dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, el rector convoca a sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan entre ellos su vocero estudiantil para el año lectivo correspondiente.

141.1. Funciones

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y Comité de convivencia,

asesorarlos en el cumplimiento de su representación.

3. Presentar, liderar, controlar, evaluar propuestas de mejoramiento de la labor escolar, del uso y conservación de la planta física y del medio ambiente, con asesoría de la coordinación competente.
4. Participar en la construcción, conocimiento, fortalecimiento y aplicación permanente del proyecto educativo institucional y del manual de convivencia.
5. Presentar propuestas para ajustar o actualizar el manual de convivencia.
6. Estudiar las solicitudes y reclamos de los estudiantes.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
8. Las demás actividades afines y complementarias a las anteriores o las que le atribuye el manual de convivencia.

Capítulo VI. Personería estudiantil, representante estudiantil y representante de curso

Art. 142. Personería estudiantil. El personero o personera estudiantil debe ser un o una estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, es elegido por los y las estudiantes matriculados en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ por mayoría simple y mediante votación directa.

Su principal función es propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, la Ley 115/94 art. 94, el Dto. 1860/94, art. 28, Nueva Ley de Infancia y Adolescencia, y el presente Manual de Convivencia.

142.1. Requisitos.

1. Ser candidato de acuerdo con el perfil del cargo, presentando un plan o proyecto de personería.
2. Mostrar avances significativos en la superación de desempeños, observar un comportamiento excelente, haber cursado mínimo dos años consecutivos en el plantel y poseer habilidades de liderazgo.
3. No ser representante de curso, monitor de aula, representante ante el consejo directivo, ni miembro del consejo estudiantil.
4. No haber tenido matrícula en observación o seguimiento escolar por conductas inadecuadas a lo largo de su permanencia en la institución.
5. Haber presentado el año anterior un desempeño académico (Alto) según la escala de valoración institucional.
6. Ser persona responsable, respetuosa y observar una correcta presentación personal de acuerdo con la filosofía de la institución.
7. Preocuparse por tener y proyectar una imagen académica, de formación integral y pertenencia institucional acorde con el perfil del estudiante LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
8. Establecer una buena comunicación con todos los estamentos de la comunidad educativa.
9. Expresar sus ideas en forma clara, coherente y respetuosa.

142.2. Procedimiento de elección.

1. Inscripción de los candidatos ante el Docente designado por Rectoría.
2. Presentación del proyecto para el cumplimiento de sus funciones.
3. Presentación de los candidatos ante la Asamblea de Estudiantes.
4. Presentación de los candidatos ante cada curso.
5. Ejecución del sorteo para la asignación de un número a cada candidato en el tarjetón.
6. Elección mediante voto secreto y con el empleo de tarjetones.

Parágrafo. Los padres de familia no tienen injerencia en este proceso de elección.

142.3. Funciones.

1. Fomentar el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, mediante el empleo de los medios de comunicación interna y con el apoyo de los demás organismos de participación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar por escrito al rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Proponer actividades que favorezcan la integración, la motivación, el conocimiento y el bienestar general de los estudiantes.
5. Presentar ante los organismos del gobierno escolar los problemas y posibles soluciones acerca del rendimiento académico de los estudiantes.
6. Fomentar entre los estudiantes y en el colegio en general, un ambiente de estudio, respeto y buen comportamiento.
7. Proponer y ejecutar campañas de promoción social en beneficio de toda la comunidad educativa.
8. Estimular entre los estudiantes y la comunidad académica en general, la vivencia de los valores artísticos, culturales y deportivos.
9. Conocer algunas normas y reglamentaciones de la Nueva Ley de Infancia y Adolescencia.
10. Recurrir a las instancias establecidas en el Conducto Regular, para lograr la solución de problemas planteados por los estudiantes.
11. En última instancia, presentar ante la Rectoría los casos que así lo ameriten.
12. El personero rendirá un informe de su gestión finalizando cada trimestre ante los estamentos de la institución cuando así se requiera.

Art. 143. Representante de los estudiantes. El Representante de los estudiantes ante el consejo directivo, es un estudiante elegido por el consejo estudiantil, que se encuentre cursando el último año ofrecido por la institución. La designación se hará mediante votación, previa postulación voluntaria de los candidatos ante el consejo estudiantil. Este proceso se realizará en el período de elección del personero o con un plazo máximo de ocho (8) días calendario, después de elegidos los

representantes al consejo estudiantil y cuando éste se haya conformado legalmente.

El representante de los estudiantes ante el consejo directivo se encarga de llevar a este consejo las inquietudes y sugerencias de sus compañeros y es asesorado por el consejo estudiantil en el cumplimiento de su representación (Ley 115/94 Art. 93 y Decreto 1860/94 art. 29).

Art. 144. Representante de curso. El representante de curso será elegido por votación simple y su proceso se desarrollará durante los primeros 8 días después de iniciar el año escolar. En caso de ausencia transitoria, permanente o revocatoria del representante, se nombrará al segundo estudiante con mayor votación. En el caso que el estudiante no cumpla con el respectivo perfil, se hará una nueva votación.

Para ser representante de curso en el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ se requiere:

1. Ser candidato de acuerdo con el perfil del cargo.
2. Presentar un comportamiento excelente.
3. Haber cursado mínimo dos años consecutivos en el plantel y poseer habilidades de liderazgo.
4. No haber tenido matrícula en observación o seguimiento escolar por conductas inapropiadas a lo largo de su permanencia en la institución.
5. Ser persona responsable, respetuosa y observar una correcta presentación personal de acuerdo con la filosofía de la institución.
6. Preocuparse por tener y proyectar una imagen académica, de formación integral y pertenencia institucional acorde con el perfil del estudiante del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.
7. Establecer una buena comunicación con todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Expresar sus ideas en forma clara, coherente y respetuosa.

144.1. Funciones.

1. Canalizar las inquietudes, propuestas y necesidades del grupo ante los docentes, coordinaciones y demás instancias del gobierno escolar, promoviendo el diálogo respetuoso.
2. Fomentar la participación, el respeto por las normas y la convivencia armónica dentro del curso, sirviendo de ejemplo en actitudes y comportamiento.
3. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la institución, y socializar con su grupo la información recibida y los acuerdos establecidos.
4. Colaborar con los docentes en la organización y desarrollo de actividades académicas, culturales o institucionales cuando sea requerido.
5. Participar en los espacios democráticos del colegio, como parte activa del gobierno escolar, promoviendo el compromiso, la responsabilidad y el trabajo colectivo

Parágrafo. El representante del curso será revocado en caso de renuncia o por decisión del consejo de estudiantes.

Capítulo VII. Comité Consultivo

Art. 145. Consejo de Escuela (Educación Francesa). Mediante Circular N.º 0732 de 21/06/2022 emitida por La Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero (AEFE), se establece la organización y funcionamiento de las instancias de los centros de enseñanza franceses en el extranjero dependientes de la AEFE, dentro de la cual encontramos las atribuciones, la composición y el funcionamiento de las diferentes instancias, lugares privilegiados de diálogo e intercambio en un enfoque constructivo y colaborativo, así como las modalidades de designación de sus miembros.

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa encontramos el Consejo de escuela, que es un organismo de coordinación que ayuda en la orientación de la institución y asesora a la Rectoría en la toma de decisiones. Sesiona ordinariamente 3 veces al año o extraordinariamente, cuando sea necesario.

El Consejo de Escuela del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ está conformado por:

- El Rector quién lo convoca y preside 3 veces al año o extraordinariamente.
- Los docentes directores de grupo
- Los representantes del Consejo de Padres (uno por grupo)
- Coordinador académico de la Institución.
- Pueden asistir al Consejo de Escuela personas como Docentes no directores de grupo, ASEM, invitados según el orden del día (sin voto)

145.1. Decisiones del Consejo de Escuela Las decisiones del Consejo de escuela se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman, los temas que pueden ser objeto de consulta son:

1. Este consejo es consultado para obtener asesoramiento sobre todas las cuestiones relacionadas con la operación y la vida de la escuela, en particular sobre: Estructuras educativas.
2. Organización del tiempo y calendario escolar.
3. El proyecto de escuela propuesta del consejo académico.
4. Acciones específicas para asegurar un mejor uso de los recursos asignados a la escuela y una buena adaptación a su entorno.
5. Las condiciones para el ajuste de la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.
6. Los proyectos y la organización de clases de descubrimiento.
7. Cuestiones relacionadas con la higiene, la salud y la seguridad de los alumnos en el entorno escolar y extracurricular.
8. Los principios de elección de materiales y herramientas didácticas.
9. Cuestiones relativas a la acogida, información para los padres de los alumnos y las condiciones generales de su participación en la vida escolar.
10. El programa de acción anual contra todas las formas de violencia, discriminación y acoso.
11. El programa de acción anual para la educación en el desarrollo sostenible.

Capítulo VIII. Procedimiento para la revocatoria de los representantes elegidos por voto en los órganos colegiados

Art. 146. Revocatoria de representantes elegidos por voto. La participación democrática en el gobierno escolar implica no solo el derecho a elegir a los representantes de los distintos estamentos, sino también la posibilidad de revocar su mandato cuando estos no cumplan con sus funciones o pierdan la confianza de quienes los eligieron. En coherencia con el Decreto 1965 de 2013 y los principios de responsabilidad, transparencia y respeto, el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ establece el siguiente procedimiento para la revocatoria de los representantes elegidos por voto:

1. **Solicitud escrita y motivada:** La revocatoria podrá ser solicitada por al menos el 30% de los electores del estamento correspondiente (estudiantes, docentes o madres/padres de familia), mediante comunicación escrita dirigida a la Coordinación de Convivencia o a la Rectoría, justificando las razones por las cuales se considera que el representante ha incumplido sus funciones o ha perdido la confianza de quienes lo eligieron.
2. **Verificación de requisitos:** La instancia receptora validará que la solicitud cumpla con el porcentaje de apoyo requerido, esté debidamente firmada y contenga fundamentos claros y respetuosos que no vulneren derechos fundamentales.
3. **Derecho de defensa del representante:** El estudiante o miembro elegido tendrá derecho a conocer los motivos de la solicitud y a presentar su versión de los hechos ante una comisión institucional, garantizando el debido proceso y la imparcialidad.
4. **Evaluación institucional:** El Comité Escolar de Convivencia, o en su defecto el órgano pertinente (Consejo Académico o Consejo Directivo), analizará el caso y tomará una decisión basada en los principios de participación democrática, responsabilidad y transparencia.
5. **Decisión y nueva elección (si aplica):** Si la revocatoria es aprobada, se declarará la vacancia del cargo y se convocará a un nuevo proceso electoral conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia y la normativa nacional.

Parágrafo: En caso de que el representante revocado no esté de acuerdo con la decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia u otra instancia responsable, podrá presentar una apelación escrita debidamente sustentada ante la Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

La apelación será revisada en sesión del Consejo Directivo, quien evaluará los argumentos, garantizará el respeto al debido proceso y emitirá una decisión definitiva e inapelable, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

TÍTULO XI. ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I. Estímulos para los estudiantes

Art. 147. Estímulos para los estudiantes. El LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ estimulará acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, su

participación en la vida escolar y su deseo de superación personal en relación con su desarrollo social. Los estímulos serán los siguientes:

- Delegar responsabilidad dentro del grupo.
- Conceptos consignados en los boletines de información académica sobre el buen rendimiento y comportamiento.
- Reconocer y comunicar a los padres y madres de familia los logros de sus hijos.
- Otorgar reconocimiento a los niños y niñas dentro del salón.
- Valorar los comportamientos adecuados
- Participar en la vida y decisiones del consejo estudiantil

TÍTULO XII. SISTEMA DE MATRÍCULAS

Capítulo I. Costos educativos: anualidad

Art. 148. Tarifa anual (Matrícula más pensión): Es el valor cobrado originalmente por la prestación del servicio educativo de acuerdo con el nivel de escolaridad, y autorizada mediante Resolución emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Art. 149. Derechos de matrícula: Es la suma anticipada pagada una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante, al servicio educativo ofrecido por la Institución o cuando la vinculación se renueva. Su valor será equivalente al 10% de la tarifa anual adoptada por el LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ en cada grado.

Art 150. Matrícula. Es un único valor que se cancela en el año de manera anticipada, este rubro no tiene reembolso en caso de desistimiento de su continuidad (Políticas de Cartera).

Art 151. Pensión. es la suma anual que se paga por el derecho del estudiante a participar durante el respectivo año académico, de los servicios educativos comunes y obligatorios que ofrece la Institución y cuya forma de pago se define explícita dentro contrato debidamente formalizado en el momento de la matrícula. El valor total anual será igual al 90% de la tarifa anual que adopte la institución con base en lo dispuesto en las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional. El cobro de dicha pensión se hará en diez (10) mensualidades iguales.

Parágrafo. Según la Resolución No. 005081 del 6 de junio de 2025, expedida por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, mediante la cual autorizan las siguientes tarifas por concepto de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año escolar 2025-2026, dentro del régimen de libertad regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación:

Grados		TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN
Pre jardín	TPS-PS	\$ 51.775.412
Jardín	MS	\$ 49.308.424
Transición	GS	\$ 45.123.640
Primero	CP	\$ 45.123.640
Segundo	CE1	\$ 45.123.640
Tercero	CE2	\$ 45.123.640
Cuarto	CM1	\$ 45.123.640
Quinto	CM2	\$ 45.123.640
Sexto	Sixième	\$ 45.123.640
Séptimo	Cinquième	\$ 45.123.640
Octavo	Quatrième	\$ 45.123.640
Noveno	Troisième	\$ 45.123.640
Décimo	Seconde	\$ 45.123.640
Undécimo	Première	\$ 45.123.640

Capítulo II. Cobros Periódicos

COBROS PERIÓDICOS ANUAL	
ALIMENTACIÓN	\$ 6.988.516
LONCHERA	\$ 4.098.464

Capítulo III. Otros Cobros Periódicos

OTROS COBROS PERIÓDICOS	
CARNÉ ESTUDIANTIL	\$64.580
AGENDA	\$100.790
SISTEMATIZACIÓN DE NOTAS	\$218.980
GUIAS ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS Y DE SOPORTE ESCOLAR	\$282.230
BIBLIOBANCO	\$494.580
PRUEBAS DE PROFUNDIZACIÓN - MARTES DE PRUEBAS	\$138.340
SALIDAS PEDAGÓGICAS	\$706.930
PROYECTO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (GRADOS 10 Y 11)	\$267.390
EQUITACIÓN	\$353.460
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EN ESPAÑOL	\$34.880
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CON TRANSCRIPCIÓN EN FRANCÉS	\$41.640
COPIA DEL ACTA DE GRADO	\$69.770
DERECHOS DE GRADO	\$423.350
COPIA DE DIPLOMA	\$98.000
PROCESO DE ADMISIÓN	\$282.230
PLATAFORMA DE COMUNICACIONES	\$900.000
ESCUELA DE PADRES	\$270.000
ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	\$310.000

TÍTULO XIII. VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL

Art. 152. Vigencia. El presente Manual de Convivencia del LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la resolución rectoral que lo aprueba. Su cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normatividad vigente en Colombia.

Art. 153. Revisión y actualización. La revisión y actualización del manual de convivencia se lleva a cabo de la siguiente manera:

- . La instancia responsable de liderar el proceso de actualización del manual de convivencia es El comité escolar de convivencia.
- . Los integrantes del comité escolar de convivencia se reúnen para estudiar el manual de convivencia, las nuevas contribuciones al manual son registradas en formato interno.
- . Los aportes registrados son entregados al Consejo Directivo para su última revisión y aprobación.

Una vez revisado y aprobado por el Consejo Directivo, el Rector adopta, publica y divulga el manual de convivencia mediante resolución rectoral.

DIRECTORIO DE APOYO

SIGLA	ENTIDAD	CONTACTO
CLAV	Centros Locales de Atención a Víctimas.	Líneas telefónicas: 601 4261111.
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	57 (601) 437 76 30 Ext: 141001 - 141012 – 141083 Línea de prevención de violencia sexual 01800011244
RUV	Registro Único de Víctimas.	Líneas telefónicas: 601 4261111.
SEC	Secretaría de Educación de Cundinamarca.	Línea telefónica: 601 7490000
SISVECOS	Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida.	Teléfono: 601 3649090 Ext. 9523
SIVIM	Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar Infantil y la Violencia Sexual.	Teléfono: 601 3649090 Ext. 9339
SS	Secretaría de Salud Municipal	Teléfono 601 8600466 / 8600467 Línea Atención al Ciudadano: (+57) (601) 8600721
UARIV	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Conmutador: (+57) (601) 7965150.
VESPA	Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas.	Línea servicio a la ciudadanía. 601 3295090 y Teléfono: 601 3649090
CAMI	Centro de Atención Médica Inmediata – La Calera.	Teléfono Conmutador: (601) 8571313 ext. 1 Teléfono móvil: 3168308100

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL

LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ

Año Lectivo 2025-2026

Nosotros _____ y _____

Padres de _____ del grado _____

Recibimos y aceptamos libre y voluntariamente el Manual de Convivencia del Colegio LICEO FRANCÉS BILINGÜE INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, para el año lectivo 2025-2026 y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por nuestros hijos, que se vinculen a la comunidad educativa del Colegio.

Entendemos que el mismo hace parte del Contrato de Matrícula y que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, así como también, para la resolución de los conflictos y las dificultades que eventualmente se puedan presentar.

Bogotá, junio del año 2025

En constancia firmamos,

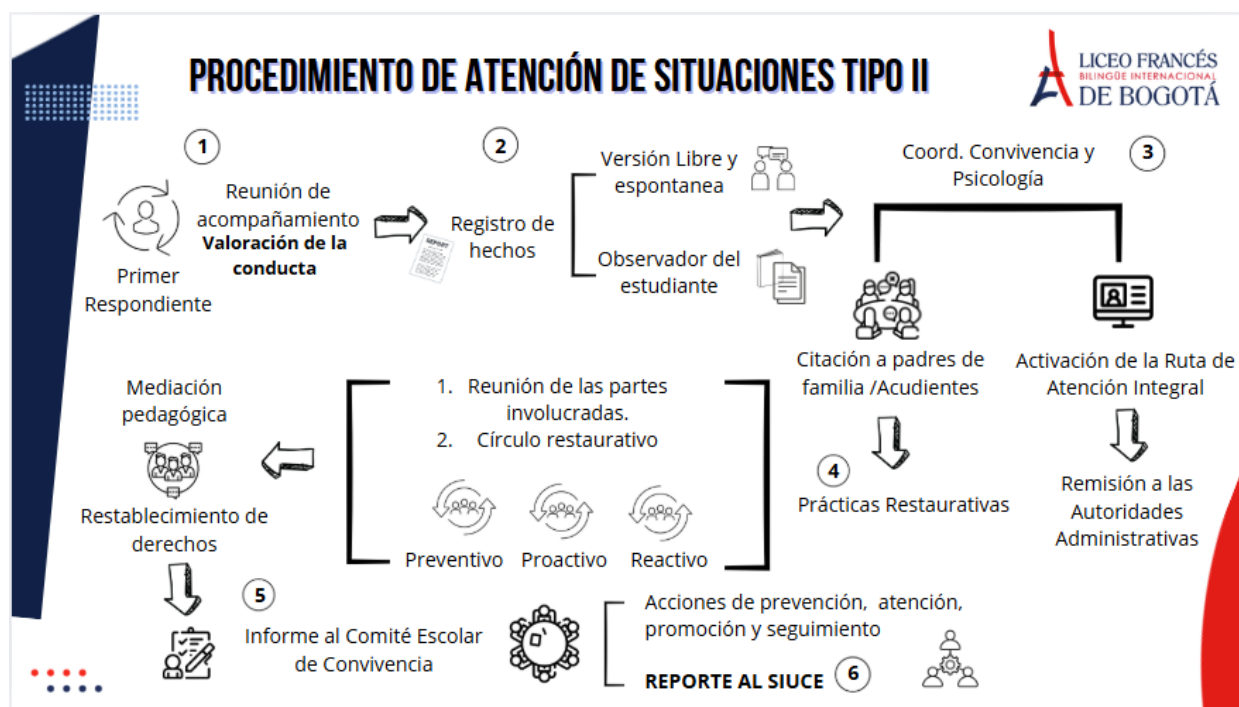
Padre

Madre

Acudiente

Estudiante

Fecha



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

